REPÚBLIC DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
UZGA AUTO ART 440. 10-05-2017 L DE MENOR
ARRER ORDENA SEGUIR ADELANTE NO NO. 2865
LA EJECUCIÓN

Letra

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: **Ejecutivo con Título Hipotecario**

Sin Subclase de Proceso

DE ANDANTE : (HIPOTECARIO - A- (MULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

C.C. O NIT: 8300895302

DEMANDADO : FREDY MOLINA BELTRAN

C.C. O NIT:80453040

Remate
30/Marzo/22
3:00pm
(Inmueble)

NUMERO DE RADICACION.

11001400300820150006000

008-2015-00060-00- J. 11 C.M.E.S

8

2015-60

Sta Sentencia

60

WK 3806532

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 1502

MIL QUINIENTOS DOS ----------

DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL ----

AÑO DOS MIL SEIS (2006) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL--------

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE PODER A: BANCOLOMBIA S.A.. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días-- del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006) ------- ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria ---- encargada es la Doctora ----------

---------- MARIA MARGARITA ARDILA JACOME ----------

Titularizadora Colombiana S.A.-Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial – Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, **Oscar Eduardo Gómez Colmenares**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:----------

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a **Bancolombia S.A.** (en

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA ALBA ELSA CORTES RAMOS (E) 5 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Medellín, entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:----------

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.----------

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOSTATICA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806533

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia).----------

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha [illegible] diciembre de dos mil cuatro (2004), los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en

NOTARIA 23 DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARGILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ALBA ELSA CORTES MANOSALVA (E)

05 SEP. 2011

ESTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.----------

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.----------

h. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia [illegible] presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806534

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe, debidamente cancelados.----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente de la garantía hipotecaria.----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 5 SEP 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----------

2.1. Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA LUSA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

MARIA MARGARITA ARDILA ZAGNI
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. ----------

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. Bancolombia está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que sean

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.----------

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.----------

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: --------

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ------

6.1. Bancolombia está facultada de manera [illegible] para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en

NOTARIA 28 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.----------

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.----------

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOSTATICA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806537

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que conten[illegible] limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA ENCARGADA MARIA MARGARITA ARCILA ACOME

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)

- 5 SEP. 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencia relacionadas con tales créditos hipotecarios.----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARÍA 23 REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ALBA ELSA CORTES RAMOS (E) 5 SEP 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO FOTOCOPIADO QUE TUVE A LA VISTA

las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.----------

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de la Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

№ 1502 WK 3806539

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.----------

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ---

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada a intervenir en los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JAIME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. ALBA ELSA CORTES RAMOS (E) 25 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA NOTARIA ANTERIORMENTE AUTORIZADA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 8 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.----------

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.----------

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Décima: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo, con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.---

Decimoprimera: Se confiere a Bancolombia la fac...

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA DUCHE NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
5 SEP 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago ----------

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

Decimocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

№ 1502

WK 3806541

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.-----

---

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **Bancolombia** como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$	36.610
I.V.A.:	$	23.626
Superintendencia:	$	3.055
Cta. Esp. para Notariado:	$	3.055
Retención en la Fuente:	$	0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran cdemás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALGA EUSA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén

JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.

C.C No. 73136784 de Cartagena,

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Npr.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895308 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Circulo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de, que fue tomada y que tuve a la vista. Dada en Santafé de Bogotá,
16 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
NOTARIA 23 BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA LUISA CORTES RAMOS
5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10235220	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC	80411309	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 10/08/2006 08:59:47

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fue tomada y que tuve a la vista. Dada en Santafé de Bogotá

10 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA
ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA
ENCARGADA
BOGOTA D.C.

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

12

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial la de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida a Control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 368 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza la escritura de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 16-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005 La Superintendencia Bancaria aprobó la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (absorbida) con la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual se fusionan BANCOLOMBIA, entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (Y) CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No.3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Ordinariamente la sociedad se constituyó por término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para todos los concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, judicial y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter complementario, preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer en los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva sucursal, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la revocación, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior (Escritura Pública 3280 del 24 de Junio de 2005 Notaría 29 de Medellín)

FACULTADES Y LIMITACIONES: Las que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, los siguientes personajes:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1995	CC 70102484	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 70102484	Vicepresidente Administrativo

Expedido en Bogotá D.C. 10 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario Noveno Santafé de Bogotá

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Montoya Cuaso Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998	CC - 70105085	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563733	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mejía Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990931	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394182	Representante Legal Judicial
Mauricio Santamaría Restrepo Fecha de inicio del cargo: 06/09/2005	CC - 70567869	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Muñera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273034	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52064468	Representante Legal Judicial
Claudia Catalina Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52042173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751605	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocio Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24579754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianna Arias Acevedo Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8821852?	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8397724	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Alta Scholtin Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79239218	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79048921	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701858	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66802097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fadul Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial

EXISTENCIA DE AUTENTICACIÓN
CONSTAR que
Valid autent
10 AGO 2006
Bogotá

NOTARÍA 23 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA
15 SEP 2011

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Adelaida Posada Roseda Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895548	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Pérnagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Fidalro Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/06/1989	CC - 70124419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/06/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero, Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Lucioia Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Oeste Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo (de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lamos Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Vila Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005	CC - 7913674	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sobá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 8890903	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Cortissoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 74661067	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13816877	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 43876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2006	CC - 91937469	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

EXISTENCIA DE AUTENTICIDAD
El Suscrito Notario Noveno del Círculo de Bogotá HACE CONSTAR que
la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) auténtica(s)
10 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Noveno • Santafé de Bogotá

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. AUBA ELSA CORTES RAMOS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Region Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41719073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Bancalde Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 52508444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Salvador Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31932529	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yara Zarzo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 94407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Carlo Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971230	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Darín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 72182896	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232069	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42878	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 83536	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Albeiro León Garcés Echeverry Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52458	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA MARGARI
NOTARIA NOVENA
ENCARGADA
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
DE BOGOTA D.C.
SOLICITUD
SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA 23
-5 SEP. 2011

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA

CERTIFICADO No3454

EL NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que por escritura **1502 del (10) de Agosto de (2006)** de esta Notaría, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.039.530-6** Confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.** En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es Ochocientos Sesenta Y Cuatro (864) Vigencia de Poder. Expedido hoy 5 de Septiembre de 2014, dado a las 10:55 a.m.

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DE BOGOTÀ, D.C.

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 542o0742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COME-mail privado:
augustoarciniegas@hotmail.com

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 178254848790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 178254848790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1755 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 365 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de SANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 178254548790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31695648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Ferias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schellin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52360910	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 178254548790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencian. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056303	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110466440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Gazón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41689819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/09/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrede Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27833467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez) Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bógotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007266	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062643	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 52461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Ivedh Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189630	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5624924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 178254848790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 6 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14830968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19874895	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66826920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 178254848790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43651145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Julin Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 16318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehiculos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehiculos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79146945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnologia de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 178254848790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627906	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Badoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y - Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 178254848790909 3

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sud
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263067	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065356	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcoráma Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

72

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3131704368555230

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:53:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3131704368555230

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:53:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Jaime Restrepo Pinzon	CC - 80415785	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1932127482896984 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 26 de Septiembre de 2014 a las 10:59:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 1/10/2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE 26/9/2007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0202HTUZ
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2189 DE FECHA 23-08-2007 EN NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG CON AREA DE 71.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
VIVARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA. INVERSIONES AMSA LTDA.,POR E.667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-96 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA., POR E. 6592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 4513 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA LUCIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG
2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40169908

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/5/1998 Radicación 1998-44768
DOC: ESCRITURA 1375 DEL: 29/4/1998 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES AMSA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/1/2003 Radicación 2003-677
DOC: ESCRITURA 2607 DEL: 24/10/2002 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-99008
DOC: ESCRITURA 2189 DEL: 23/8/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AL CONJ.RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE 29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4 DE BTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1932127482896984 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 26 de Septiembre de 2014 a las 10:59:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/9/2007** **Radicación 2007-99008**

DOC: ESCRITURA 2189 DEL: 23/8/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 30/4/2007** **Radicación 2007-402097**

DOC: ESCRITURA 667 DEL: 27/3/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. NIT# 9000237889

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 8/10/2007** **Radicación 2007-103464**

DOC: ESCRITURA 2617 DEL: 8/10/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306186 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631.DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 9/9/2008** **Radicación 2008-86655**

DOC: ESCRITURA 1988 DEL: 22/8/2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.200.000

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/9/2008** **Radicación 2008-86655**

DOC: ESCRITURA 1988 DEL: 22/8/2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 74.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. NIT# 9000237889

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 9/9/2008** **Radicación 2008-86655**

DOC: ESCRITURA 1988 DEL: 22/8/2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1932127482896984 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 26 de Septiembre de 2014 a las 10:59:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 15/2/2012** **Radicación 2012-15543**

DOC: ESCRITURA 3376 DEL: 27/10/2009 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 50.200.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885

A: JORDAN MARIO JAIME **CC# 79118974** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 21/3/2012** **Radicación 2012-27768**

DOC: ESCRITURA 659 DEL: 20/3/2012 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 73.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 21/3/2012** **Radicación 2012-27768**

DOC: ESCRITURA 659 DEL: 20/3/2012 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29/10/2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8, , AB.88.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-497087 FECHA:26/9/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1932127482896984 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 26 de Septiembre de 2014 a las 10:59:05 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

16 21
3490223-7

BANCOLOMBIA.
RECEPCION Y GARANTIAS
BOGOTA
2008 OCT. 03
RECIBIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

01988

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO

CALLE 17 Bis No. 28A - 67 • BOGOTA
PBX: 370 15 54 • FAX: 237 42 41
E-mail: notaria50@etb.net.co

13047 2

FECHA ENVIO

RADICADO

DOCUMENTOS	SI	NO
1RA COPIA ESCRITURA		
CERTIFICADO DE LIBERTAD (30 DIAS)		
FORMULARIO DE CALIFICACION		
AVALUO		
SEGUROS		
ESTUDIO DE TITULOS		
CONTROL DE GARANTIA (EXTERNO)		

25 22
130472

Bancolombia 33422884

WK 7511757

ESCRITURA PUBLICA No. 01939 ----------

NUMERO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO ----------

DEL AÑO DOS MIL **OCHO** (2.00 **8**).

CLASE DE ACTOS: COMPRAVENTA CODIGO 125 HIPOTECA CODIGO 205, LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA CODIGO 783.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA (Representante Legal de **VIVARCO S.A. Nit. 900.023.788-9** – sociedad vendedora a: ---------- ----------

CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ C.C. 35.324.885 de Bogotá D. E. ---------- ----------

---------- ----------

Comprador (es) e Hipotecante (s).

Y **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** ---- ----------

En nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8** Sociedad acreedora.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40491615.** ----------

INMUEBLE (S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO No. **CUATROCIENTOS CUATRO (404)** ------- ----------

---------- ----------

BLOQUE INTERIOR: **SEIS (6)** ---------- ----------

PARQUEADERO: ---------- ----------

---------- ----------

Del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, ubicado en la calle 39B sur No 72J - 45 según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

PRECIO: **$74.000.000.oo**

HIPOTECA: De primer grado y sin límite de cuantía.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (XX)

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: $ **3.200.000.oo**

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO ---------- NOTARIO CINCUENTA (50) ---------- de este Círculo, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: a) LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA, varón mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.150.859 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad VIVARCO S.A., con NIT. 900.023.788-9, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida por escritura pública Número 781 del veinticinco (25) de Abril de dos mil cinco (2005) de la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá, inscrita en el registro mercantil con el número 00991655 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado por **Asamblea de Accionistas, conforme consta en el acta número Dieciocho (18) del Primero (1) de Octubre del año dos mil Siete (2.007);** todo lo cual se protocoliza en este instrumento, que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA; y por la otra parte compareció (eron): **CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 35.324.885 de Bogotá D. E., de estado civil viuda.** ---------- ----------

Y quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de compraventa comprendido dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA VENDEDORA, por este instrumento transfiere a título de Compraventa en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el (los) inmueble (s): **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) BLOQUE INTERIOR SEIS (6)** ---------- ----------

---------- ----------

Sometidos al régimen de Propiedad Separada u Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA. **LOCALIZACION Y LINDEROS**: El Inmueble **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA**, se distingue actualmente en la nomenclatura urbana como Calle 39B Sur

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

WK 7511756

Número 72 J-45 de Bogotá Distrito Capital. Este Conjunto, se construye en tres (3) Etapas de las cuales se constituyo inicialmente la Etapa 1, en el lote de terreno de mayor extensión de la nomenclatura indicada denominado Lote Manzana 27 de la Urbanización Carimagua, Sector de Kennedy de esta ciudad que se determina a continuación según las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, a saber: **ESPECIFICACIONES DEL LOTE DE TERRENO MANZANA 27 DE LA URBANIZACION CARIMAGUA.**

CABIDA SUPERFICIARIA: SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (7203.04M2)

LINDEROS:POR EL NORTE: Partiendo del vértice que forma la confluencia de la Calle 40 Sur con la Diagonal 40Sur, mojón 237 del plano urbanístico aprobado, en dirección sur este y longitudes parciales de 35.67ms y 100.35m hasta encontrar el mojón 234, linda con la Diagonal 40Sur.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 234 en dirección Sur-oeste y en longitud aproximada de 102.70 m hasta alcanzar el mojón 239 linda con la futura Carrera 65.

POR EL SUR: Partiendo del mojón 239 y en dirección norte –oeste y en longitud aproximada de 122.76 m hasta alcanzar el mojón 236, linda con la Calle 40 sur.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 236 en dirección Norte-Este y longitud aproximada de 15.00ms hasta alcanzar el mojón 237 punto de partida, linda con zona de confluencia de la Calle 40 Sur y la Diagonal 40.

La totalidad del Inmueble **PORTAL DE CARIMAGUA**, se distingue actualmente en la nomenclatura urbana como **CALLE 39B SUR No 72J - 45** de Bogotá Distrito Capital.

LINDEROS PARTICULARES: El (los) inmueble (s) que (son) es objeto de la presente compraventa tiene (n) asignado el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50S- **40491615.** --- ----------

Y se identifica, describe y alindera así:-------- ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JUVENAL Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO JUVENAL Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

APARTAMENTO DUPLEX NUMERO 404 BLOQUE INTERIOR 6 DE LA CALLE 39B SUR NUMERO 72 J -45. ---------- ----------

GENERALIDADES: ---------- ----------

Tiene su acceso por la entrada principal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA.** Se halla localizado en los niveles cuarto piso y área bajo cubierta inclinada del respectivo Bloque. EL coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre mínima es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente para cada piso.----------

AREAS TOTALES: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Ochenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (81.19m2).---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Setenta y uno punto quince metros cuadrados (71.15m2).---------- ----------

AREA TOTAL LIBRE DE DOS (2) TERRAZAS: Catorce punto once metros cuadrados (14.11m2).---------- ----------

Estas áreas se distribuyen por pisos, así: ---- ----------

PRIMER NIVEL: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados (56.72m2).---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Cincuenta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados (51.68m2). ---------- ----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto cero cuatro metros cuadrados (5.04m2).---------- ----------

SEGUNDO NIVEL: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinticuatro punto cuarenta y siete metros cuadrados (24.47m2)---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Diecinueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (19.47m2)---------- ----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: Cinco metros cuadrados (5.00 m2). ---

AREA TOTAL LIBRE DE TERRAZAS: Una (1) de siete punto cincuenta y un

WK 7511764

metros cuadrados (7.51m2) que incluye seis punto ochenta y siete metros cuadrados (6.87m) de área privada libre de terraza y otra de seis punto sesenta metros cuadrados (6.60m2) que incluyen cinco punto noventa y siete metros cuadrados (5.97m2) de área privada de terraza.

PARAGRAFO: Es entendido que los muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos y placa de entrepiso y cubiertas del apartamento identificados como comunales en los planos, no podrán ser modificados en razón al carácter estructural que prestan al respectivo Interior. ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

PRIMER NIVEL: Consta de: Sala - comedor, dos (2) alcobas con espacio para closet y una de ellas con baño privado, espacio para estudio, un (1) baño, cocina, zona de ropas y escalera. ----------

SEGUND0 NIVEL: Consta de: Un (1) alcoba principal con espacio para closet y baño privado, estar, dos (2) terrazas y escaleras. ----------

LINDEROS: ----------

Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER NIVEL: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y dos metros (3.52m), dos punto veintiún metros (2.21m), uno punto veintinueve metros (1.29 m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cuarenta y dos metros (1.42m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintisiete metros (1.27m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y tres metros (1.43m), uno punto diecinueve metros (1.19m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m) y cero punto noventa y cuatro metros (0.94m) respectivamente, con el

EDUARDO PACHECO JUVENAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO JUVENAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

Apartamento Número 403 (primer nivel) del Bloque y con vacío sobre semisótano del Conjunto. ---------- ----------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y un metros (3.91m), uno punto diecisiete metros (1.17m) y tres punto cero ocho metros (3.08m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con vacío sobre terraza del Apartamento Número 104 del Conjunto. - ----------

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto setenta metros (4.70m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y dos punto setenta y tres metros (2.73m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre acceso comunal. ---------- ----------

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y ocho metros (4.38m) y uno punto veintidós metros (1.22m) respectivamente, con el Apartamento Número 401 (primer nivel) del Bloque y con hall de acceso, escaleras y circulación comunal. ----------

Cenit: Placa común de entrepiso al medio con el segundo nivel del apartamento y con cubierta comunal y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el tercer piso del Bloque. --------- ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO NIVEL: ----------

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos punto cero siete metros (2.07m), cero punto treinta y un metros (0.31m), uno punto cero ocho metros (1.08m) respectivamente, con vacío sobre el primer nivel del apartamento y con terraza del mismo apartamento. ----------

Del punto Número seis (No 6) al punto Número siete (No 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y un metros (3.31m), uno punto cuarenta y tres metros (1.43m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y tres metros (0.93m) respectivamente, con terraza del apartamento, con vacío sobre semisótano del Conjunto y con el Apartamento Número 403 (segundo nivel) del Bloque.

WK 7511765

Del punto Número siete (No 7) al punto Número ocho (No 8), en línea recta y distancia de tres punto noventa y nueve metros (3.99m) con vacío sobre cubierta comunal. ----------

Del punto Número ocho (No 8) al punto Número cinco (No 5) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto sesenta y dos metros (3.62m), cero punto diecisiete metros (0.17m), un metro (1.00 m), cero punto diez metros (0.10m) y uno punto trece metros (1.13m) respectivamente, con vacío sobre terraza del Apartamento Número 102 del Bloque, con terraza del apartamento que se alindera y con escalera del mismo apartamento que se alindera. ----------

Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el primer nivel del Apartamento. ---

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES TERRAZA 1: ----------

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95m) con vacío sobre terraza del Apartamento Número 102 del Bloque. ---------- ----------

Del punto Número diez (No 10) al punto Número once (No 11), en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m) con vació sobre zona verde comunal. ---------- ----------

Del punto Número once (No 11) al punto Número doce (No 12), en línea recta y distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95m) con cubierta comunal y con escalera del apartamento. ---- ----------

Del punto Número doce (No 12) al punto Número nueve (No 9) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m) con área privada del apartamento. ----------

Cenit: Con vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con área privada del primer nivel del apartamento que se alindera. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES TERRAZA 2: ----------

Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda del acceso

EDUARDO PACHECO JUNIANO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m) con vacío sobre primer nivel del apartamento.----------

Del punto Número catorce (No 14) al punto Número quince (No 15), en línea recta y distancia de tres punto cuarenta metros (3.40m) con cubierta comunal.----------

Del punto Número quince (No 15) al punto Número dieciséis (No 16), en línea recta y distancia de dos punto veintiún metros (2.21m) con terraza del Apartamento Número 403 (segundo nivel) del Bloque.----------

Del punto Número dieciséis (No 16) al punto Número trece (No 13) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta metros (1.30m), cero punto setenta y tres metros (0.73m) y dos punto diez metros (2.10m) respectivamente, con vacío sobre semisótano del Conjunto y con el apartamento que se alindera:----------

Cenit: Con vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con área privada del primer nivel del apartamento que se alindera.----------

WK 7511755

PARAGRAFO PRIMERO: El CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal, según consta en las Escrituras públicas número **Mil trescientos setenta y cinco (1375) de fecha veintinueve (29) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998)**, otorgado en la Notaría Treinta y seis (36) de esta ciudad, posteriormente reformado en los términos de la Escritura Pública Número **dos mil seiscientos siete (2607) del veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dos (2002),** otorgado en la Notaría Treinta y dos (32) de esta ciudad. Y posteriormente aclarado y reformado mediante la escritura Pública Número **Dos mil Ciento Ochenta y Nueve (2189) del veintitrés (23) de Agosto de dos mil siete (2007)** otorgado en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C, y posteriormente aclarado mediante la escritura Pública Número **Dos mil Quinientos Uno (2501) del Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil siete (2007)** otorgado en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá y posteriormente aclarado mediante la escritura Pública Número **Dos mil Seiscientos Diecisiete (2617) del Ocho (8) de Octubre de dos mil siete (2007)** otorgado en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: El bien inmueble de este contrato forma parte del Plan de Vivienda cuyo permiso de enajenación fue radicado y aprobado por la dirección distrital de inspección vigilancia y control de la secretaria del habitat, según radicación No **400020070230 del 06 de Junio de 2007.**

SEGUNDA: No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende no solo los bienes de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para los inmuebles de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y en el reglamentario Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en las escrituras públicas anteriormente

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

citadas.

TERCERA: LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa de la siguiente forma:

La parte del terreno sobre el cual se construye la **ETAPA II Y III** del CONJUNTO RESIDENCIAL **PORTAL DE CARIMAGUA**, de la ubicación indicada, es hoy propiedad de la Sociedad **VIVARCO S.A.**, y fue adquirido, por compra a INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA "INVERSIONES AMSA LTDA." en los términos de la Escritura Pública **Número 667 del Veintisiete (27) de Marzo de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Cincuenta (50) de Bogotá D.C,,**

CUARTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitación o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** como consta en la escritura pública **Número 667 del Veintisiete (27) de Marzo de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Cincuenta (50) de Bogotá D.C.**, registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cual será cancelada en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa en la parte final de la presente escritura publica.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de cancelación parcial serán de cargo de LA VENDEDORA.

QUINTA: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento en los casos de evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de EL COMPRADOR todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá LA VENDEDORA por el término de un (1) año contado a partir de la firma de la escritura.

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

WK 7513176

SEXTA: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa es la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.000.000.oo)** ---- Que EL COMPRADOR paga así: La suma de: **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.200.000.oo)** ---------- ---------- que se declara recibida a la fecha de esta escritura. El saldo, o sea la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.800.000.oo)** ---------- ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Que EL COMPRADOR pagará a LA VENDEDORA con el crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.**, el cual será abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA, una vez sea entregada a satisfacción de **BANCOLOMBIA S.A.**, la primera copia registrada de esta escritura, que preste mérito ejecutivo junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo instrumento público se constituye a su favor. Queda entendido que en caso de no existir obligación a cargo de LA VENDEDORA, esta suma debe ser entregada a ésta.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa, **VIVARCO S.A.,** podrá cobrar intereses sobre los saldos pendientes de pago, incluidos los correspondientes al crédito hipotecario, hasta la fecha en que se produzca el pago. La tasa de interés sobre estos saldos será la máxima legal vigente y deberá ser pagada por EL COMPRADOR por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA y EL COMPRADOR expresa e irrevocablemente autorizan a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que el producto del

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

préstamo que le ha sido otorgado al COMPRADOR sea abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA o entregado a ésta, según el caso, cuando se cumplan los requisitos definidos en esta misma cláusula.

SEPTIMA: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta e hipoteca en ella contenida, serán cancelados así: Los gastos notariales de venta por partes iguales y la totalidad de los gastos por Impuestos y Tasas de Beneficencia, Tesorería y Registro de venta e hipoteca serán a cargo de EL COMPRADOR.

OCTAVA: Serán de cargo de EL COMPRADOR el pago de cualquier suma de dinero por concepto de tasas, contribuciones, gravámenes y derechos que sobre el (los) inmueble (s) decrete (n) o liquiden la Nación, el Departamento y/o esta ciudad, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas públicas de servicios, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de la Agrupación y sus bienes comunes, así mismo la prima de seguro, causados a partir de la fecha de la presente escritura pública.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

NOVENA: SERVICIOS: LA VENDEDORA pagará, instalará y entregará el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato dotado de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y gas. Así mismo, hará entrega de los ductos de la red telefónica hasta el strip, pero la instalación de la línea telefónica para el (los) inmueble(s) y su aparato telefónico, corren por cuenta de EL COMPRADOR. A partir de la fecha de entrega EL COMPRADOR asumirá los gastos de los servicios de agua, luz, energía y gas provisional o definitiva correspondiente a el (los) inmueble(s) objeto de este contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que pueda(n) incurrir la(s) Empresas Distritales en la instalación y mantenimiento de los servicios de agua, gas y energía eléctrica.

DECIMA PRIMERA: LA VENDEDORA se obliga a efectuar el desenglobe ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital Del Conjunto del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato una vez concluya la enajenación de las unidades que lo integran.

PRESENTE (S): **CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ, mayor de edad,**

WK 7511753

domiciliada en ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 35.324.885 de Bogotá D. E., de estado civil viuda. ----------

---

a) Que da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere junto con las zonas y bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal.

b) Que conoce y acepta la reglamentación del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, del cual es parte integrante el (los) inmueble (s) adquirido (s) y se obliga a cumplirla en todo su contenido, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

c) Que se declaran deudores, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por el saldo del precio de la compraventa, y se obligan a pagarlo en la forma prevista en la cláusula SEXTA ratificando las autorizaciones y demás manifestaciones contenidas en los parágrafos de la misma

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

d) EL COMPRADOR conoce y acepta la existencia del Apartamento Modelo y se obliga a respetar y permitir el libre acceso al mismo para su demostración mientras LA VENDEDORA lo considere necesario para la venta del CONJUNTO RESIDNCIAL PORTAL DE CARIMAGUA.

e) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo de acuerdo con lo convenido.

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

WK 7513175

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA

Compareció (eron) nuevamente, **CARMEN JULIA MACHUCA HERNÁNDEZ**, ---------

---

De las condiciones civiles y personales anotadas y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:

APARTAMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS CUATRO (404) ---------

INTERIOR: SEIS (6) ----------

PARQUEADERO NÚMERO: ----------

Del CONJUNTO RESIDENCIAL **PORTAL DE CARIMAGUA**, ubicado en la Calle 39B Sur No 72J-45 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos generales y especiales se describen al comienzo de esta escritura. Al inmueble dado en hipoteca le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50S-40491615**

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto residencial **PORTAL DE CARIMAGUA** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escrituras públicas número **Mil trescientos setenta y cinco (1375) de fecha veintinueve**

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

(29) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgado en la Notaría Treinta y seis (36) de esta ciudad, posteriormente reformado en los términos de la Escritura Pública Número **dos mil seiscientos siete (2607) del veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dos (2002),** otorgado en la Notaría Treinta y dos (32) de esta ciudad. Y posteriormente aclarado y reformado mediante la escritura Pública Número **Dos mil Ciento Ochenta y Nueve (2189) del veintitrés (23) de Agosto de dos mil siete (2007)** otorgado en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá, y posteriormente aclarado mediante la escritura Pública Número **Dos mil Quinientos Uno (2501) del Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil siete (2007)** otorgado en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá. y posteriormente aclarado mediante la escritura Pública Número **Dos mil Seiscientos Diecisiete (2617) del Ocho (8) de Octubre de dos mil siete (2007)** otorgado en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá. debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40169908** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur.

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **VIVARCO S.A.,** mediante esta misma escritura

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.800.000.oo)**

WK 7511751

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JUVINAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

WK 7512154

sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos)

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JUVINAO

expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**
c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

WK 7512153

muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EDUARDO PACHECO JURADO Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor**

WK 7512152

para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

EDUARDO PACHECO JUVENAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las

condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente: **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** ----------

Mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.341.815** expedida en **Bogotá** y manifestó:

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO.

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

Compareció nuevamente, **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** ---------

De las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.,** manifestó: **1**. Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el (los) siguiente (s) inmueble (s), objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) BLOQUE

WK 7512151

INTERIOR SEIS (6) ----------

---

que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL **PORTAL DE CARIMAGUA,** anteriormente citado. Identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria (s) número (s)

50S-40491615 ----------

Cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** por VIVARCO S.A., mediante escritura pública **Número 667 del Veintisiete (27) de Marzo de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Cincuenta (50)** del círculo de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al (los) inmueble (s) liberado (s) se le (s) asigna un valor de prorrata de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.200.000.oo)** ---------- ----------

3. Que quedan vigentes y sin modificación a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.**LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996**-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

El notario indagó al (a los) COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S) previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

1º. Que su estado civil es: **Viuda.** ---------- ----------

2º. Que no posee(n) otro(s) bien(es) inmueble(s) afectado(s) a vivienda familiar.

EDUARDO PACHECO JURADO Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

3º. El suscrito notario deja constancia que el inmueble que se adquiere por este instrumento no se afecta a Vivienda Familiar, ----------

---------- ----------

No obstante El Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre afectación a vivienda familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA del presente contrato.

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO E INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997). - - ---------- ----------

NOTA: El suscrito Notario en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 12 del Decreto No. 2148 de 1983 y en virtud de que EL (LOS) REPRESENTANTE(S) del (las) entidad(es) compareciente(s), tiene registrada(s) su firma en ésta Notaría autoriza el presente instrumento sea suscrito fuera del recinto Notarial.--------- ---- ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: ----------

FORMULARIO UNICO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008. ---------- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40491615.- CEDULA CATASTRAL: SIN ANOTACION.- DIRECCIÓN: CL 39 B SUR 72 J 45 AP 404 BL IN 6.- PROPIETARIO: VIVARCO S.A.- AUTOAVALUO: $43.971.000.oo. ----------

AUTOADHESIVO No. 19848040010844)- DE FECHA: 06 MAR. 2008 -------

RECIBO DE PAGO No. 0076454.- EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. ---------- ----------

DIRECCIÓN. CL 39 B SUR 72J 45 AP 404 INT 6 ----------

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES ESTUDIO TECNICO NEVARDO CAÑON. CANCELADO 10 DE DICIEMBRE DE 2007 POR AC 180/05. POR BEN. GNRAL --------- ----------

WK 7511766

VALIDO HASTA: 03-Sep-2008 ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) dias hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK7511757-7511756-7511764-7511765-7511755-7513176-7511753-7513175-7511751-7512154-7512153-7512152-7512151-7511766-10062229.----------

Enmendado: 7513176 - 7513175. SI VALE.

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

DERECHOS NOTARIALES	$	387.971.00
RETEFUENTE	$	-----
IVA.	$	93.167.00
Superintendencia de Notariado y Registro	$	3.300.oo
Fondo Especial para el Notariado	$	3.300.oo

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.



LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA

Representante Legal

VIVARCO S.A.

NIT. 900.023.788-9

C.C. No. 19.508.913 Bog

Tel. No. 6213110



CARMEN JULIA MACHUCA HERNÁNDEZ

C.C. No 35.324.885

Tel. No. 4548598

Dirección: Calle 15 39 B #72I-79

Estado civil: viuda

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

Apoderado Especial

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

C.C. No. 79.341.815 Bta.

Tel. No.

XICC

01

6498060

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE NOVIEMBRE DE 2007 HORA 16:44:56

02PZH110615807PAV0122 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : VIVARCO S A
N.I.T. : 900023788-9 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01479996

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000781 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VIVARCO S A

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2015 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : SERA LA COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD RAIZ, LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS Y EN GENERAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA. EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/ U OPCION DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. D) PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE SU OBJETO SOCIAL .E) ADQUIRIR, CONSTRUIR, PARTICIPAR, Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE LA SOCIEDAD. F) FORMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. G) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS. H. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. I. ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LA CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES LOS BIENES, PRODUCTOS Y MERCANCIAS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTES. J. ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES RAICES, PATENTES, DERECHOS,

22 AGO 2008

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

ETC, QUE REQUIERA LA EMPRESA, PARA EL FUNCIONAMIENTO. K. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000781 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991655 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BERNAL VIEIRA LUIS CARLOS	C.C.00019150859
SEGUNDO RENGLON	
BERNAL VIEIRA JOSE ALBERTO MARIO	C.C.00017179037
TERCER RENGLON	
ANDRADE DE BERNAL INES MARIA DEL PILAR	C.C.00041419329
CUARTO RENGLON	
GUTIERREZ AVILA JORGE ENRIQUE	C.C.00017105677

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000781 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991655 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RICAURTE NAVARRO MARIA MARCELA	C.C.00021070169
SEGUNDO RENGLON	
BERNAL VIEIRA FRANCISCO DE ASIS RODRIGO	C.C.00019219094
TERCER RENGLON	
BERNAL ANDRADE MARIA CATALINA	C.C.00052419027
CUARTO RENGLON	
GUTIERREZ MARIÑO BEATRIZ EUGENIA	C.C.00052255539

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA MISMA. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS AL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000781 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991655 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE NOVIEMBRE DE 2007 HORA 16:44:56

02PZH110615807PAV0122 HOJA : 002

* *

GERENTE

BERNAL VIEIRA LUIS CARLOS C.C.00019150859

SUBGERENTE

GUTIERREZ AVILA JORGE ENRIQUE C.C.00017105577

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FACULTADES DEL GERENTE. SON ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B) EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 25. C) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, BIEN SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D) DAR Y RECIBIR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON LA LIMITACION SEÑALADA EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 25. E) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O CREDITICIAS, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA POR EL LITERAL F DEL ARTICULO 25. F) HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 25. G) CUIDAR DE LAS RECAUDACIONES E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA QUE DEBE ELABORAR RUTINARIAMENTE Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. J) NOMBRAR O REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANO. K) ENAJENAR, ADQUIRIR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL LITERAL F). DEL ARTICULO 25. I) DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO. M) OBTENER CREDITOS Y SUSCRIBIR LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL LITERAL DEL ARTICULO 25. N) PUEDE COMPROMETER LA EMPRESA HASTA 20 MONTO DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. Ñ) LAS DEMAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN GENERAL CONTRAER OBLIGACIONES QUE EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. AQUELLAS OPERACIONES QUE EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA DE DOS MIL (2. 000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO DECIMONOVENO (19?) DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000781 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991655 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GAVIRIA TIBAQUIRA RUTH MERY	C.C.00051847674

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 94A-23 OF 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 94A-23 OF 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : procon50@yahoo.es

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2005/05/26
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 5 DE ENERO DE 2006

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Acta No. 18

El día lunes 1 de octubre de 2.007 a las 4:30p.m. se reunieron en las oficinas de la empresa las siguientes personas y se constituyeron en Asamblea de accionistas de la sociedad VIVARCO S.A. Se nombró como presidente de la reunión al doctor Alberto Mario Bernal Vieira y como secretario al ingeniero Luis Carlos Bernal V. y se trataron los siguientes temas:

1.- Quórum y asistentes:

Asistieron a la reunión las siguientes personas:

- Alberto Mario Bernal Vieira
- Pilar Andrade Cárdenas
- Jorge Enrique Gutiérrez
- Beatriz Gutiérrez
- Julie Gutiérrez
- Luis Carlos Bernal Vieira

Después de verificado el quórum se encontró que había quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones y se dio inicio a la reunión.

2.- Orden del día:

El Gerente solicita a la Asamblea su autorización para que en representación de la sociedad firme las escrituras de compraventa de los apartamentos, parqueaderos y locales del proyecto PROTAL DE CARIMAGUA y el aval a favor de BANCOLOMBIA que garantizará los créditos individuales que con BANCOLOMBIA adquirieron los compradores del citado proyecto.

La Asamblea después de estudiar la solicitud, unánimemente facultó al gerente para firmar las escrituras y el aval.

No habiendo más temas para tratar se hizo un breve receso para la redacción de la presente acta la cual fue leída y aprobada por la Asamblea y se levantó la sesión siendo las 6:30 p.m.

EDUARDO PACHECO TUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

2 AGO. 2008

40

El Presidente,

Alberto Mario Bernal Vieira.

El Secretario,

Luis Carlos Bernal Vieira

Es fiel copia tomada del libro de actas de la sociedad,

El Secretario,

Luis Carlos Bernal Vieira

VIVARCO S.A.
NIT. 900.023.788-9

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
COPIA AUTENTICA QUE TUVE
A LA VISTA
22 AGO. 2008
EDUARDO PACHECO JUVINAO

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

vivarco S.A.

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Articulo 29 de la ley 675 de 2001, el conjunto residencial **PORTAL DE CARIMAGUA**, ubicado en la calle 39B Sur No 72J-45 de Bogotá, no cuenta aun con servicios de administración, razón por la cual no se expide ningún paz y salvo por este concepto.

Una vez se constituya la administración por parte de los propietarios del conjunto se procederá a establecer el canon correspondiente y a efectuar los pagos pendientes.

Atentamente,

VIVARCO S.A.

VIVARCO S.A.
NIT. 900.023.788-9

LUIS CARLOS BERNAL
Representante Legal

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
22 AGO. 2008

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

Carrera 11A No. 94A - 23
Oficina: 203
Tels.: 621 3120 / 621 3028
Bogotá, D. C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA HÁBITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITTAL DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme n las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de ajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad n el artículo del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al eresado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y icivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante VIVARCO S.A.				[X] NIT.	No. 900023788-9
2. Nombre del representante legal LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA					C. C. 19.150.859
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 2005129					
4. Dirección comercial del solicitante CRA 11ª No.94ª-23 OF.203			E-Mail procon50@yahoo.es		Tel. 6213110
5. Nombre del proyecto PORTAL DE CARIMAGUA			Etapa II y III	Subetapa	Torre / Int. 1 a 7
5.1 Licencia de urbanismo N°	Fecha ejecutoria		Curaduría N°		No aplica [X]
5.2 Licencia de construcción N° 07-4-0252	Fecha ejecutoria 25 Abril 2007		Curaduría N° 4		No aplica
5.3 Área construida total del proyecto 8.809M2	Área a construir para esta radicación 8.809 M2		Folio matriz 50S-40169908		
6. Dirección actual del proyecto CALLE 39B SUR No.72J-45			6.1 Dirección anterior del proyecto DIAG. 40SUR No.66-45		
6.2 Localidad KENNEDY	6.3 Urbanización CARIMAGUA		6.4 UPZ		
7. N° y tipo de vivienda / No. Aptos 102	No. Casas	No. Lotes	Estrato 3	V.I.S. SI[X] NO[X]	TIPO: 3
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 0 %			$		
9. Afectación media o alta por remoción en masa NO[X]	Requiere obras de mitigación NO[X]		Obras ejecutadas 100% NO[X]		
10. Propiedad Horizontal	SI[X]	Escritura N°	Año	Notaría	En trámite [X]
11. Gravamen hipotecario	SI[X]	Escritura N° 667	Año 2007	Notaría 50	
12. Contrato de fiducia mercantil	NO[X]	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI[X]	FIDUBOGOTA	Contrato 3.4.1455	Fecha Nov3/06	
			Vigencia 6 meses	Prórroga	

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, debe acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste sea diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

22 AGO 2007

EDUARDO PACHECO JUVINAO

No. RADICACIÓN: 4000200702 30	IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:
FECHA: 06 JUN. 2007	29 JUN 2007

OBSERVACIONES:

Funcionario que radica

Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

EXPEDIENTE No. 06-4-2286 RES 07-4-0746

RESOLUCIÓN No. ***FECHA*** 05 JUN. 2007

"Por la cual se modifica la licencia de construcción No. ***LC 07-4-0252*** *del 21 de Marzo de 2007."*

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997 y los Decretos 01 de 1.984, 564 y 4397 de 2006;

CONSIDERANDO

Que mediante la licencia de construcción No. **LC 07-4-0252** del 21 de Marzo de 2007, se concedió licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el predio urbano localizado en la Calle 40 Sur No 65-50, matrícula inmobiliaria 50S-40169908.

Que mediante comunicación No. 24078 radicada en nuestras oficinas el día 16 de Mayo de 2007, el señor **LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA en calidad de representante legal de la sociedad Vivarco S.A,** solicitó cambio de titular de la licencia de construcción de la referencia en la que aparece como titular la sociedad Inversiones Amsa S.A.

Que de acuerdo con la anotación No 8 del folio de matrícula 50S40169908, el predio objeto de solicitud fue sometido a régimen de propiedad horizontal y como consecuencia se abrieron los siguientes folios de matrícula en los cuales aparece **como titular la sociedad Vivarco S.A**:

- Del 50S-40306147 al 50S-40306199
- Del 50S-40306200 al 50S-40306238

22 AGO. 2008

Que el inciso quinto del artículo 3º. del Código Contencioso Administrativo consagra el principio de eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado."*

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA No. 4 Arq. **NOHORA CORTES CUELLAR,**

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

Curaduría
Nohora

Av. 13 (Autopista Norte) No. 97-50 PBX: 601 4444 - 236 5299 Fax: 236 2350 E-mail:servicioalcliente@curaduria4.com
www.curaduria4.com Bogotá D.C.- Colombia

Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-0746

EXPEDIENTE No. 06-4-2286

RESOLUCIÓN No. ***FECHA*** 05 JUN. 2007

*"[redacted] cual se modifica la licencia de construcción No. **LC 07-4-0252** del 21 de Marzo de 2007."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la modificación de la **LC 07-4-0252** del 21 de marzo de 2007 el cual quedará así: "Otorgar Licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva en el predio urbano localizado en la dirección Calle 39 B Sur No 72 J-45, PROPIETARIOS: VIVARCO S.A; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Luis Carlos Bernal Vieira (CÉDULA 19150859 MATRICULA: 16013 CND), de la Urbanización Carimagua, Manzana 27, Vivienda Estrato 3, Alcaldía Local de Kennedy"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No. 4 y el de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA CORTES CUELLAR
Curadora Urbana Número 4.

Elaboro
AHD
Abogada

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
22 AGO. 2008
EDUARDO PACHECO JUVINAO

FECHA DE EXPEDICION : 05 JUN. 2007

FECHA DE ENTREGA : 05 JUN. 2007

FECHA DE EJECUTORIA : 05 JUN. 2007

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

Curaduría 4 Nohora Cortés Cuellar

Av. 13 (Autopista Norte) No. 97-50 PBX: 601 4444 - 236 5299 Fax: 236 2350 E-mail:servicioalcliente@curaduria4.com
www.curaduria4.com Bogotá D.C.- Colombia

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES

06-4-2286

24 NOV 2006

PÁGINA 1

No. 5442

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
[X] a. INICIAL	[ ] a. LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] a. OBRA NUEVA	[ ] a. SUBDIVISIÓN RURAL	SI [X]
[ ] b. PRORROGA	[ ] b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] b. AMPLIACIÓN	[ ] b. SUBDIVISIÓN URBANA	NO [ ]
[ ] c. MODIFICACIÓN	[ ] c. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[ ] c. ADECUACIÓN	[ ] c. RELOTEO	
	[X] d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[ ] d. REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	[ ] e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] e. DEMOLICIÓN TOTAL		
	[ ] f. PROPIEDAD HORIZONTAL	[ ] f. DEMOLICIÓN PARCIAL		
		[ ] g. MODIFICACIÓN		
		[ ] h. RESTAURACIÓN		
		[ ] i. CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL: CALLE 39B SUR Nº 72J-45 — ANTERIOR: CALLE 40 SUR Nº 65-50

b. CHIP DEL PREDIO: VER ANEXO

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: VER ANEXO

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: VER ANEXO

e. ESTRATO: 3 — f. BARRIO: CARIMAGUA — g. LOCALIDAD: KENNEDY — h. URBANIZACIÓN: CARIMAGUA

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO TOPOGRÁFICO [ ] PLANO DEL LOTE [X] OTRO [ ]

NUMERO	MZ No.	LOTE No.
B91/4-06-07	27	
MZ CATASTRAL/CODIGO	MZ No.	LOTE No.

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: PORTAL DE CARIMAGUA - I ETAPA

DIRECCIÓN: CALLE 39B SUR Nº 72J-45

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: CALLE 39B SUR Nº 72J-45

NOMBRE: MAXIMILIANO ALZATE - AUMOR

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

DIRECCIÓN: AV. EL DORADO Nº 66-63

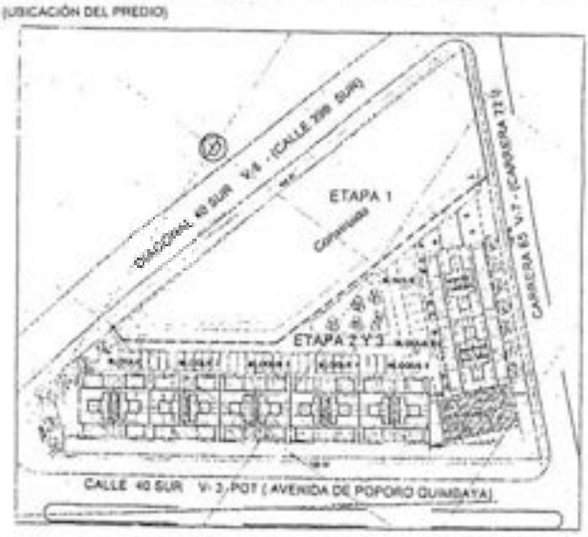
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: AV. EL DORADO Nº 66-63 PISO 2

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)



4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

	LONGITUD		CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	136.02	m	DIAGONAL 40 SUR (HOY CALLE 39B)
ORIENTE	102.70	m	CARRERA 65 (HOY CARRERA 72J)
SUR	122.76	m	CALLE 40 SUR
OCCIDENTE	15.00	m	CALLE 40 SUR X CALLE 39B SUR
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	7.203,04	M²	(ETAPAS I, II Y III.)

ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON LA COPIA AUTÉNTICA QUE TUVIMOS A LA VISTA
22 AGO. 2008
EDUARDO PACHECO NUÑEZ

EDUARDO PACHECO NUÑEZ
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
INVERSIONES AMSA LTDA	860.070.361-3	
JOSE ATUESTA AMAYA	53.766	

d. PROFESIONALES RESPONSABLES	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
URBANIZADOR O CONTRATISTA: ING. CARLOS BERNAL VIEIRA	16013 CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA: HERNAN VIEIRA ROSADA	0842 CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magíster): SERGIO TORON	05202188TB	
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización): CARLOS RESTREPO	73.202.22127	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años): HERNAN VIEIRA	0842 CND.	

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS		FAX
CARRERA 11A Nº 94A-23 OF 203	e. APODERADO	6213110	6213120

NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.

ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

Licencia de Construcción N LC 07-4-0252

No DE RADICACIÓN	PAGINA
SLC 06-4-2286	1A
FECHA DE RADICACIÓN	
24-Nov-2006	

FECHA EXPEDICION: 21 MAR. 2007 FECHA EJECUTORIA: 25 ABR. 2007

DIRECCIONES: CL 39 B S 72 J 45- CL 40 S 65 50(ANTERIOR) -

LA CURADORA URBANA NO 4 DE BOGOTA, D.C., NOHORA CORTES CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EX°: 0642266

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 39 B S 72 J 45, MATRICULA INMOBILIARIA NO 050S40189909, CL 40 B 65 50(ANTERIOR) ; PROPIETARIOS: INVERSIONES AMSA LTDA NIT / CC 860070361-3 CONSTRUCTOR RESPONSABLE: BERNAL VIEIRA LUIS CARLOS (CÉDULA: 19150859 MATRÍCULA: 16013 DE CND), URBANIZACIÓN: CARIMAGUA MANZANA: 27 VIVIENDA ESTRATO 3, ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

4. MARCO NORMATIVO

4.1 POT Decreto 0251 de 2005	a. UPZ No:45 Carvajal Dec. 305/68	b. SN: 18	c. Usos: I	d. Edific.: A	Dec. 305/68

4.3 EN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA
4.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	SA Terrazas y Conos Orientales	

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	102	65	8	0
COMERCIO	LOCAL	34	0	7	0

7.2 ESTACION: C

7.3 DEMANDA

7.4 ST. CONSTRUCTIVO: AGRUPACION

USOS ESPECIFICOS: Vivienda multifamiliar (VIS); Comercio

8. CUADRO DE ÁREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:
Conjunto Res. PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3

8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE	4,552.11
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	789.67
PRIMER PISO	2,001.78
PISOS RESTANTES	6,017.95
TOTAL CONSTRUIDO	8,809.40
LIBRE PRIMER PISO	2,550.33

AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	7,971.75	0.00	0.00	7,971.75	0.00	0.00	0.00	7,971.75
Comercio	837.65	0.00	0.00	837.65	0.00	0.00	0.00	[redacted]
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[redacted]
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[redacted]
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	8,809.40	0.00	0.00	8,809.40	0.00	0.00	0.00	8,809.40
GESTION ANTERIOR:				00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			115.36
TOTAL CONSTRUIDO:				8,809.40	DEMOLICION:			00.00

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES			4
b. ALTURA EN METROS	12	Y	0
c. SÓTANOS			0
d. SEMISÓTANO			SI
e. No. EDIFICIOS			1
f. ETAPAS CONSTRUCCION			2
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN.			NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA			SI
i. INDICE DE OCUPACIÓN			N/A
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN			N/A

9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

a. TIPOLOGIA	
b. AISLAMIENTO	
a. LATERAL	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A
c. POSTERIOR	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A
f. EMPATES Y PATIOS	N/A
g. OTROS	N/A

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN

3.5 MTS. POR: CL 40S DG 40S

3.5 MTS. POR: KR 72 I

b. CERRAMIENTO

SI

MTS 115.36 ALTURA 1.8 ML

c. VOLADIZO

N/A

N/A

d. RETROCESOS

N/A

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	70	774.76
SERVICIOS COMUNALES	22.18	245.49
ESTACIÓN. ADICIONALES	7.82	86.6

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS/BLOQUES 6,7, SAL COMI, LOSA MACIZA BLOQUES 1 A 5

TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL DMO Y LOSA DE TRANSICIÓN

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Copia Pago Impuesto Delineación	Si	Recibo Pago Impuesto Predial	Si	Poder	Si	Documentos	Cant	N° Exp. Anexos		Planos Estructurales	10	3	0	Estudio de Suelos	1	
Certificado de Construcción y Ce	Si					Memoria Cálculos Estructural	3	3	0	Planos Elem. de Estructural	1	3	0			

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No 5442

SE CONCEDE LICENCIA PARA PERMITIR DESARROLLAR LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, LAS CUALES QUE CONSTAN EN ADELANTE DE 3 EDIFICACIONES ADOSADAS ASI: UNA EDIFICACION EN 4 PISOS DE ALTURA (BLOQUES 1 AL 5) Y UNA EDIFICACION EN 4 PISOS DE ALTURA Y SEMISOTANO (BLOQUES 6 Y 7), AMBAS CON APROVECHAMIENTO DEL AREA BAJO CUBIERTA, PARA 74 UNIDADES DE VIVIENDA VIS, 28 UNIDADES NO VIS Y UNA EDIFICACION EN 2 PISOS DE ALTURA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO EN 2° PISO, CON 34 LOCALES PARA COMERCIO LOCAL EN PRIMER PISO DE LAS EDIFICACIONES CON FRENTE A LA CALLE 40 SUR, CON 65 CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES Y 15 CUPOS PARA VISITANTES, DE LOS CUALES 2 SON PARA DISCAPACITADOS Y 7 CORRESPONDEN AL USO COMERCIAL, CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LOS COPROPIETARIOS DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO CITADO, MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 14 DE FECHA AGOSTO 13 DE 2006. LOS DEMAS ASPECTOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CONTENIDOS EN ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTERIORES, SE MANTIENEN.
EL AREA TOTAL DEL LOTE ES DE 7,203.04 M2; EL AREA DEL LOTE PARA LAS ETAPAS 2 Y 3 CORRESPONDE A 4,552.11 M2.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1083 DEL 2000 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE EL D.A.P.D.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
1901303300036B	05-Mar-2007	$0	Delineación
076526000017P4	05-Mar-2007	$40,997,000	Delineación
1901301000068G	16-Mar-2007	$0	Delineación
1901304000089I	18-Mar-2007	$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.
IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.
IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.
IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Firma Curadora Urbana N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurid co	Vo Bo
	CATHERINE CELY M. P. N° A25152004-46451637	JOSE JOAQUIN ALVAREZ M. P. N° 25202-26455	LAURA JOHANA ROJAS T. P. N° 36.658 CSJ	COORDINADOR

Notaría 29
JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

NOTARIO VEINTINUEVE(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

C E R T I F I C O:

Que revisado el original de la Escritura Pública Nº 3.985 de fecha 1 de Agosto de 2005, mediante la cual BANCOLOMBIA S.A. le otorgóPODER ESPECIAL al Doctor CAMILO ENRIQUE LLAÑA ESJIA, no se encontró nota alguna de REVOCATORIA, en consecuencia el PODER se encuentra VIGENTE.

Medellín, Mayo 30 de 2006

HERNANDO DE J. VELASQUEZ BERMUDEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (E) DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
Hernando de J. Velásquez Bermudez
NOTARIO ENCARGADO

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTA FOTOCOPIA ES COPIA AUTENTICA TOMADA DE LA
22 AGO. 2006
EDUARDO PACHECO JUVINAO

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

RRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

WK 1923806

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985). - - - - -
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL --------
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR. CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA. ----------
MUNICIPIO: MEDELLÍN ----------
--*-

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ----------

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460,oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo.- Resolución 6.810 de 2004. ----------

WK 1923807

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE TUVE A LA VISTA
22 AGO. 2008
EDUARDO PACHECO TUVINAO
Notaría Veintinueve de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO TUVINAO
Notaría Veintinueve de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria de Colombia

22 JUL. 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cam de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en [illegible] extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica. Quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
Carrera 70 No. 44-29
NOTARIA

ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO AUTENTICADO QUE TUVE A LA VISTA
12 AGO. 2008
NOTARIO

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Diagonal 75B de Bogotá. HACE CONSTAR que la presente fotocopia corresponde con la fotocopia que fue tomada

GERARDO OYUELA COPABAN
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
[illegible] Mesa Fecha [illegible] Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13228832	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 43258747	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca [illegible] Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Declara que esta documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la Vista

22 JUL 2005

Juan Alvaro Gallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia Gómez Vanegas
NOTARIA ENCARGADA No. 29

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

22 AGO. 2005

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortíz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70502171	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80820290	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 91168310	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia [illegible] No. 29
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA VEI

El Suscrito Notario Cincuenta y Uno de Bogotá, D.C. hace constar que la copia fotostática que antecede es fiel y auténtica de su original.
1 AGO. 2005
GERMAN OYUELA CABRERA
NOTARIO 51 ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Sa[illegible]o Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia [illegible] Echeverri
NOTARIA ENCARGADA No. 29

ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE TUVE A LA VISTA
22 AGO. 2005
EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

Este documento es copia fiel tomada de su original que tuve a la vista
- 2 AGO 2005
GERMAN OTHELA COPABAN
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de origiaal de la Escritura Pública Número 3.985.. de Fecha 1-08-2005 Consta de (4....) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.
Medelín. - 1 AGO 2005

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

22 AGO. 2008

EN BLANCO

El Suscrito Notario Diecinueve del Círculo de Bogotá HACE CONSTAR que la fotocopia presentada corresponde con la fotocopia que fue tomada

2005

OTHELA (E)PABAN
ENCARGADO
BOGOTA D.C

Bancolombia

Bogotá [illegible] de 2008.

Cédula de ciudadania: 35324885
Caso: 371479
Producto de Crédito: HSN

Señor(a):
CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ
CL 39B 72I 79 SUR
[illegible]ogota

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de $ $51,800,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicado(a) en : CALLE 39B SUR NO. 72J 45 APT 404 INT 6 PORTAL DE CARIMAGUA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito Las escrituras deberán ser firmadas por: CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

EDUARDO PACHECO TUMINAC
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

Para perfeccionar el crédito:
Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.
El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITE DE CREDITO
Firma autorizada

Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0076454

FECHA: 04-Ago-2008 DIA/MES/ANO

VALIDO HASTA: 03-Sep-2008 DIA/MES/ANO

PREDIO: CL 39B SUR 72J 45 AP 404 INT 6

CHIP: AAAAAAAAAAA

M. [redacted]ULA INMOBILIARIA: 50S-40491615

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ESTUDIO TÉCNICO NEVARDO

CAÑON. CANCELADO 10 DE DICIEMBRE DE 2007 POR AC 180/05.POR BEN. GNRAL

WILSON RODRIGUEZ REYES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 863445

WRODRIGUEZ-I0715-08/04/2008 01:47:45 p.m.

EDUARDO PACHECO TUTIVA
Notario Cincuenta de Bogotá D.C.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. **10101000113261 1**

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACUERDO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A — Números — Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40491615

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 39 B SUR 72 J 45 AP 404 IN 6

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: 0.00

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 71.15

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 61

9. TARIFA PLENA: 6.0

10. AJUSTE TARIFA: 58000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: VIVARCO SA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTORENOVO AUTOGRAVO [ ] SUCESIÓN [ ] OTRO [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO: 900023788 — D.V.: 9

15. TELÉFONO: 6213110

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 11 A 94 A 23 OF 203

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

EDUARDO PACHECO JUVENA Notario Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C.

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO — AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

(Debe leer con detenimiento las instrucciones)

1. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	439710000
2. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	206000
Más SANCIONES	VS	0
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	206000
25. VALOR A PAGAR	VP	206000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)		21000
27. INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)		0
TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)		185000

22 AGO. 2008 EDUARDO PACHECO JUVENA

Voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	185000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA — BOGOTA, D.C. - D.D.I. — 2

19848040010844

(415)7707202600018(8020)19848040010844

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA RED MULTIBANCA — CAJA CHICO - F — 06 MAR. 2008 — RECIBIDO CON PAGO — Caja 4 — NORMAL

CARLOS BERNAL VIEIRA
LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA

Número 19150859

WK 10062229

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

No. 01988

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2008

EDUARDO LUIS PACHECO JUNIAO

NOTARIO CINCUENTA (50)

República de Colombia - Notaría 50 Círculo de Bogotá, D.C. PROTOCOLO EDUARDO PACHECO JUNIAO - NOTARIO

EDUARDO PACHECO JUNIAO Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA

ES PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expide en: 32 hojas útiles conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 con destino a: Bancolombia S. A.

ES ÚNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que se trata el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

BOGOTÁ. D.C. 08 SEP 2008

República de Colombia Notaría 50 Círculo de Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Septiembre de 2008 a las 10:10:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-86655 se calificaron las siguientes matriculas:
40[redacted]15

Nro Matricula: 40491615

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-2008 Radicacion: 2008-86655
Documento: ESCRITURA 1988 del: 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,200,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.
Se cancela la anotacion No. 5.

[redacted]ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: VIVARCO S.A. 9000237889 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-09-2008 Radicacion: 2008-86655
Documento: ESCRITURA 1988 del: 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 74,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VIVARCO S.A. 9000237889
A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA 35324885 X

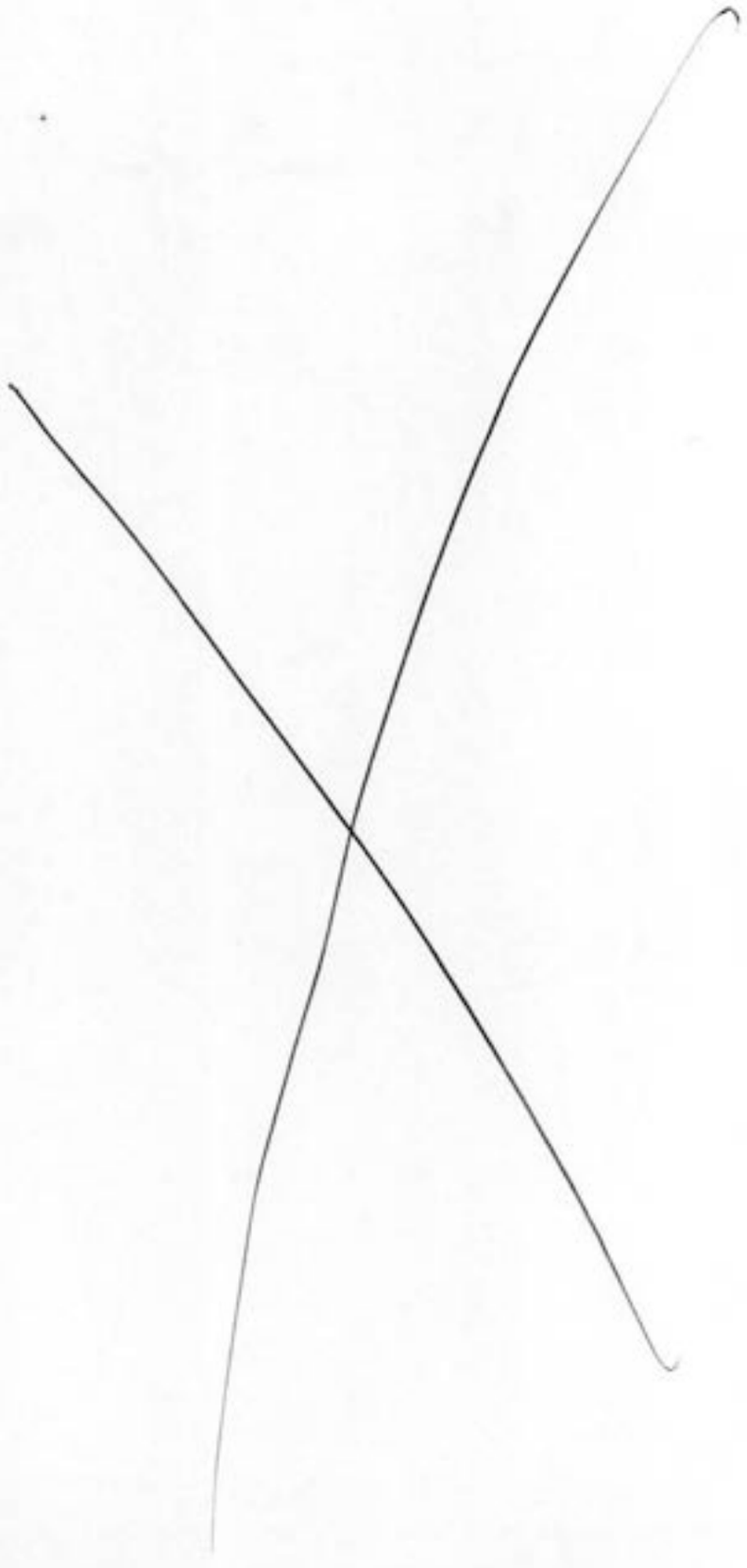
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-09-2008 Radicacion: 2008-86655
Documento: ESCRITURA 1988 del: 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00 (GRAVAMEN)

[redacted]ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA 35324885 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD67.204	10 SET. 2008	



2273 320130472 33935799 12/07/09.

Bancolombia 2273 310130472 AA Nro. 50283

35324883 21 11/09. HCN

PAGARÉ N°: 2273 320111942

Bancolombia 33282373

1627

GIRADOR (ES): MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA

VALOR $: ******* **0.0000** ********** **51,800,000.00**

EXPEDICIÓN: 2008/09/23 VENCIMIENTO: 2023/09/23

Yo (Nosotros):MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la suma de

CERO UNIDADES **********
****
***** **** ******* ** ******* ***** **** **** *** ** * ** **** ***** **** ******* ** *** ***** **** **** ** **
********** **0.0000** ********** ********** *********
CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **********
****

($ **51,800,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Amérir (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comi de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. i) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

Bancolombia

2273 310130472

AA

OCTAVO:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de ********** (*** 180) meses, o sea **QUINCE** ********** (* 15 **) años, contados desde el día **23 ******** de *** SEPTIEMBRE de ********** 2008** ********** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos **********

****

[redacted]**NOVENO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del ****** **DIECISIETE** ***por ciento (**17.00** **** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **** CIENTO OCHENTA** ********** (**** 180 *) meses, **QUINCE** **********(*** 15 *) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **** 23 *** de **** OCTUBRE** ******** de ******** 2008 **** cuyo valor será en pesos moneda legal SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES * CON CUATRO MIL ********** **753.703.4000** Pesos) ********** Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un [redacted]rmino no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la [redacted]contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en ********** Medellin** EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008** **********

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

Firma: [signature]

Nombre: [redacted]

Cédula: 35824885

Dirección: calle 39B 72 139

Teléfono: 4509894

Bancolombia

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2273320111942

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

J.Z.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

Bancolombia

10

Medellin, Octubre 1 de 2014

Ciudad

Rad: **2273-130472**

Señor	CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ
Cédula o Nit.	35324885
Obligación Nro.	20990111942
Mora desde	Marzo 23 de 2014

Tasa pactada en el pagaré	17.00%
Tasa de mora	25.50%
Tasa máxima	28.74%

Liquidación de la Obligación a Sep 23 de 2008	
	Valor en pesos
Capital	51,800,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	51,800,000.00

Saldo de la obligación a Oct 1 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	44,423,625.11
Interes Corriente	4,102,960.41
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	48,526,585.52

Lilian Catalina Giraldo Osorio

Seccion Gestion de Procesos de Conciliacion

5

Bancolombia

CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Sep/23/2008					51.800.000,00	0,00	0,00						51.800.000,00	0,00	0,00	51.800.000,00
Cierre de Mes	Sep-30-2008	17,00%	7			51.800.000,00	155.576,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.800.000,00	155.576,61	0,00	51.955.576,61
Abono	Oct-23-2008	17,00%	23			51.800.000,00	666.785,48	0,00	71.518,35	681.185,65	0,00	41.986,00	795.670,00	51.713.061,48	0,00	0,00	51.713.061,48
Cierre de Mes	Oct-31-2008	17,00%	8			51.713.061,48	177.505,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.713.061,48	177.505,71	0,00	51.890.567,19
Abono	Nov-24-2008	17,00%	24			51.713.061,48	710.922,84	0,00	56.939,68	681.243,69	0,00	41.986,00	780.149,36	51.656.121,80	38.778,15	0,00	51.694.901,94
Abono	Nov-26-2008	17,00%	2			51.656.121,80	161.761,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.656.121,80	161.761,85	0,00	51.817.883,65
Cierre de Mes	Nov-30-2008	17,00%	4			51.656.121,80	671.528,85	0,00	68.055,14	680.316,85	0,00	41.986,00	790.357,99	51.588.066,65	0,00	0,00	51.588.066,65
Abono	Dic-23-2008	17,00%	23			51.588.066,65	177.057,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.588.066,65	177.057,69	0,00	51.765.124,34
Cierre de Mes	Dic-31-2008	17,00%	8			51.588.066,65	667.474,98	0,00	56.512,12	679.423,85	0,00	43.384,00	779.320,00	51.531.554,53	7.890,13	0,00	51.539.444,66
Abono	Ene-23-2009	17,00%	23			51.531.554,53	185.196,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.531.554,53	185.196,96	0,00	51.716.751,49
Cierre de Mes	Ene-31-2009	17,00%	8			51.525.569,53	185.196,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.525.569,53	185.196,96	0,00	51.710.766,49
Abono	Feb-23-2009	17,00%	23			51.525.569,53	695.068,99	0,00	67.861,12	676.892,87	0,00	43.384,00	788.137,99	51.457.708,41	76.178,09	0,00	51.533.886,50
Cierre de Mes	Feb-28-2009	17,00%	5			51.457.708,41	126.871,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.457.708,41	126.871,85	0,00	51.584.580,26
Abono	Mar-24-2009	17,00%	24			51.457.708,41	658.213,53	0,00	68.112,81	677.999,22	0,00	43.384,00	789.496,03	51.389.807,91	0,00	0,00	51.389.807,91
Abono	Mar-26-2009	17,00%	2			51.389.807,91	154.709,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.389.807,91	154.709,35	0,00	51.544.517,26
Cierre de Mes	Mar-31-2009	17,00%	7			51.389.807,91	617.749,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.389.807,91	617.749,40	0,00	52.007.557,31
Cierre de Mes	Abr-30-2009	17,00%	30			51.389.807,91	1.302.344,13	0,00	140.797,40	1.353.318,93	5.375,17	86.768,00	1.586.259,49	51.229.010,51	38.065,59	0,00	51.268.076,10
Abono	May-26-2009	17,00%	26			51.229.010,51	149.268,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.229.010,51	149.268,96	0,00	51.378.279,46
Cierre de Mes	May-31-2009	17,00%	5			51.229.010,51	678.247,18	0,00	78.307,21	675.346,79	0,00	43.384,00	797.038,00	51.150.703,30	2.900,45	0,00	51.153.603,75
Abono	Jun-24-2009	17,00%	24			51.150.703,30	134.942,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.150.703,24	134.942,73	0,00	51.285.585,97
Cierre de Mes	Jun-30-2009	17,00%	6			51.150.703,30	813.145,91	0,00	84.054,89	674.215,54	2.346,84	43.384,00	784.000,27	51.066.598,35	78.924,47	0,00	51.145.522,82
Abono	Jul-28-2009	17,00%	28			51.066.598,35	142.882,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.066.598,35	142.882,84	0,00	51.209.481,19
Cierre de Mes	Jul-31-2009	17,00%	3			51.066.598,35	424.727,03	0,00	80.364,00	673.336,81	3.753,19	43.384,00	800.841,00	51.006.234,35	150.887,58	0,00	51.157.121,93
Abono	Ago-31-2009	17,00%	31			51.006.234,35	150.887,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.006.234,35	150.887,58	0,00	51.157.121,93
Cierre de Mes	Ago-31-2009	17,00%	0			51.006.234,35	855.820,34	0,00	81.305,81	672.348,19	0,00	43.384,00	797.038,00	50.924.928,54	0,00	0,00	50.924.928,54
Abono	Sep-23-2009	17,00%	23			50.908.150,69	153.318,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.908.150,69	153.318,98	0,00	51.061.469,67
Cierre de Mes	Sep-30-2009	17,00%	7			50.908.150,69	632.303,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.908.150,69	632.303,05	0,00	51.540.453,74
Cierre de Mes	Oct-31-2009	17,00%	31			50.908.150,69	1.248.454,37	0,00	82.460,64	671.242,80	12.687,40	43.384,00	809.795,00	50.825.690,05	576.511,77	0,00	51.402.201,82
Abono	Nov-19-2009	17,00%	19			50.825.690,05	617.755,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.825.690,05	617.761,54	0,00	51.443.441,59
Cierre de Mes	Nov-30-2009	17,00%	11			50.825.690,05	1.495.635,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.825.690,05	1.495.635,99	0,00	52.321.326,04
Cierre de Mes	Dic-31-2009	17,00%	31			50.825.690,05	1.469.245,90	0,00	168.194,24	1.339.213,54	38.471,72	86.768,00	1.632.647,00	50.657.495,81	336.033,76	0,00	50.993.529,57
Abono	Ene-18-2010	17,00%	18			50.657.495,81	833.966,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.657.495,81	833.966,01	0,00	51.491.461,82
Cierre de Mes	Ene-31-2010	17,00%	13			50.657.495,81	1.443.622,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.657.495,81	1.443.622,43	0,00	52.101.118,24
Cierre de Mes	Feb-28-2010	17,00%	28			50.657.495,81	2.015.619,66	0,00	260.694,23	2.000.486,58	21.442,21	158.879,00	2.441.311,00	50.396.801,58	70.178,10	0,00	50.471.979,68
Abono	Mar-26-2010	17,00%	26			50.396.801,58	116.543,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.396.801,58	116.543,52	0,00	50.513.345,10
Cierre de Mes	Mar-31-2010	17,00%	2			50.396.801,58	769.024,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.396.801,58	769.024,79	0,00	51.165.826,37
Cierre de Mes	Abr-30-2010	17,00%	30			50.396.801,58	1.441.188,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.396.801,58	1.441.188,77	0,00	51.837.990,35
Cierre de Mes	May-31-2010	17,00%	31			50.396.801,58	2.091.610,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.396.801,58	2.091.610,04	0,00	52.488.411,62
Cierre de Mes	Jun-30-2010	17,00%	30			50.396.801,58	2.763.834,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.396.801,58	2.763.834,02	0,00	53.160.635,60
Cierre de Mes	Jul-31-2010	17,00%	31			50.396.801,58	3.154.122,76	0,00	179.565,29	1.317.842,44	154.121,29	104.634,00	1.756.185,00	50.217.236,31	1.836.788,54	0,00	52.054.024,85
Abono	Ago-18-2010	17,00%	18			50.217.236,31	2.157.151,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.217.236,31	2.157.151,23	0,00	52.374.387,54
Cierre de Mes	Ago-31-2010	17,00%	13			50.217.236,31	2.625.642,15	0,00	375.255,18	2.641.408,76	43.786,08	209.272,00	3.267.800,00	49.829.076,49	0,00	0,00	49.829.076,49
Abono	Sep-24-2010	17,00%	24			49.829.076,49	128.828,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.829.076,49	128.828,13	0,00	49.956.904,62
Cierre de Mes	Sep-30-2010	17,00%	6			49.829.076,49	793.206,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.829.076,49	793.206,77	0,00	50.621.283,26
Cierre de Mes	Oct-31-2010	17,00%	31			49.829.076,49	1.436.347,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.829.076,49	1.436.347,40	0,00	51.264.423,89
Cierre de Mes	Nov-30-2010	17,00%	30			49.829.076,49	1.686.545,83	0,00	194.158,49	1.322.844,68	35.360,72	154.636,00	1.657.000,00	49.633.917,80	563.701,15	0,00	50.197.618,95
Abono	Dic-31-2010	17,00%	21			49.633.917,80	777.246,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	777.246,02	0,00	50.411.163,82
Cierre de Mes	Dic-31-2010	17,00%	10			49.633.917,80	1.439.235,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	1.439.235,06	0,00	51.073.152,86
Cierre de Mes	Ene-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	2.037.160,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	2.037.160,69	0,00	51.671.078,49
Cierre de Mes	Feb-28-2011	17,00%	28			49.633.917,80	2.680.149,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	2.680.149,76	0,00	52.313.067,56
Cierre de Mes	Mar-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	3.338.764,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	3.338.764,35	0,00	52.972.682,15
Cierre de Mes	Abr-30-2011	17,00%	30			49.633.917,80	3.796.764,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	4.061.723,42	0,00	53.695.641,22
Cierre de Mes	May-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	4.801.723,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	4.642.408,00	0,00	54.276.325,80
Cierre de Mes	Jun-30-2011	17,00%	30			49.633.917,80	4.642.408,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	5.304.397,07	0,00	54.938.314,87
Cierre de Mes	Jul-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	5.304.397,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	5.968.386,14	0,00	55.602.303,93
Cierre de Mes	Ago-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	5.968.386,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	6.627.020,72	0,00	56.260.938,52
Cierre de Mes	Sep-30-2011	17,00%	30			49.633.917,80	6.627.020,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	7.288.006,79	0,00	56.922.024,59
Cierre de Mes	Oct-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	7.288.006,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	7.908.644,37	0,00	57.543.562,17
Cierre de Mes	Nov-30-2011	17,00%	30			49.633.917,80	7.908.644,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	8.571.633,44	0,00	58.205.551,24
Cierre de Mes	Dic-31-2011	17,00%	31			49.633.917,80	8.571.633,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.633.917,80	9.061.444,36	0,00	58.695.362,16
Abono	Ene-23-2012	17,00%	23			49.633.917,80	9.061.444,36	0,00	2.274.612,20	8.035.758,33	1.186.210,29	837.886,00	13.335.463,00	47.359.305,51	30.765,65	0,00	47.390.071,16

[redacted] obu Preparación de Demandas [redacted]

6

62

Bancolombia

CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Ene-31-2012	17,00%	8			47.359.106,51	193.265,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.359.106,51	193.265,76	0,00	47.552.372,27
Abono	Feb-23-2012	17,00%	23			47.359.106,51	680.627,75	0,00	129.006,49	624.697,51	0,00	65.114,00	818.818,00	47.230.099,02	35.830,27	0,00	47.265.929,29
Cierre de Mes	Feb-29-2012	17,00%	6			47.230.099,02	157.516,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.230.099,02	157.516,68	0,00	47.387.615,70
Abono	Mar-22-2012	17,00%	22			47.230.099,02	803.342,83	0,00	152.167,44	601.510,56	0,00	65.114,00	818.818,00	47.077.911,58	1.826,31	0,00	47.079.737,89
Cierre de Mes	Mar-31-2012	17,00%	9			47.077.911,58	183.621,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.077.911,58	183.621,25	0,00	47.261.532,83
Cierre de Mes	Abr-30-2012	17,00%	30			47.077.911,58	789.604,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.077.911,58	789.604,58	0,00	47.867.516,16
Abono	May-28-2012	17,00%	28			47.077.911,58	1.355.166,61	0,00	144.210,81	1.383.561,13	0,00	130.228,00	1.638.000,00	46.505.339,21	0,00	0,00	46.505.339,21
Cierre de Mes	May-31-2012	17,00%	3			46.925.339,21	80.401,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.925.339,21	80.401,91	0,00	46.995.930,12
Abono	Jun-28-2012	17,00%	28			46.925.339,21	634.153,96	0,00	655.021,44	103.183,56	0,00	65.114,00	818.818,00	46.274.806,77	530.810,50	0,00	46.795.977,49
Cierre de Mes	Jun-30-2012	17,00%	2			46.274.806,77	585.685,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.274.806,77	585.685,10	0,00	46.935.486,08
Abono	Jul-27-2012	17,00%	27			46.274.806,77	1.096.761,27	0,00	182,60	753.703,40	0,00	65.114,00	819.000,00	46.274.624,17	343.057,87	0,00	46.617.682,04
Cierre de Mes	Jul-31-2012	17,00%	4			46.274.624,17	422.476,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.274.624,17	422.476,98	0,00	46.697.101,15
Abono	Ago-28-2012	17,00%	28			46.274.624,17	978.419,70	0,00	0,00	753.703,40	0,00	65.114,00	818.818,00	46.274.624,17	224.707,30	0,00	46.499.331,47
Cierre de Mes	Ago-31-2012	17,00%	3			46.274.624,17	284.227,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.274.624,17	284.227,83	0,00	46.558.852,00
Abono	Sep-26-2012	17,00%	26			46.274.624,17	600.895,80	0,00	692.854,42	61.050,58	0,00	65.114,00	818.821,00	45.581.969,75	739.443,22	0,00	46.321.412,97
Cierre de Mes	Sep-30-2012	17,00%	4			45.581.969,75	317.673,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.969,75	817.673,55	0,00	46.399.643,30
Cierre de Mes	Oct-31-2012	17,00%	31			45.581.969,15	1.423.956,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.969,15	1.423.956,61	0,00	47.005.925,76
Abono	Nov-16-2012	17,00%	6			45.581.969,15	1.541.304,10	0,00	182,60	753.703,40	0,00	65.114,00	819.000,00	45.581.786,55	1.545.885,81	0,00	47.127.672,36
Cierre de Mes	Nov-30-2012	17,00%	24			45.581.786,55	1.256.980,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.786,55	1.256.980,61	0,00	46.838.767,16
Cierre de Mes	Dic-31-2012	17,00%	31			45.581.786,55	1.883.263,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.786,55	1.883.263,44	0,00	47.465.049,99
Cierre de Mes	Ene-31-2013	17,00%	31			45.581.786,55	2.471.207,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.786,55	2.471.207,48	0,00	48.052.994,03
Abono	Feb-26-2013	17,00%	26			45.581.786,55	2.961.484,93	0,00	0,00	1.037.406,82	46.539,21	130.315,00	1.683.260,00	45.581.786,55	1.454.078,13	0,00	47.035.863,68
Cierre de Mes	Feb-28-2013	17,00%	3			45.581.786,55	1.512.911,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.786,55	1.512.911,42	0,00	47.094.696,97
Abono	Mar-26-2013	17,00%	26			45.581.786,55	2.022.799,92	0,00	0,00	753.703,40	13.564,58	65.261,00	832.529,00	45.581.786,54	1.269.096,92	0,00	46.850.883,46
Cierre de Mes	Mar-31-2013	17,00%	5			45.581.786,54	1.367.151,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.786,54	1.367.151,04	0,00	46.948.937,58
Abono	Abr-12-2013	17,00%	12			45.581.786,54	1.603.485,21	0,00	0,00	753.703,40	7.834,64	65.261,00	826.900,00	45.581.784,62	846.781,81	0,00	46.430.566,43
Cierre de Mes	Abr-30-2013	17,00%	18			45.581.784,62	1.201.781,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.784,62	1.201.781,56	0,00	46.783.566,18
Cierre de Mes	Abr-30-2013	17,00%	18			45.581.784,62	1.201.781,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.784,62	1.201.781,56	0,00	46.783.566,18
Abono	May-28-2013	17,00%	28			45.581.784,62	1.750.892,28	0,00	714,40	1.507.406,82	12.667,55	130.572,00	1.651.311,00	45.581.069,91	245.685,46	0,00	45.826.755,37
Cierre de Mes	May-31-2013	17,00%	3			45.581.069,91	332.317,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.069,91	332.317,85	0,00	45.913.387,76
Cierre de Mes	Jun-30-2013	17,00%	30			45.581.069,91	660.641,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.069,91	660.641,54	0,00	46.241.711,45
Abono	Jul-19-2013	17,00%	19			45.581.069,91	1.099.749,44	0,00	58,17	753.703,40	7.975,88	65.261,00	827.000,00	45.581.010,25	333.046,54	0,00	45.914.056,79
Cierre de Mes	Jul-31-2013	17,00%	12			45.581.010,25	744.872,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.581.010,25	744.872,09	0,00	46.325.882,33
Abono	Ago-26-2013	17,00%	26			45.581.010,25	1.137.387,39	0,00	43.534,44	710.217,84	13.156,72	65.261,00	832.150,00	45.537.475,81	428.669,55	0,00	45.964.145,36
Cierre de Mes	Ago-31-2013	17,00%	11			45.537.475,81	642.381,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.537.475,81	642.381,89	0,00	46.179.857,70
Cierre de Mes	Sep-30-2013	17,00%	30			45.537.475,81	1.230.142,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.537.475,81	1.230.142,96	0,00	46.767.618,77
Abono	Oct-5-2013	17,00%	2			45.537.475,81	1.269.326,57	0,00	307.605,81	1.186.022,86	22.969,21	135.522,00	1.651.500,00	45.229.869,95	68.704,41	0,00	45.298.574,37
Cierre de Mes	Oct-31-2013	17,00%	29			45.229.869,95	634.931,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.229.869,95	634.931,92	0,00	45.864.801,87
Abono	Nov-22-2013	17,00%	22			45.229.869,95	1.062.142,63	0,00	156.940,20	596.763,74	14.075,06	65.261,00	833.040,00	45.072.929,89	465.578,80	0,00	45.538.508,69
Cierre de Mes	Nov-30-2013	17,00%	8			45.072.929,89	629.515,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.072.929,89	629.515,33	0,00	45.693.184,97
Abono	Dic-18-2013	17,00%	18			45.072.929,89	968.572,53	0,00	158.013,32	594.896,45	11.725,73	65.261,00	830.796,00	44.913.656,32	374.875,68	0,00	45.288.532,00
Cierre de Mes	Dic-31-2013	17,00%	13			44.913.656,32	626.063,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.913.656,32	626.063,23	0,00	45.539.719,55
Abono	Ene-8-2014	17,00%	8			44.913.656,32	799.998,00	0,00	160.970,96	592.742,11	7.875,87	65.261,00	826.850,00	44.752.685,36	207.220,83	0,00	44.959.906,19
Cierre de Mes	Ene-31-2014	17,00%	22			44.752.685,36	630.850,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.752.685,36	630.850,32	0,00	45.383.535,68
Cierre de Mes	Feb-28-2014	17,00%	28			44.752.685,36	1.169.973,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.752.685,36	1.169.973,12	0,00	45.922.658,48
Abono	Mar-18-2014	17,00%	18			44.752.685,36	1.516.052,06	0,00	329.040,25	1.176.810,39	34.872,91	137.527,00	1.680.500,00	44.423.645,11	337.756,61	0,00	44.761.401,72
Cierre de Mes	Mar-31-2014	17,00%	13			44.423.645,11	586.203,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	586.203,21	0,00	45.009.848,32
Cierre de Mes	Abr-30-2014	17,00%	30			44.423.645,11	1.199.567,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	1.199.567,53	0,00	45.623.212,64
Cierre de Mes	May-31-2014	17,00%	31			44.423.645,11	1.757.064,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	1.757.064,61	0,00	46.180.709,76
Cierre de Mes	Jun-30-2014	17,00%	30			44.423.645,11	2.325.469,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	2.325.469,00	0,00	46.749.064,11
Cierre de Mes	Jul-31-2014	17,00%	31			44.423.645,11	2.917.966,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	2.917.966,13	0,00	47.341.611,24
Cierre de Mes	Ago-31-2014	17,00%	31			44.423.645,11	3.510.463,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	3.510.463,29	0,00	47.934.088,36
Cierre de Mes	Sep-30-2014	17,00%	30			44.423.645,11	4.063.847,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	4.063.847,60	0,00	48.487.492,71
Días para Demanda	Oct-1-2014	17,00%	1			44.423.645,11	4.199.869,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.423.645,11	4.199.869,41	0,00	48.623.514,52

27

63

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN ***1 de Octubre de 2014***

NOMBRE: ***CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ***
CÉDULA: ***35324885***
OBLIGACIÓN: ***2099-111942***
INTERESES DE MORA ***$ 318,142.41***

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
66	23/03/2014	167,554.29	586,149.10	$ 753,703.39
67	23/04/2014	169,760.91	583,942.48	$ 753,703.39
68	23/05/2014	171,996.60	581,706.79	$ 753,703.39
69	23/06/2014	174,261.73	579,441.66	$ 753,703.39
70	23/07/2014	176,556.69	577,146.70	$ 753,703.39
71	23/08/2014	178,881.87	574,821.52	$ 753,703.39
72	23/09/2014	181,237.67	572,465.72	$ 753,703.39

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

64

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO-
E. S. D.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032 468 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 108.615 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **CONAVI** sociedad con domicilio principal en Medellín, con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. S.B 3140 del 24 de Septiembre de 1993 por la Superintendencia Financiera, según poder conferido por la conferido por el Doctor **LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.818.155** de Bogotá, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien obra en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL**, para procesos judiciales y extrajudiciales de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **FREDY MOLINA BELTRAN,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá. D.C.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.,** quien actúa como **ENDOSATARIA** de **BANCOLOMBIA S.A."** y en contra de **FREDY MOLINA BELTRAN,** como propietario(s) inscrito(s) del inmueble hipotecado, el cual se persigue en esta demanda por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

POR EL PAGARE NÚMERO 2273 3200111942

1.1- La suma de $44.423.625.11 pesos moneda legal colombiana, suma que corresponde al **saldo insoluto de capital.**

1.2- Por concepto de **intereses de plazo** sobre la suma anteriormente indicada, liquidados desde el día 23 de Marzo de 2014 y hasta el 1 de Octubre de 2014, a la tasa de 17.00% efectivo anual, causados y no pagados, los cuales equivalen a la suma de $4.102.960.41 pesos moneda legal colombiana.

1.3- Por concepto de **intereses de mora** sobre el saldo insoluto de la obligación señalada en el numeral 1.1. del presente capítulo liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se produzca a la tasa del 25.50% efectivo anual, sin que en ningún caso supere el límite de usura.

2.- Si los demandados no pagaren las obligaciones conforme al Mandamiento de Pago Librado, o no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, solicito decretar en la Sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado el cual se encuentra determinado e identificado por su ubicación y área y en el capítulo de fundamentos de hecho, Numeral Octavo denominado " Garantía Hipotecaria ", de esta demanda ejecutiva, así como también el avalúo, para lo cual de conformidad con el Capítulo III, " Medidas Ejecutivas ", artículo 513, del C.P.C, se solicita el embargo y secuestro del bien hipotecado de la presente demanda ejecutiva.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segubien@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

3.- Solicito la elaboración de los oficios de embargo con la nota de endoso: esto es que:

"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS actúa como **ENDOSATARIA** de **BANCOLOMBIA S.A."**

4.- Que con el producto de la venta y de conformidad con la prelación legal establecida, se pague a mi representado, la totalidad de los conceptos y sumas de dinero citados en el acápite de las pretensiones, y relacionados con el crédito y las costas.

5.- En el evento que sobre el inmueble se haya constituido **Patrimonio de Familia o Afectación a Vivienda**, solicito señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

6.- Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso según la regulación de su Despacho.

7.- Solicito Señor Juez reconocerme Personería Jurídica para representar a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**., en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A., se convirtió en establecimiento bancario mediante Escritura Pública No. 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, quien también podrá distinguirse bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Los deudores suscribieron el Pagaré Nº 2273 3200111942, el día 23 de Septiembre de 2008 a favor de BANCOLOMBIA S.A., también BANCO DE COLOMBIA S.A.; y recibió de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la suma de $51.800.000.00 pesos moneda legal colombiana.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales al crédito a su cargo, los cuales se han aplicado de acuerdo con las normas legales de imputación de pagos, quedando sin cancelar los saldos insolutos descritos en el acápite de pretensiones por el Pagaré objeto de cobro.

CUARTO: INTERESES DE PLAZO: En la cláusula novena del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 17.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido.

QUINTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con el Art. 19 de la Ley 546 de 1999, sólo a partir de la presentación de la demanda judicial se cobran los intereses de mora y a una tasa equivalente a 1.5 veces el límite remuneratorio o corriente pactado el cual para el caso que nos ocupa es del 25.50% efectivo anual y que realizada la operación resulta de una tasa del 38.25% efectivo anual.

SEXTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 23 de Marzo de 2014.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguter@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

SEPTIMO: GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública N°01988 del 22 de AGOSTO DE 2008, primera copia sustitutiva otorgada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 50S-40491615 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble situado en la CALLE 39B SUR Nº 72 J -45 Y TERRAZ 404 BLINT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA , en la ciudad de Bogotá D.C

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil arts: 4º, 23,60, 75-77-, 82-84,-157, 252-, 488-, 555-, 557,-560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991, 14 y 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y ss, 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decreto 2703 de 1999, Resolución 2896 de 1999 y Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Se aportan los documentos relacionados a continuación, para que se tengan en cuenta como pruebas dentro del proceso de la referencia y que acreditan los hechos que sustentan las pretensiones de la presente demanda:

1. Escritura Pública N°01988 del 22 de AGOSTO DE 2008, primera copia sustitutiva otorgada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá
2. Pagaré Nº 2273 3200111942, suscrito el día 23 de Septiembre de 2008
3. Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 50S-40491615 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Certificado de existencia y representación legal de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, expedido por la Superintendencia Financiera.
6. Liquidación de los Créditos base de la ejecución.
7. Relación de cuotas en mora expedido por BANCOLOMBIA S.A.

PROCESO

La presente demanda deberá tramitarse por el proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el título XXVII Sección Segunda, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA

La suma de las pretensiones asciende a $48.526.585.52 pesos moneda legal colombiana, más los intereses corrientes, de mora y las costas del proceso.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segubier@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co, juliosas@bancolombia.com.co

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción por la naturaleza de las pretensiones, la ubicación del inmueble, el domicilio de la parte demandada y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de BANCOLOMBIA S.A., en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Solicito se notifique a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el C.P.C. TITULO XV. Para lo cual se señalan las siguientes direcciones:

DEMANDADA: **FREDY MOLINA BELTRAN,** en la CALLE 39B SUR Nº 72 J -45 Y TERRAZ 404 BLINT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA , en la ciudad de Bogotá D.C

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., **Persona Jurídica** con domicilio en Medellín, en la Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, Torre Norte, Medellín. Doctor **LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA**, en la carrera 7 Nº 31-10, piso 23, de Bogotá D.C.

APODERADA: Doctora **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 33 No. 7-27 - Oficina 802 de Bogotá D.C.

ANEXOS

Se adjuntan al presente escrito los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, de la siguiente manera: **1.-** Los indicados en los numerales 1 a 7; **2.-** Poder otorgado por BANCOLOMBIA S.A. **3.-** Poder otorgado por Titularizadora S.A. Hitos., al Representante Legal de Bancolombia S.A. **4.-** Una (1) copia de la demanda para el traslado de los demandados. **5.-** Una (1) copia de la demanda para el archivo de su Despacho.

Atentamente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C. No. 52'032.468 de Bogotá
T.P.No. 108.615 del C. S. de la J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

RAMA JUDICIAL DEL ORDEN PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 52032702

T. P. No. 109616 Bogotá, D.C. 08 OCT 2014

Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/oct/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

54886

005 GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

SECUENCIA: 54886 FECHA DE REPARTO: 08/10/2014 02:43:49p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
[redacted]468	DIANA LUCIAPEÑA COSTA PEÑA COSTA	PEÑA COSTA	03

OBSERVACIONES:

REPARTO004 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTO004
osanchea

v. 2.0 **MFTS**

osanchea

Oscar San[illegible]z Ariza

[redacted]

14515

69

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C. 14 de enero de 2015

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-1515
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A HITOS.
DEMANDADO: FREDY MOLINA BELTRÁN.

Como quiera que el proceso de la referencia es de Menor Cuantía, pues las pretensiones al momento de presentación de la demandada suman $ 44.423.625,11 en cumplimiento a la Circular CSBTC14-7 del Consejo Seccional de la Judicatura, **ORDÉNESE** la devolución del proceso de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipal de Menor Cuantía de Bogotá.

CÚMPLASE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C. 16 de Enero de 2015
Oficio No. 15-0010

Señores
OFICINA JUDICIAL
Reparto
Ciudad

REF. PROCESO No. Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400300520140151 5
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830089530-2
CONTRA: FREDY MOLINA BELTRAN. C.C.80453040

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 14 DE ENERO DE 2015 , se dispuso remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía de esta ciudad, por COMPETENCIA.

Va en 1 cuaderno de 69 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

71

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

FECHA: 16/01/2015

NUMERO DE PROCESO 2014-1515

DEMANDANTES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
8300895302	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	____
IDENTIFICACION	**NOMBRES**	**APELLIDOS**
____	____	____
IDENTIFICACION	**NOMBRES**	**APELLIDOS**
____	____	____

DEMANDADOS

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
80453040	FREDY	MOLINA BELTRAN
	NOMBRES	**APELLIDOS**
____	____	____
IDENTIFICACION	**NOMBRES**	**APELLIDOS**
____	____	____

NUMERO UNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
2014-1515	54886	08/10/2014

GRUPO DE REPARTO
05

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION ____ RETIRO DE LA DEMANDA ____ CAMBIO DE GRUPO ____

ACUMULACION ____ RECHAZO DE LA DEMANDA XXX ADJUDICACION ____

POR COMPLEJIIDAD EXCEPCIONAL ____

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DESTINO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	

OBSERVACIONES

RECHAZA POR COMPETENCIA

SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA Y/O NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

472

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C. 14 de enero de 2015

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-1515
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A HITOS.
DEMANDADO: FREDY MOLINA BELTRÁN.

Como quiera que el proceso de la referencia es de Menor Cuantía, pues las pretensiones al momento de presentación de la demandada suman $ 44.423.625,11 en cumplimiento a la Circular CSBTC14-7 del Consejo Seccional de la Judicatura, **ORDÉNESE** la devolución del proceso de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipal de Menor Cuantía de Bogotá.

CÚMPLASE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/ene./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

008 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 1854

SECUENCIA: 1854 FECHA DE REPARTO: 28/01/2015 8:26:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
RAD. 48849	OF 15-0010 2014-1515 JUZ 5 MPAL		01
2468	DIANA LUCIAPEÑA COSTA PEÑA COSTA	PEÑA COSTA	03

OBSERVACIONES: PAGARE 1 CUAD 69 FLS

Cindy Lorena Leder Rodriguez

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM10

cleonr cleonr

v. 2.0 MFTS

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPDIENTE

Al Despacho del señor Juez, hoy 05-02-2015 informando que la anterior demanda se radicó en este Despacho

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
	X	COPIAS TRASLADOS
X		DEMANDA / TUTELA
	X	MEMORIAL PODER
	X	CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
	X	CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
X		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
	X	CONTRATO
	X	CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
	X	CHEQUE
	X	DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
	X	LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
X		ESCRITURA
	X	MEDIDAS CAUTELARES
	X	FACTURA
	X	TABLA DE INTERESES
	X	REGISTRO CIVIL
	X	PROVIDENCIA JUDICIAL
	X	ARANCEL JUDICIAL
	X	OTROS

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015).

Expediente: **2015-0060**

Encontrándose el presente asunto para calificar el libelo, el Juzgado advierte que la misma debe ser objeto de inadmisión, al tenor del artículo 85 del C. de P. C., para que, en el término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble M.I 50S-40491615, con fecha de expedición inferior a treinta días, habida consideración que el adosado data del 26 de septiembre de 2014[1].

2. Allegue poder para actuar en el presente asunto.

3. Alléguese copia de traslado al demandado y archivo del juzgado, como quiera, que a la demanda no fue anexado.

4. Del escrito subsanatorio, allegue copia para traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

G.M.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notificó por anotación en estado
N° 021 fijado hoy 26 FEB 2015 a la hora de las 8.00 A.M.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

[1] Folio 5 al 8 Cd. 1°.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1883656197674749 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:33:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 1/10/2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE 26/9/2007

COD CATASTRAL: AAA0202HTUZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2189 DE FECHA 23-08-2007 EN NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG CON AREA DE 71.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
VIVARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA. INVERSIONES AMSA LTDA.,POR E.667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA., POR E. 6592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 4513 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA LUCIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG
2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40169908

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/5/1998 Radicación 1998-44768
DOC: ESCRITURA 1375 DEL: 29/4/1998 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES AMSA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/1/2003 Radicación 2003-677
DOC: ESCRITURA 2607 DEL: 24/10/2002 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-99008
DOC: ESCRITURA 2189 DEL: 23/8/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AL CONJ RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE 29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4 DE BTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1883656197674749 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:33:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/9/2007** **Radicación 2007-99008**

DOC: ESCRITURA 2189 DEL: 23/8/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 30/4/2007** **Radicación 2007-402097**

DOC: ESCRITURA 667 DEL: 27/3/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. NIT# 9000237889

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 8/10/2007** **Radicación 2007-103464**

DOC: ESCRITURA 2617 DEL: 8/10/2007 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306186 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631 DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 9/9/2008** **Radicación 2008-86655**

DOC: ESCRITURA 1988 DEL: 22/8/2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.200.000

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/9/2008** **Radicación 2008-86655**

DOC: ESCRITURA 1988 DEL: 22/8/2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 74.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. NIT# 9000237889

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 9/9/2008** **Radicación 2008-86655**

DOC: ESCRITURA 1988 DEL: 22/8/2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 188365619767474 9 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:33:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 15/2/2012** **Radicación 2012-15543**
DOC: ESCRITURA 3376 DEL: 27/10/2009 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 50.200.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885
A: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 21/3/2012** **Radicación 2012-27768**
DOC: ESCRITURA 659 DEL: 20/3/2012 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 73.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974
A: MOLINA BELTRAN FREDY CC# 80453040 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 21/3/2012** **Radicación 2012-27768**
DOC: ESCRITURA 659 DEL: 20/3/2012 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA BELTRAN FREDY CC# 80453040 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29/10/2007
INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,. AB.88.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-117917 FECHA:3/3/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 188365619767474 9 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:33:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -REPARTO-
E. S. D.

LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.818.155 de Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino y residente de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de "BANCOLOMBIA S.A.",** entidad absorbente de **CONAVI** establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en razón al poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, mediante escritura pública 1502 del 10 de agosto de 2006, de la Notaria Novena del círculo de Bogotá D.C., establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme lo acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente documento otorgo poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.032.468 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional N°. 108.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, de que trata el Título XXVII,, Capítulo VII del C.P.C., en contra de **FREDY MOLINA BELTRAN,** mayor(es) de edad y vecino(s) de esta ciudad, para el pago del crédito contenido en el pagaré Nº 2273 3200111942 suscrito el 23 de Septiembre de 2008, Título valor que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, provenientes de los deudores y garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en la CALLE 39B SUR Nº 72 J -45 Y TERRAZ 404 BLINT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA , en la ciudad de Bogotá D.C., Mediante Escritura Pública N°01988 del 22 de AGOSTO DE 2008, primera copia sustitutiva otorgada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 50S-40491615 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Nuestra apoderada expresamente tiene las facultades generales de Ley y las especiales de conciliar, transigir, desistir, recibir, en caso de Títulos Judiciales saldrán a nombre del banco; y en general realizar todas las facultades del mandato judicial para la debida representación del interés de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** en los términos del artículo 70 del C.P.C, incluido el de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los mismos.

Solicito Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mi mandataria en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

QUIEN OTORGA,

LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA
C.C. 80.818.155 de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Diana Lucia Peña Acosta
Quien se identifico con C.C. No. 52032468
T. P. No. 108615 Bogotá, D.C. 04 MAR 2015
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C. 52.032.468 de Bogotá D.C.
T.P. 108.615 C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Guillermo Huertas Sierra
Quien se identifico con C.C. No. 80818155
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 02 MAR 2015
Responsable Centro de Servicios

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., Marzo 3 de 2015

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2015-0060 Ejecutivo Hipotecario
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS-
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

Encontrándome dentro del término establecido en el artículo 85 del C.P.C, procedo a subsanar la Demanda contenida en el expediente de la referencia, para que en su defecto proceda admitirla y continuar con el trámite correspondiente:

1.- Separo capital vencido de capital acelerado e individualizo cada una de las cuotas causadas y no pagadas de la de la siguiente manera.

POR EL PAGARE NÚMERO 2010083612

1.1- CAPITAL VENCIDO: CUOTAS CAUSADAS Y NO PAGADAS desde 23 de Marzo de 2014, y hasta 23 de Septiembre de 2014, inclusive, por valor de:

1.1.1 por la cuota Nº66: la suma de $167.554.29
1.1.2 por la cuota Nº67: la suma de $169.760.91
1.1.3 por la cuota Nº68: la suma de $171.996.60
1.1.4 por la cuota Nº69: la suma de $174.261.73
1.1.5 por la cuota Nº70: la suma de $176.556.69
1.1.6 por la cuota Nº71: la suma de $178.881.87
1.1.7 por la cuota Nº72: la suma de $181.237.67

2.- INTERESES DE PLAZO DE LAS CUOTAS CAUSADAS Y NO PAGADAS: desde el 23 de Marzo de 2014, y hasta 23 de Septiembre de 2014 inclusive:

2.1.1 por la cuota Nº 66: la suma $586.149.10
2.1.2 por la cuota Nº 67: la suma $583.942.48
2.1.3 por la cuota Nº 68: la suma $581.706.79
2.1.4 por la cuota Nº 69: la suma $579.441.66
2.1.5 por la cuota Nº 70: la suma $577.146.70
2.1.6 por la cuota Nº 71: la suma $574.821.52
2.1.7 por la cuota Nº 72: la suma $572.465.72

3.- POR EL SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS **($43.203.375.35)**.

4.- Por concepto de **intereses de mora** sobre el saldo insoluto de la obligación señalada en el numeral 3.- del presente escrito liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se produzca a la tasa del 25.50% efectivo anual, sin que en ningún caso supere el límite de usura.

5.- Aporto Folio(s) de Matricula Inmobiliaria Nº50S-40491615, expedido por La Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

6.- Aporto poder para actuar.

7- Allego copia de la demanda para el traslado del demandado y archivo del juzgado.

8.- Del presente escrito, adjunto Una(1) copia(s) para los demandados y una (1) para el archivo del Juzgado.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co, juhiness@bancolombia.com.co

13 MAR. 2015

__Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy _____
__Las presentes Diligencias:
__Memorial.
__Memorial con anexos
__Comunicación _____
__Proveniente la actuación a folio _____
__Donde fecha contiene diligencia
__Previa conversación en la Sala Juez
__Se da cumplimiento a auto anterior
__No se da cumplimiento a lo ordenado

__Notificación personal ____ Notificación por conducta concluyente
__Notificación por aviso
Previa comparecencia en Juzgado SI ___ NO ___ Poder ___ Demandante ___ Demandado ___
Demanda reconvención ___

__Venció término de traslado para contestar las partes en providencia anterior SI ___ NO ___

__En el demandado no se pronunció.
__En el demandado se pronunció.
__En el reconvenido no se pronunció.

__Venció término de traslado para excepciones previas SI ___ NO ___
compareció el demandado ___ SI ___ NO ___

__Se fijó en lista para audiencia inicial SI ___ NO ___
__No audiencia.
__Demanda reformada
__Pase para sentencia
__Con _____

Servido proveer.

_____
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).

Expediente: N° 2015- 0060

Reunidos los requisitos de los arts. 75 y 554 del C. de P.C., y por cuanto los documentos prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **FREDY MOLINA BELTRAN**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

- **Pagaré Nro. 22733200111942**

1-. Por valor de **$44.423.625,11**, por concepto de capital.

2. Por concepto de **intereses moratorios** causados sobre el capital desde que se hizo exigibles, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante de conformidad con la certificación de intereses de la Superintendencia Bancaria y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

3.- $ 4.102.960.41 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 23 de marzo de 2014 hasta el primero (1) de octubre de 2014.

4.- Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número **50S-40491615**, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

5.- Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

6.- Tramitese este proceso por el procedimiento de menor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, Inc. 2, literal b, de la Ley 794 de 2003.

7.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 555 del C. de P.C., Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (5) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

8.- Se reconoce personería a la Dra. **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA.**

NOTIFÍQUESE

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

G.M.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notificó por anotación en estado

N° 37 fijado hoy 25 MAR 2015 a la hora de las 8.00 A.M.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Secretario

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPALDE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy veinte (20) de abril de dos mil quince (2015), notifiqué personalmente a **FREDY MOLINA BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.453.040 de Bogotá D.C., en su calidad de DEMANDADO(A), el contenido de la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veinte (20) de marzo 2015, dictado dentro del **proceso EJECUTIVO con título HIPOTECARIO** que en su contra adelanta BANCOLOMBIA S.A. HITOS, expediente número 2015 – 0060; informándole que el término legal para pagar la obligación y/o excepcionar es de cinco (5) días siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado de ley. En constancia, se firma como aparece una vez leída por el interesado.

El notificado(a):

C.C. No. 80453040 de Bogotá

Quien notifica:

JHON HAROLD SOTO FERNÁNDEZ
ASISTENTE JUDICIAL

0 5 MAY. 2015

__Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy _____
__Las presentes Diligencias
__Memorial.
__Memorial con anexos
__Comunicación _____
__Providencia secretarial a folio _____
__Despacho comisorio diligenciado
__Previa conversación telefónica Juzgado
__Se dio cumplimiento a auto anterior
__No se dio cumplimiento auto anterior

X Notificación personal _____ Notificación por conducta concluyente
__Notificación por aviso
Proveído en audiencia inicial S____ N__X__ Poder____ Contestación__ Excepciones____
Demanda reconvencional ___

__Venció término de traslado anterior, las partes se pronunciaron en tiempo SI____ NO____

__Dictó auto
__Fijó fecha
__Envió requisitoria

__Venció término de excepciones, las partes se pronunciaron SI_____ NO _____
compareció a la audiencia inicial en tiempo SI _____ NO _____ no compareció

__Se decretó prueba en audiencia inicial S__ N__ y para traslados S__N__inc.__
__No se decretó.
__Demanda acumulada
__Pase para fijación
__Otra _____
Sírvase proveer.

Secretario(a)

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis de mayo de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2015-00060-00*

El anterior informe secretarial, obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, verificado el mismo se dispone,

Téngase en cuenta que el demandado **FREDY MOLINA BELTRAN,** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, quien dentro del término legal, no hizo pronunciamiento alguno.

En firme, vuelvan las diligencias al despacho para proceder de conformidad con los señalamientos del artículo 555 del Código del Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 057 *Hoy* 08 MAY 2015

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

33

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2015
Oficio No. 1065

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820150006000
De: TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A. HITOS NIT. 830.039.530-6
Contra: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula **50S-40491615** de propiedad del acá demandado.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL

HEBBEL ARMANDO GUERRERO GALINDO
Secretario

EH

Mayo 20/15
Juzgado Octavo
Civil Municipal

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

34

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2015

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S. D.

Ref: 2015-060 Ejecutivo Hipotecario
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS-
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.P.C., atentamente solicito dicte SENTENCIA del proceso de la referencia, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 04 JUN 2015

Pasan las diligencias al Despacho con anterior escrito.

Secretario(a) En firme auto anterior

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D. C., cinco de junio de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2015-00060-00*

Una vez obre en el plenario certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde conste la inscripción de la medida de embargo se continuara con el tramite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

jc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 083 *Hoy* 10 JUN. 2015

HEBBEL ARLANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615 y Certificado Asociado: 2015-264935

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

'A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE S NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD65

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

32

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615 y Certificado Asociado: 2015-264935

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2015-43678

.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615 y Certificado Asociado: 2015-264935

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA ICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE S NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN ONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD65

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615 y Certificado Asociado: 2015-264935

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____. QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2015-43678

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615 y Certificado Asociado: 2015-264935

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

1 VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE S NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN ONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD65

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615 y Certificado Asociado: 2015-264935

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2015-43678

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

20202076E

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO **RECIBO DE CAJA No.**

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 09:29:20 a.m.

No. RADICACION: 2015-43678

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA DE COLOMBIA

OFICIO No.: 1065 del 14-05-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGO

MATRICULAS: 40491615

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRS	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16,500

- DOCUMENTO -

cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

20202076F

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54 **RECIBO DE CAJA No.**

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 09:29:30 a.m.

No. RADICACION: 2015-264955

MATRICULA: 50S-40491615

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-43678

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

cadena s.a.

53

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2015
Oficio No. 1065

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820150006000
De: TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A. HITOS NIT. 830.039.530-6
Contra: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula **50S-40491615** de propiedad del acá demandado.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIO

EH

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4899

50S2015EE17731
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 8 de julio de 2015

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300820150006000

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306

CONTRA: FREDY MOLINA BELTRAN CC 80453040

SU OFICIO No . 1065
DE FECHA 14/05/2015

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 43678 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-43678
Folios 9
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

45

Fredy Molina

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1
Impreso el 10 de Junio de 2015 a las 09:25:21 a.m.
El documento OFICIO Nro. 1065 del 14-05-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2015-43678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40491615
y Certificado Asociado: 2015-264935

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 593 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBEN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADOS

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

45

Bogotá D.C., Julio16 de 2015

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
21989 16-JUL-15 14:42

Ref: 2015-060 Ejecutivo Hipotecario
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS-
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

1.- DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta la Nota Devolutiva de registro, atentamente SOLICITO se elabore nuevamente el Oficio de Embargo del proceso de la referencia, con la aclaración pertinente, esto es, que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS** actúa como **ENDOSATARIA** de **BANCOLOMBIA S.A.**

2.- De ser necesario, solicito se adicione el Mandamiento de Pago de fecha 20 de Marzo de 2015, en el sentido de indicar que **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS** actúa como **ENDOSATARIA** de **BANCOLOMBIA S.A."** conforme se solicito en la demanda.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segubier@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 22 JUL. 2015

Pasan las diligencias al Despacho con memorial escrito.

Secretario(a) _____

47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro de julio de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2015-00060-00*

Estando al despacho para lo pertinente se observa que en el auto que libró mandamiento de pago calendado el 20 de marzo de 2015 (fl 30), se omitió indicar que el demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario de BANCOLOMBIA S.A.**, en consecuencia, con fundamento en lo preceptuado en el art. 310 del Código del Procedimiento Civil se **CORRIGE** la parte pertinente del señalado auto en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que el demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** actúa como endosatario **de BANCOLOMBIA S.A.,** y no como figura allí.

Los demás puntos del auto queden incólumes.

Notifíquese el presente auto por estado.

De otra parte, siendo procedente lo solicitado por la apoderada del extremo actor por **SECRETARÍA** ofíciese **NUEVAMENTE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS en los términos del numeral 4° del mandamiento de pago**[1], indicando que la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa como endosatario de BANCOLOMBIA S.A. OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 93 *Hoy* 28 JUL 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

[1] Fl. 30.

98

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

Bogotá D.C., Agosto 4 de 2015
Oficio No. 1702

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820150006000
De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA S.A.
Contra: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula **50S-40491615** de propiedad del acá demandado.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

FIRMADO EN ORIGINAL

EH

agosto 10/15
Pedro para
e 7736 44 m

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015

El proceso No. 15-060 fue recibido en este Despacho el día 21 de Agosto de 2015, del Juzgado 8 Civil Municipal de esta Urbe, en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10375 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015. Consta de (1) un cuaderno(s) de 48 folios y contiene como titulo ejecutivo escritura publica Fl 23 - 55

Pasa al despacho del señor Juez hoy _____.

Dayana Patricia García Gutié.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10377 de 2015)

Siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2015-0060

En atención al informe secretarial que antecede, a fin de imprimirle el impulso procesal respectivo, se DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de esta Ciudad, en cumplimiento al Acuerdo PSAA15-10375 del C. S. de la Judicatura.

2.- REQUERIR a la parte actora para que acredite el nombre e identificación de la persona que en calidad de apoderado especial o representante legal de Bancolombia S.A. suscribió el endoso en propiedad a favor de Titularizadora Colombiana S.A., visible a folio 59 del plenario, pues de la firma impuesta en el documento no es posible establecer si esa persona esta facultado para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 109 fijado hoy 09 SEP 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

ZAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.

01 OCT. 2015 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez INFORMANDO EL
DESPACHO QUE LA PARTE ACTORA
NO EFECTUO PRONUNCIAMIENTO
ALGUNO

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10385 de 2015)

Dos (2) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado 2015 – 0060

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que adelante las diligencias encaminadas a acreditar el nombre e identificación de la persona que en calidad de apoderado especial o representante legal de Bancolombia S.A., suscribió el endoso en propiedad a favor de Titularizadora Colombia S.A., para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 126 fijado hoy 06 OCT. 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Lig

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), NO corrieron términos, con ocasión a que las medidas de Descongestión fueron restablecidas mediante Acuerdo No.PSAA15-10404 de fecha 3 de Noviembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, empero, hasta el día 5 de noviembre del año en curso, fueron ratificados los cargos de este Estrado Judicial.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA, HACE CONSTAR QUE A PARTIR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, EMPEZARON A CORRER TÉRMINOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL, LOS CUALES FUERON INTERRUMPIDOS DESDE EL 1 AL 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO INCLUSIVE.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

SU

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTACIA QUE LOS DÍAS 19 DE ENERO AL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ESTE JUZGADO NO CORRIERON TÉRMINOS DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y LOS MISMOS SE REANUDARON A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2016.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

55

Señores
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Attn. Representante Legal
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagarés Créditos Hipotecarios
Portafolio No. **000000000070011**

Augusto Restrepo Gómez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **Bancolombia,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 manifiesto por medio de este instrumento que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **John Fernando Mesa Villa,** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.523.762 expedida en Itagui, a **Joaquín Alberto Zuluaga Hernández**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.767.929 expedida en Medellín y a **Jhon Fredy Cuervo Ruiz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.658.040 expedida en Envigado, para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones durante los meses de mayo, junio y julio de 2009, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., cada uno de los pagarés que representan los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios No. **000000000070011.** Los números de identificación de cada uno de los Créditos Hipotecarios que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No. **000000000070011** con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo durante los meses de mayo, junio y julio de 2009 procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato durante los meses de mayo, junio y julio de 2009.

Cordialmente,

Augusto Restrepo Gómez
C.C 71.616.041 de Medellín
Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

Aceptamos: (Firmas de los apoderados)

John Fernando Mesa Villa,
C.C 98.523.762 de Itagüí

Joaquín Alberto Zuluaga Hernández
C.C 71.767.929 de Medellín

Jhon Fredy Cuervo Ruíz
C.C 98.658.040 de Envigado

Compareció(cron) ante el JUAN ALVARO VALLEJO TORON.
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Identificado con C.C. Nro. Med 11616041

y manifestó(ron) que el contenido de este escrito es cierto, que entiende(n) el alcance de [illegible] y que [illegible] exigidos en el mismo. Para constancia se firma.

Medellín: 27 ABR 2009

JUAN ALVARO VALLEJO TORON
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.523.762**

MESA VILLA

APELLIDOS

JOHN FERNANDO

NOMBRES



John Fernando Mesa Villa.

FIRMA

57



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1968**

AMAGA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

01-DIC-1986 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIC
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TOI

A-0100100-00022623-M-0098523762-20080713 **0000**98136A 1 2070013

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

71.767.929

NUMERO

ZULUAGA HERNANDEZ

APELLIDOS

JOAQUIN ALBERTO

NOMBRES



Joaquín Zuluaga

FIRMA

58



FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1977**

SEGOVIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

M

SEXO

28-MAY-1995 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Orlando Abello Martínez Aparicio

Indice Derecho

1355019.1

P-0100100-01226130-M-71767929-950731

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

98.658.040

NUMERO

CUERVO RUIZ

APELLIDOS

JOHN FREDY

NOMBRES





INDICE DERECHO

14-SEP-1975

FECHA DE NACIMIENTO

ENVIGADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

29-OCT-1993 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14118503-M-0098658040-20040722 06418 04203B 02 155301742

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

59

Bogotá D.C., Mayo 10 de 2016

4 anexos

Señor
JUEZ ~~QUINTO~~ DE DESCONGESTION CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.
Ref: 2015-060 Ejecutivo Hipotecario(Juzgado de Origen 8 de PCCM)
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS-
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha de 7 de Septiembre de 2015 y notificado por estado el 9 de Septiembre de 2015, acredito el nombre e identificación de la persona que como apoderado especial suscribió el endoso en propiedad a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS-, esto es;

Doctor JOAQUIN ALBERTO ZULUAGA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadania Nº 71.767.929 expedida en Medellin. Aporto lo pertinente.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

Bogotá D.C., Mayo 5 de 2016

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C.
18 MAYO 2016
Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al auto de 2 de octubre de 2015.

2. REQUERIR a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio retirado el 10 de agosto de 2015 (f 48).

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **050** fijado hoy, **24 de mayo de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C.
10 JUN. 2016
Hoy la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez Informando el derecho
que venció en silencio el
requerimiento efectuado en auto
anterior
Secretaria

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de 30 días, a partir de la notificación de este proveído, acredite el diligenciamiento del oficio cuya copia obra a folio 48 de este cuaderno, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. Se le recuerda que las partes tienen el deber legal de colaborar con la administración de justicia (CGP, art. 78).

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **064** fijado hoy, **16 de junio de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 DE 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11

TELEFAX 2866326

INFORME MEMORIAL

Ejecutivo hipotecario N° 2010-0321
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: FREDY MOLINA BELTRAN.

Hoy 14 de julio de 2016. Informo al Despacho recibí el memorial el día 07 de junio del presente año, el cual fue anexafo hasta el dia de hoy porque el número del radicado se aludio erroneamente.

SUSANA DIAZ REYES
CITADOR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202137515

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 11:17:07 a.m.
No. RADICACION: 2015-66173

NOMBRE SOLICITANTE: FREDDY MOLINA
OFICIO No.: 1702 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BO
MATRICULAS **40491615**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: $ 16.500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.500

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

202137516

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 11:17:13 a.m.

No. RADICACION: 2015-387374

MATRICULA: SOS-40491615

NOMBRE SOLICITANTE: FREDDY MOLINA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-66173
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

Fredy Molino- Beltran Folio 47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro de julio de Dos Mil quince
Radicado *110014003008-2015-00060-00*

Estando al despacho para lo pertinente se observa que en el auto que libró mandamiento de pago calendado el 20 de marzo de 2015 (fl 30), se omitió indicar que el demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario de BANCOLOMBIA S.A.** en consecuencia, con fundamento en lo preceptuado en el art. 310 del Código del Procedimiento Civil se **CORRIGE** la parte pertinente del señalado auto en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que el demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** actúa como endosatario **de BANCOLOMBIA S.A.**, y no como figura allí.

Los demás puntos del auto queden incólumes.

Notifíquese el presente auto por estado.

De otra parte, siendo procedente lo solicitado por la apoderada del extremo actor por **SECRETARÍA** oficiese **NUEVAMENTE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS en los términos del numeral 4° del mandamiento de pago[1]**, indicando que la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa como endosatario de BANCOLOMBIA S.A. OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 Hoy

[illegible] ENCISO ENCISO CALINDO

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., Junio 6 de 2016

69

Señor
JUEZ OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2010-321 Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de Origen 8 Mpal)
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha 23 de mayo de 2016, informo al despacho que el Oficio de Embargo Nº1702 del proceso de la referencia, fue registrado en la oficina de instrumentos públicos de la Zona Sur el cual fue devuelto al Despacho (ver nota devolutiva de registro; y ver **folio 47 en el cual se ordena el nuevo oficio hace más de un año**).

Adjunto constancia, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

JDO. 8 CM. DESCONGEST.
Referencia 6001-86
1 7 JUN 90
83444 7 JUN'16 PM 2:25

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, marirojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

ABOGADA

Bogotá D.C., Junio 6 de 2016

Señor
JUEZ OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2010-321 Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de Origen 8 Mpal)
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha 23 de mayo de 2016, informo al despacho que el Oficio de Embargo Nº1702 del proceso de la referencia, fue registrado en la oficina de instrumentos públicos de la Zona Sur el cual fue devuelto al Despacho (ver nota devolutiva de registro; y ver **folio 47 en el cual se ordena el nuevo oficio hace más de un año**).

Adjunto constancia, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

JDO. 8 CM.DESCONGEST.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
18 JUL. 2016 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención al memorial que precede, se DISPONE:

ORDERNAR, por secretaría, emitir la comunicación a que se refiere el auto visible a folio 47 del expediente, haciendo expresa claridad a que la calidad en que actúa la demandante, TITULARIZADORA COLOMBIA SA HITOS, es como cesionaria del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA SA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **088** fijado hoy, **22 de julio de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

C7

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2016
Oficio N° 1104

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014189008-**2015-00060**-00
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830.089.530-6 en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040
Juzgado de origen del proceso: 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante autos de fecha Veinte (20) de Marzo de dos mil Quince (2015), Veinticuatro (24) de Julio de dos Quince (2015) y en concordancia con el auto adiado del Veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado ordenó oficiarle con el fin de aclarar la calidad en que actúa la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, es como cesionaria del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A.

Por lo anterior se remite copia simple de los autos en mención.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

24- Agosto-2016 Recibo
Alejandra Olivos Forero
C.C 1105614471 Cesionaria
Autorizada= Diana Para
Parte Actora

DPGG

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6965

5052015EE24003
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 7 de septiembre de 2015

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3008-2015-00060-00**

DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6. EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**

SU OFICIO No . **1702**
DE FECHA **04 DE AGOSTO DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40491615 y Recibo de Caja No. 202137515, 202137516

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

JUZGADO 83 CIVIL MPAL
P.R
JUL 18'16 PM 2:35

Turno Documento	2015-66173
Turno Certificado	2015-387374
Folios	6
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40491615 69

Impreso el 31 de Ag[illegible] de 2015 a las 10:10:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 01-10-2007 RADICACION: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202HTUZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2189 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG con area de 71.15 MTS2 con coeficiente de 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
VIVARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA. INVERSIONES AMSA LTDA.,POR E.667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA., POR E. 6592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 4513 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO [illegible]50-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA LUCIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG
2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40169908

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-44768 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1375 del: 29-04-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES AMSA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2003 Radicacion: 2003-677 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2607 del: 24-10-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
[illegible]SPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-2007 Radicacion: 2007-99008 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2189 del: 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJ.RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4 DE BTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **9000237889** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-09-2007 Radicacion: 2007-99008 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2189 del: 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **9000237889** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2007 Radicacion: 2007-402097 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 667 del: 27-03-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. 9000237889

A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-10-2007 Radicacion: 2007-103464 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2617 del: 08-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306166 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491[illegible] LA 40491631.DEL RPH. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

A: VIVARCO S.A. **9000237889** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-2008 Radicacion: 2008-86655 VALOR ACTO: $ 3,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1988 del: 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VIVARCO S.A. **9000237889** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-09-2008 Radicacion: 2008-86655 VALOR ACTO: $ 74,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1988 del: 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. 9000237889

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **35324885** **X**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-09-2008 Radicacion: 2008-86655 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1988 del: 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA 35324885 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-02-2012 Radicacion: 2012-15543 VALOR ACTO: $ 50,200,000.00
Documento: ESCRITURA 3376 del: 27-10-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA 35324885
A: JORDAN MARIÑO JAIME 79118974 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-03-2012 Radicacion: 2012-27768 VALOR ACTO: $ 73,000,000.00
Documento: ESCRITURA 659 del: 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JORDAN MARIÑO JAIME 79118974
A: MOLINA BELTRAN FREDY 80453040 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-03-2012 Radicacion: 2012-27768 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 659 del: 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA BELTRAN FREDY 80453040 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66173 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1702 del: 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306
A: MOLINA BELTRAN FREDY 80453040 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: CI2007-430 fecha 29-10-2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,.AB.88.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2015-387374 FECHA: 14-08-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 02:52:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-66173 se calificaron las siguientes matriculas:
40491615

Nro Matricula: 40491615

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0202HTUZ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG
2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66173
Documento: OFICIO 1702 del: 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306
A: MOLINA BELTRAN FREDY 80453040 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA229.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20213751 5

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 11:17:07 a.m.
No. RADICACION: 2015-66173

NOMBRE SOLICITANTE: FREDDY MOLINA
OFICIO No.: 1709 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BO
MATRICULAS 40491615
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500

16.500

Total a Pagar: $ 16.500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.500

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

20213751 6

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 11:17:13 a.m.

No. RADICACION: 2015-387374

MATRICULA: 50S-40491615

NOMBRE SOLICITANTE: FREDDY MOLINA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-66173
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACU- DOCUMENTO - MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

Bogotá D.C., Agosto 4 de 2015
Oficio No. 1702

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820150006000
De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA S.A.
Contra: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula **50S-40491615** de propiedad del acá demandado.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

EH


4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 12 2 0 9 13
Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
CARLOS REYES
C.C. 79
Observaciones:
Centro de Distribución:
Observaciones:
Vencido PD
Ya ese proceso no esta en
ese Juzgado

INFORME

Hoy 22 de Julio de 2016, dejo constancia que una vez revisadas las bases de datos del Juzgado se constata que el proceso 11001400300820150060000, de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, contra FREDY MOLINA BELTRAN; Juzgado de origen 8 Civil Municipal, no aparece en las mismas.

PAOLA RODRIGUEZ
Escribiente

J. 8 CMPAL DES.

25

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A- 12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016
Oficio No. 1878

Señores
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Secretario (a)
Ciudad

Ref.: Remisión de Memoriales

Comedidamente me permito REMITIR memoriales que se encontraban en el despacho, lo anterior para lo de su cargo.

Rad: 2013-1304 Arturo López Vs. Antonio Pérez

Rad: 2015-060 Titularizadora Colombiana S.A. Hitos Vs. Fredy Molina Beltrán

En consecuencia, remito 8 folios de lo ya enunciado.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el proceso.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

1 memorial de
y folios
Proceso - 2060


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
12 SET. 2016 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención a que se acreditó la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40491615, se DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del aludido bien.

2. COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de la diligencia al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso, advirtiendo al comisionado que queda facultado para nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **123** fijado hoy, **14 de septiembre de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

77

DESPACHO COMISORIO N° 0183

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2015-00060**-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN, mediante auto de fecha Trece (13) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016) este juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** y con amplias facultades para designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y para asignar honorarios siempre y cuanto se realice la diligencia del inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°**50S-40491615** ubicado en la **CL 39 B SUR 72 J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificado (a) con la C.C N° 52.032.468 de Bogotá D.C., y T.P. N° 108.615 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, Veinte (20) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARÍA

28 NOV. 2016

Noviembre 28/16.
Retiro
Diana Peña
CC 52032468

Devuelven oficio con actualizar. 78 e impresión 2 CDs

28 NOV. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2016
Oficio N° 1104

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014189008-**2015-00060**-00
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA.S.A. HITOS NIT.830.089.530-6 en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040
Juzgado de origen del proceso: 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante autos de fecha Veinte (20) de Marzo de dos mil Quince (2015), Veinticuatro (24) de Julio de dos Quince (2015) y en concordancia con el auto adiado del Veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado ordenó oficiarle con el fin de aclarar la calidad en que actúa la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, es como cesionaria del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A.

Por lo anterior se remite copia simple de los autos en mención.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

DPGG

79

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2016
Oficio N° 1689

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014189008-**2015-00060**-00
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830.089.530-6 en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040
Juzgado de origen del proceso: 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante autos de fecha Veinte (20) de Marzo de dos mil Quince (2015), Veinticuatro (24) de Julio de dos Quince (2015) y en concordancia con el auto adiado del Veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado ordenó oficiarle con el fin de aclarar la calidad en que actúa la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, es como cesionaria del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A.

Por lo anterior se remite copia simple de los autos en mención.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

28 NOV 2016
Nov 28/16
CS2072468
Dehre.
Diana Peña.
DPGG

60

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2016
Oficio N° 1689

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014189008-**2015-00060**-00
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830.089.530-6 en calidad de endosataria de BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040
Juzgado de origen del proceso: 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante autos de fecha Veinte (20) de Marzo de dos mil Quince (2015), Veinticuatro (24) de Julio de dos Quince (2015) y en concordancia con el auto adiado del Veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado ordenó oficiarle con el fin de aclarar la calidad en que actúa la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, es como cesionaria del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A , lo anterior en relación con el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-40491615.

Por lo anterior se remite copia simple de los autos en mención.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. Garcia G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

Recibo
Carlos Fernando Castillo
29/11/16
Autorizado parte actora.

DPGG

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

87

Bogotá, Noviembre 1 de 2016

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y DESCONGESTION DE BOGOTA.
E.S.D

Ref.: Dependiente de abogado inscrito

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía N°52032468 de Bogotá, Tarjeta Profesional 108.615 del C.S.J., Para los fines establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía, **AUTORIZO** a **CARLOS FERNANDO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.667.437 de Bogotá D.C., actuará como Dependiente y bajo mi responsabilidad en los procesos que actualmente cursan en este Juzgado.

Por lo anterior, la citada persona queda autorizada para recibir y retirar copias de las informaciones pertinentes dirigidas al cumplimiento de las facultades otorgadas a la Suscrita por el Mandato Judicial, como retirar demandas, Oficios de Embargo, Oficios Circulares, Despachos Comisorios y Desgloses de la escritura y pagaré.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL:dialupe@outlook.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Diana Lucia Peña Acosta
Quien se identificó con C.C. No 52032468
T.P No 108615 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios Teresa Paredes Cardona
Manuel [illegible] CONTRATO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 DE 2016)

INFORME SECRETARIAL

Hoy **13 de Febrero de 2017**. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Para continuar con el trámite del presente asunto.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: _____-_____

En aras de darle impulso procesal al presente trámite, se dispone:

Requerir a la parte actora para que proceda a integrar en legal forma el contradictorio o en su defecto adelante las gestiones necesarias para materializar las medidas cautelares, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. Para el efecto se concede el término legal de treinta (30) días previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **014** fijado hoy, **14 de febrero de 2017**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

84

DESPACHO COMISORIO N° 0183

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2015-00060**-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN, mediante auto de fecha Trece (13) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016) este juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** y con amplias facultades para designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y para asignar honorarios siempre y cuanto se realice la diligencia del inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matricula inmobiliaria N°**50S-40491615** ubicado en la **CL 39 B SUR 72 J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificado (a) con la C.C N° 52.032.468 de Bogotá D.C., y T.P. N° 108.615 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, Veinte (20) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016).

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

DPGG

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención a que se acreditó la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40491615, se DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del aludido bien.

2. COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de la diligencia al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso, advirtiendo al comisionado que queda facultado para nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 123 fijado hoy, 14 de septiembre de 2016, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

86

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011237983363075 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Pagina 1

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-10-2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202HTUZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2189 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG con area de 71.15 MTS2 con coeficiente de 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

VIVARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA. INVERSIONES AMSA LTDA.,POR E.667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y CIA LTDA., POR E. 6592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 5 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA LUCIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40169908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-44768

Doc: ESCRITURA 1375 del 29-04-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES AMSA LIMITADA X

ITACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2003 Radicación: 2003-677

Doc: ESCRITURA 2607 del 24-10-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJ.RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE 29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4 DE BTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-402097

Doc: ESCRITURA 667 del 27-03-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103464

Doc: ESCRITURA 2617 del 08-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306166 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631.DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $74,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-15543

Doc: ESCRITURA 3376 del 27-10-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885

A: JORDAN MARIO JAIME **CC# 79118974 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-66173

Doc: OFICIO 1702 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011237983363075 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29-10-2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8.,. AB.88.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-9802 **FECHA: 12-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

68

Bogotá D.C., Febrero 20 de 2017

Señor
JUEZ OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2015 - 0060 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Juzgado de Origen 8 Civil Municipal)
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, atentamente devuelvo el Original del DESPACHO COMISORIO Nº 0183, y el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40491615, con la Medida Cautelar registrada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código General de Policía y Convivencia, solicito se fije fecha para la diligencia de Secuestro.

Anexo: (4) Folios.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

LEPA.-

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en Cali y Bogotá: (4) 404 1605, (4) 404 3360, (4) 404 3529 o escríbanos a los correos electrónicos: seguridadbancolombia.com.co, mercadeo@bancolombia.com.co, juntos@bancolombia.com.co

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

89

Bogotá D.C., Marzo 2 de 2017.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref: 2015 - 060 Garantía Real (origen SCM)
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS-
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., atentamente solicito dicte SENTENCIA del proceso de la referencia, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Línea de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4047260, (4) 4043525 o escríbenos a los correos electrónicos: seguber@bancolombia.com.co, mariogal@bancolombia.com.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 de 2016)

INFORME SECRETARIAL

Hoy **8 de MAYO de 2017**. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Para continuar con el trámite del presente asunto.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2015-0060

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Agotada la correspondiente instancia, se hace necesario emitir auto dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario.

II. ANTECEDENTES

La Titularizadora Colombiana SA Hitos, como endosataria de Bancolombia SA instauró demanda ejecutiva hipotecaria en contra de Fredy Molina Beltrám, con miras a obtener que se librara mandamiento de pago por no haberse cumplido con las obligaciones contenidas en el pagaré base de la ejecución.

Se libró mandamiento de pago el 20 de marzo de 2015 (f 30, c 1), proveído del que se notificó el demandado personalmente el pasado 20 de abril de 2015 (f 31), quien no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

III. CONSIDERACIONES

No cabe duda que se puede demandar la ejecución de una obligación cuando se cumplen los requisitos dispuestos por el legislador en el artículo 422 del Código General del Proceso. Se requiere, entonces, que exista un documento proveniente del deudor, que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Y como el ejecutado no presentó excepciones en el tiempo dispuesto para ello, y ya se encuentra acreditado el embargo del bien hipotecado, se hace viable la hipótesis planteada en el numeral 3º del artículo 468 ibídem, según la cual, si no se proponen excepciones oportunamente en este tipo de procesos, se impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual se ordene seguir adelante la ejecución y el avalúo y remate de los bienes perseguidos, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

IV. DECISIÓN:

Con sustento en las anteriores consideraciones, el JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º. Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la parte ejecutada.

2º. Decretar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague el crédito y las costas al demandante.

42

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo la suma de $ Un millon quinientos mil pesos ($1'500.000-) como agencias en derecho.

5º. Advertir a las partes que el conocimiento del presente proceso continuará siendo asumido por este despacho hasta tanto no se disponga su remisión a los juzgados de ejecución civil.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **054** fijado hoy, **10 de mayo de 2017**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2015-0060

Dada la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía, y lo informado en la Circular PCSJC17-10 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1. Ordenar, por secretaría, emitir nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde Local de la Zona Respectiva, a fin de que adelante la diligencia a que hace referencia el Despacho Comisorio No. 0183.

2. Designar como secuestre a BERTHA ELENA ROJAS PARDO., quien deberá concurrir a la diligencia que programe la autoridad comisionada.

3. Fijar como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, siempre y cuando se realice la diligencia.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy, 10 de mayo de 2017, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

94

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **4513**

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO RAD. 2015-0060

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900820150006000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 19-65, piso 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 10 de mayo de 2017 20:30:19**
En el proceso No: **11001418900820150006000**

11 5 MAYO 2017

17-05-17

96

Señor

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

JUEZ 8 CIVIL MPAL. DESCONGESTION

19635 22MAY'17 PM 4:05

E. S. D.

Cra. 10 19 65 p 11 Camacol

REF. 11001418900820150006000

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania No 52.725.667 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley. En todo caso, aclaro que de fijarse la diligencia con fecha previa al 7 de junio 2017 no me posible asistir por estar fuera del pais.

De la Señora Juez,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Bogotá

Móvil: 300 5589502-300 4200986 – 320 2328475
protectoresdegoodwill@gmail.com

17-05-17

Bancolombia

96

Medellin, mayo 26 de 2017

Ciudad

Rad: **2273-130472**

Titular	CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ
Cédula o Nit.	35324885
Obligación Nro.	2099-111942
Mora desde	marzo 23 de 2014

Tasa pactada en el pagaré	17.00%
Tasa de mora	25.50%
Tasa máxima	33.48%

Liquidación de la Obligación a oct 1 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	44,423,625.11
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,102,960.41
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	48,526,585.52

Saldo de la obligación a may 26 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	44,423,625.11
Interes Corriente	4,102,960.41
Intereses por Mora	26,740,391.24
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	75,266,976.76

Belisario A. Carvajal.M.

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	I...ES. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct-1-2014					44,423,625.11	4,102,960.41	0.00						44,423,625.11	4,102,960.41	0.00	48,526,585.52
Mas para Demas	oct-1-2014	17.68%	0			44,423,625.11	4,102,960.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	0.00	48,526,585.52
Cierre de Mes	oct-31-2014	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	829,588.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	829,588.41	49,356,173.93
Cierre de Mes	nov-30-2014	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	1,659,176.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	1,659,176.82	50,185,762.34
Cierre de Mes	dic-31-2014	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	2,518,418.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	2,518,418.18	51,043,003.72
Cierre de Mes	ene-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	3,373,659.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	3,373,659.54	51,900,245.06
Cierre de Mes	feb-28-2015	25.50%	28			44,423,625.11	4,102,960.41	4,147,842.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	4,147,842.06	52,674,427.58
Cierre de Mes	mar-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	5,005,183.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	5,005,183.42	53,531,768.94
Cierre de Mes	abr-30-2015	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	5,834,771.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	5,834,771.83	54,361,357.35
Cierre de Mes	may-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	6,692,013.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	6,692,013.19	55,218,598.71
Cierre de Mes	jun-30-2015	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	7,521,601.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	7,521,601.61	56,048,187.13
Cierre de Mes	jul-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	8,378,842.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	8,378,842.96	56,905,428.48
Cierre de Mes	ago-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	9,236,084.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	9,236,084.32	57,762,669.84
Cierre de Mes	sep-30-2015	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	10,065,672.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	10,065,672.74	58,592,258.26
Cierre de Mes	oct-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	10,922,914.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	10,922,914.10	59,448,499.62
Cierre de Mes	nov-30-2015	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	11,752,502.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	11,752,502.51	60,279,088.03
Cierre de Mes	dic-31-2015	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	12,609,743.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	12,609,743.87	61,136,329.39
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	13,484,642.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	13,484,642.31	61,991,227.83
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.50%	29			44,423,625.11	4,102,960.41	14,264,386.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	14,264,386.02	62,770,971.54
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	15,119,284.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	15,119,284.46	63,625,869.98
Cierre de Mes	abr-30-2016	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	15,946,605.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	15,946,605.53	64,453,191.05
Cierre de Mes	may-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	16,801,503.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	16,801,503.99	65,308,089.51
Cierre de Mes	jun-30-2016	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	17,629,825.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	17,629,825.05	66,136,410.57
Cierre de Mes	jul-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	18,483,723.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	18,483,723.49	67,010,309.01
Cierre de Mes	ago-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	19,338,621.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	19,338,621.94	67,865,207.49
Cierre de Mes	sep-30-2016	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	20,165,943.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	20,165,943.01	68,692,528.53
Cierre de Mes	oct-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	21,020,841.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	21,020,841.45	69,547,426.97
Cierre de Mes	nov-30-2016	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	21,848,162.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	21,848,162.53	70,374,748.05
Cierre de Mes	dic-31-2016	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	22,703,060.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	22,703,060.97	71,229,646.49
Cierre de Mes	ene-31-2017	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	23,560,302.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	23,560,302.33	72,086,887.85
Cierre de Mes	feb-28-2017	25.50%	28			44,423,625.11	4,102,960.41	24,334,584.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	24,334,584.85	72,861,170.37
Cierre de Mes	mar-31-2017	25.50%	31			44,423,625.11	4,102,960.41	25,191,826.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	25,191,826.21	73,718,411.73
Cierre de Mes	abr-30-2017	25.50%	30			44,423,625.11	4,102,960.41	26,021,414.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	26,021,414.62	74,548,000.14
Mas para Demas	may-26-2017	25.50%	26			44,423,625.11	4,102,960.41	26,740,991.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,423,625.11	4,102,960.41	26,740,991.24	75,266,576.76

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

98

Bogotá D.C., junio 1 de 2017

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E.S. D.

Ref: 2015-060 Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de Origen 8 Mpal)
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A –HITOS-
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

Atentamente presento la liquidación de crédito (art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 No 7-27 OF. 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana _lup hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segubien@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

99.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 DE 2016)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 27 de junio de 2017 se fija en lista de traslado artículo 110 del Código General del Proceso, la anterior liquidación de crédito. Comienza a correr el 28 de junio de 2017 a las 8:00 a.m. y vence el 30 de junio de 2017 a las 5:00 p.m.

SUSANA MILENA DIAZ REYES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 de 2016)

Hoy **11 DE JULIO de 2017**. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Vencido en silencio el término de traslado anterior.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10687 de 2017)

Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2015-0060

En atención al ejercicio contable que precede, se dispone:

1. Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $75.266.976,76, toda vez que la misma no fue objetada y está ajustada a derecho.

2. Ordenar, por secretaría, efectuar la respectiva liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **084** fijado hoy, **12 de julio de 2017**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

101

DESPACHO COMISORIO N° 0131

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVO
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2015-00060**-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN, mediante auto de fecha nueve (9) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017) y en concordancia con auto adiado de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016), este juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°**50S-40491615** ubicado en la **CL 39 B SUR 72 J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

Se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO ubicado en la carrea CARRERA 14 N° 43-59 OFICINA 205 de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificado (a) con la C.C N° 52.032.468 de Bogotá D.C., y T.P. N° 108.615 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, catorce (14) de Julio de dos mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARÍA

24-07-17
Recibo
Alejandra Torres
1103614037

JHCP

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 de 2017)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-0060 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA FREDY MOLINA BELTRAN.

AGENCIAS EN DERECHO	$1'500.000
RECIBOS REGISTRO FL 42,72	$60.800
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$1'560.800**

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

29 AGO. 2017 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez con liquidación de
COSTAS

Secretaria(o)

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10687 de 2017)

Treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: No. 2015-0060.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 102, en la suma de $1'560.800,oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

lsgl

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 113 fijado hoy, **31 de agosto de 2017**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mayo

FECHA 31 OCT 2017
RADICADO 11001418900820175810232902
FOLIOS # 81 Contuds

DESPACHO COMISORIO N° 0131

104

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVO
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2015-00060-00** de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN. mediante auto de fecha nueve (9) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017) y en concordancia con auto adiado de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016), este juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matricula inmobiliaria N°**50S-40491615** ubicado en la **CL 39 B SUR 72 J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

Se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO ubicado en la carrea CARRERA 14 N° 43-59 OFICINA 205 de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificado (a) con la C.C N° 52.032.468 de Bogotá D.C., y T.P. N° 108.615 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C. catorce (14) de Julio de dos mil Diecisiete (2017)

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

JHCP

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830027011
Fecha: 29-01-2018

105

Bogotá, D.C., Enero 25 de 2018

JDO. 8 CM.DESCONGEST.
14892 14FEB'18 PM 4:02

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No 19-65 PISO 11
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832

Asunto: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.*" Suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito informar que el Despacho Comisorio No. 0131, mediante auto el cual se me confirió comisión de práctica de Diligencia de SECUESTRE, Proceso No. 11001418900820150006000, fue remitido original en todas sus partes en DIEZ (10) folios mediante oficio No. 20175830639881, de fecha 6/12/2017, al Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento al acuerdo precitado. Lo anterior para lo de su conocimiento, competencia, y fines pertinentes a lugar.

Atentamente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Anexo: lo enunciado.

Proyectó	Libardo Franco Gaviria/Abogado de Apoyo AGPJ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.

106

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 2573

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 0131

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 12 folios.

23 mar/18.
Jsand.

B-2015-60

Alcaldia Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA 31 OCT 2017
RADICADO # 20175810232900
FOLIOS # 8 + 1 Original

DESPACHO COMISORIO N° 0131

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVO
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2015-00060**-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN, mediante auto de fecha nueve (9) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017) y en concordancia con auto adiado de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016), este juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°**50S-40491615** ubicado en la **CL 39 B SUR 72 J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

Se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO ubicado en la carrea CARRERA 14 N° 43-59 OFICINA 205 de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificado (a) con la C.C N° 52.032.468 de Bogotá D.C., y T.P. N° 108.615 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, catorce (14) de Julio de dos mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

JHCP

2
183

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención a que se acreditó la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº 50S-40491615, se DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del aludido bien.

2. COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de la diligencia al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso, advirtiendo al comisionado que queda facultado para nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 123
fijado hoy, **14 de septiembre de 2016**. a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011237983363075 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Pagina 1

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 01-10-2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202HTUZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2189 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG con area de 71.15 MTS2 con coeficiente de 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
VIVARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO Y CIA. INVERSIONES AMSA LTDA., POR E. 667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA., POR E. 8592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA SE FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 13 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA LUCIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO SNR La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
: 98B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50S - 40169908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-44768
Doc: ESCRITURA 1375 del 29-04-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES AMSA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2003 Radicación: 2003-677
Doc: ESCRITURA 2607 del 24-10-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008
Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJ.RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE 29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4 DE BTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011237983363075 **Nro Matrícula: 50S-491615**

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-402097

Doc: ESCRITURA 667 del 27-03-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103464

Doc: ESCRITURA 2617 del 08-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306166 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631.DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $74,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anturiondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO GARANTIZADO $58,800,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-15543

Doc: ESCRITURA 3376 del 27-10-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885

A: JORDAN MARIO JAIME **CC# 79118974 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-68173

Doc: OFICIO 1702 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170112379833630 75 **Nro Matrícula: 50S-491615**

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLINA BELTRAN FREDY CC# 80453040 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 16/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29-10-2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70DGF.COR8:...AB.88.29/10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-9802 FECHA: 12-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe publica

Fredy Idiris Beltran (Camara Judicial) 6

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 4513

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO RAD. 2015-0060

Despacho que Designa: Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001418900820150006000

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 19-65, piso 11**, lo(a) ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

6 mayo 2017
ORIGINAL FIRMADO

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
LA SECRETARIA

Fecha de designación: miércoles, 10 de mayo de 2017 20:30:19
En el proceso No: 11001418900820150006000

11 5 MAY 2017

www.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2016-0060

Dada la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía, y lo informado en la Circular PCSJC17-10 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1. Ordenar, por secretaría, emitir nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde Local de la Zona Respectiva, a fin de que adelante la diligencia a que hace referencia el Despacho Comisorio No. 0183.

2. Designar como secuestre a BERTHA ELENA ROJAS PARDO quien deberá concurrir a la diligencia que programe la autoridad comisionada.

3. Fijar como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, siempre y cuando se realice la diligencia.

NOTIFIQUESE (2)

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

CAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Bancolombia
33422884

INK 7511757

ESCRITURA PUBLICA No. 01999 ----------

NUMERO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ---

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE

AGOSTO ----------

DEL AÑO DOS MIL **OCHO** (2.008).

CLASE DE ACTOS: COMPRAVENTA CODIGO 125 HIPOTECA CODIGO 205, LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA CODIGO 783.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA (Representante Legal de **VIVARCO S.A. Nit. 900.023.788-9** – sociedad vendedora a: ---------- ----------

CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ C.C. 35.324.885 de Bogotá D. E. ---------- ----------

---------- ----------

Comprador (es) e hipotecante (s).

Y **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** ---- ----------

En nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8** Sociedad acreedora.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40491615.** ----------

INMUEBLE (S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO No. **CUATROCIENTOS CUATRO (404)** ------- ----------

---------- ----------

BLOQUE INTERIOR: **SEIS** (6) ---------- ----------

PARQUEADERO: ---------- ----------

---------- ----------

Del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, ubicado en la calle 39B sur No 72J - 45 según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

PRECIO: **$74.000.000.oo**

HIPOTECA: De primer grado y sin límite de cuantía.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI-(—) NO (XX)

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: $ **3.200.000.oo**

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

APARTAMENTO DUPLEX NUMERO 404 BLOQUE INTERIOR 6 DE LA CALLE 39B SUR NUMERO 72 J -45. ---------- ----------

GENERALIDADES: ---------- ----------

Tiene su acceso por la entrada principal del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, Se halla localizado en los niveles cuarto piso y área bajo cubierta inclinada del respectivo Bloque. EL coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre mínima es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente para cada piso. ----------

AREAS TOTALES: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Ochenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (81.19m2). ---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Setenta y uno punto quince metros cuadrados (71.15m2). ---------- ----------

AREA TOTAL LIBRE DE DOS (2) TERRAZAS: Catorce punto once metros cuadrados (14.11m2). ---------- ----------

Estas áreas se distribuyen por pisos, así: --- ----------

PRIMER NIVEL: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados (56.72m2). ---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Cincuenta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados (51.68m2). ---------- ----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto cero cuatro metros cuadrados (5.04m2). ---------- ----------

SEGUNDO NIVEL: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinticuatro punto cuarenta y siete metros cuadrados (24.47m2) ---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Diecinueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (19.47m2) ---------- ----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: Cinco metros cuadrados (5.00 m2). ---

AREA TOTAL LIBRE DE TERRAZAS: Una (1) de siete punto cincuenta y un

WK 7511764

metros cuadrados (7.51m2) que incluye seis punto ochenta y siete metros cuadrados (6.87m) de área privada libre de terraza y otra de seis punto sesenta metros cuadrados (6.60m2) que incluyen cinco punto noventa y siete metros cuadrados (5.97m2) de área privada de terraza.

PARAGRAFO: Es entendido que los muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos y placa de entrepiso y cubiertas del apartamento identificados como comunales en los planos, no podrán ser modificados en razón al carácter estructural que prestan al respectivo Interior. ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

PRIMER NIVEL: Consta de: Sala - comedor, dos (2) alcobas con espacio para closet y una de ellas con baño privado, espacio para estudio, un (1) baño, cocina, zona de ropas y escalera. ----------

SEGUND0 NIVEL: Consta de: Un (1) alcoba principal con espacio para closet y baño privado, estar, dos (2) terrazas y escaleras. ----------

LINDEROS: ----------

Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER NIVEL: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y dos metros (3.52m), dos punto veintiún metros (2.21m), uno punto veintinueve metros (1.29 m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cuarenta y dos metros (1.42m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintisiete metros (1.27m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y tres metros (1.43m), uno punto diecinueve metros (1.19m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m) y cero punto noventa y cuatro metros (0.94m) respectivamente, con el

Apartamento Número 403 (primer nivel) del Bloque y con vacío sobre semisótano del Conjunto. ----------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y un metros (3.91m), uno punto diecisiete metros (1.17m) y tres punto cero ocho metros (3.08m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con vacío sobre terraza del Apartamento Número 104 del Conjunto. ----------

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto setenta metros (4.70m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y dos punto setenta y tres metros (2.73m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre acceso comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y ocho metros (4.38m) y uno punto veintidós metros (1.22m) respectivamente, con el Apartamento Número 401 (primer nivel) del Bloque y con hall de acceso, escaleras y circulación comunal. ----------

Cenit: Placa común de entrepiso al medio con el segundo nivel del apartamento y con cubierta comunal y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el tercer piso del Bloque. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO NIVEL: ----------

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos punto cero siete metros (2.07m), cero punto treinta y un metros (0.31m), uno punto cero ocho metros (1.08m) respectivamente, con vacío sobre el primer nivel del apartamento y con terraza del mismo apartamento. ----------

Del punto Número seis (No 6) al punto Número siete (No 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y un metros (3.31m), uno punto cuarenta y tres metros (1.43m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y tres metros (0.93m) respectivamente, con terraza del apartamento, con vacío sobre semisótano del Conjunto y con el Apartamento Número 403 (segundo nivel) del Bloque.

WK 7511765

Del punto Número siete (No 7) al punto Número ocho (No 8), en línea recta y distancia de tres punto noventa y nueve metros (3.99m) con vacío sobre cubierta comunal. ----------

Del punto Número ocho (No 8) al punto Número cinco (No 5) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto sesenta y dos metros (3.62m), cero punto diecisiete metros (0.17m), un metro (1.00 m), cero punto diez metros (0.10m) y uno punto trece metros (1.13m) respectivamente, con vácio sobre terraza del Apartamento Número 102 del Bloque, con terraza del apartamento que se alindera y con escalera del mismo apartamento que se alindera. ----------

Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el primer nivel del Apartamento. ---

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES TERRAZA 1: ----------

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95m) con vacio sobre terraza del Apartamento Número 102 del Bloque. ---------- ----------

Del punto Número diez (No 10) al punto Número once (No 11), en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m) con vació sobre zona verde comunal. ---------- ----------

Del punto Número once (No 11) al punto Número doce (No 12), en línea recta y distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95m) con cubierta comunal y con escalera del apartamento. ---- ----------

Del punto Número doce (No 12) al punto Número nueve (No 9) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m) con área privada del apartamento. ----------

Cenit: Con vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con área privada del primer nivel del apartamento que se alindera. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES TERRAZA 2: ----------

Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda del acceso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m) con vacío sobre primer nivel del apartamento.----------

Del punto Número catorce (No 14) al punto Número quince (No 15), en línea recta y distancia de tres punto cuarenta metros (3.40m) con cubierta comunal.----------

Del punto Número quince (No 15) al punto Número dieciséis (No 16), en línea recta y distancia de dos punto veintiún metros (2.21m) con terraza del Apartamento Número 403 (segundo nivel) del Bloque.----------

Del punto Número dieciséis (No 16) al punto Número trece (No 13) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta metros (1.30m), cero punto setenta y tres metros (0.73m) y dos punto diez metros (2.10m) respectivamente, con vacío sobre semisótano del Conjunto y con el apartamento que se alindera.----------

Cenit: Con vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con área privada del primer nivel del apartamento que se alindera.----------

11
116

INFORME SECRETARIAL. 26 de enero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintiséis

(26) dias de enero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el dia 14 **de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el Comitente, designar como secuestre a Beatriz Elena Rojas parra, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuniquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el dia de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 dias.

(X) Certificado de tradición y libertad.

( ) Linderos (documento público).

( ) Otro _____

_____

Notifiquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 29/01/18, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 10

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 08 de marzo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **09 de marzo de 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **19**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

Banco Caja Social

26 MAR. 2018

118

COARE-PIC\EMB\7089\A888210\St 006250025560

R70891803008226

Señores:

JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 11
BOGOTA

15539 2APR'18 P 2:45 JDO. 8 CM. DESCONGEST.

Asunto:

Oficio No.0193 de fecha 28/02/2018. RAD. . 2015-0060 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MANZANA 3 ETAPA 1 VS JORGE ANTONIO AVILA CARDENAS Y DALILA DEL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 51736009	DALILA DELCARMEN AVILA CARDENAS	XXXXXXX9836	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80260049	-	-	-	-		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Maribel Herrera Jiménez
Analista de Embargos (e)

R70891803008226



2015-0060 NO EXISTEN TITULOS (2)

118 119 120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	08

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 8 2 0 1 5 0 0 0 6 0 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana
DEMANDADO	Fredy Molina Beltran

TITULO VALOR:

CLASE Pagare	CANTIDAD
	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	118	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Cristhian	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

121

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/sep./2018 Página 1

11001400300820150006000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	011	11879	05/septiembre/2018 03:15:31

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
80453040	FREDY MOLINA BELTRAN		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO **REPARTO 1**
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

008-2015-00060-00- J. 11 C.M.E.S

122

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., Octubre 17 de 2018

11

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref: 2015 – 060 - 08 Garantia Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, atentamente SOLICITO actualizar y/o Eleborar el Despacho Comisorio Nº 0131, para continuar con el tramite de proceso.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

14153 17-OCT-'18 16:32

Y.A.T.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhincas@bancolombia.com.co


19 OCT 2018
05

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	**008-2015-00060**
Demandante:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
Demandado:	**FREDY MOLINA BELTRAN**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la entidad ejecutante y en vista que la autoridad comisionada realizo la devolución del Despacho Comisorio No. 0131 emitido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, sin efectuarse la diligencia de secuestro del bien de propiedad de la parte demandada identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40491615** –fls. 105 a 117-, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte interesada la comisión No. 0131, para que sea debidamente diligenciada.

SEGUNDO: DEJAR copias simples de lo actuado por el comisionado, con el fin de que reposen en el cuaderno de medidas cautelares como constancia.

TERCERO: LIBRAR por la Oficina de Ejecución Civil Municipal el oficio correspondiente.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado Nº. 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LFCM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

128

OFICIO No. 00029

Bogotá, D.C. 15 de enero de 2019

Señores
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-008-2015-00060-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 8300895302 contra FREDY MOLINA BELTRAN CC. 80453040 (Origen Juzgado 008 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de hacer devolución del despacho comisorio No. 0131, para que sea debidamente diligenciada.

Anexo folios originales No. 105 a 117 del C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Oru


CARGOS
DEPENDENCIA
OTROS
NOMBRE
C.C. 51713649 M/T
TELÉFONO 3102238502
FECHA 04 FEB 2019
FIRMA
VISITANTE
CONTRATISTA
AUTORIZADO
X

127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2015-60 DE (HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Contra FREDY MOLINA BELTRAN.

CONSTANCIA DESGLOSE

*A los 28 días del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019). Se desglosa Despacho Comisorio N°**0131** de fecha 14 de Julio de 2014 obrante a folio 105 a 117, el cual se entrega al interesado para su respectivo diligenciamiento, lo anterior de conformidad con el auto de fecha 26 de Octubre de 2018.*

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Alvaro Pinzón ACTORA ☐ PASIVA ☐

TELEFONO 310-2238502

DIRECCION Calle 33 # 7-77 apto 502.

FECHA: 28/02/19 FIRMA:

C.C. 51713644

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

126

Bogotá, Febrero 4 de 2019

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOOTÁ D.C.
E.S.D

Ref.: 2015 – 060 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA- HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

Ref.: Dependiente de abogado inscrito

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía Nº52032468 de Bogotá, Tarjeta Profesional 108.615 del C.S.J., Para los fines establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía, **AUTORIZO**, a **LUCERO ESMERALDA PEÑA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.713,649 de Bogotá, actuará como Dependiente y bajo mi responsabilidad en los procesos que actualmente cursan en este Juzgado.

Por lo anterior, la citada persona queda autorizada para retirar el Despacho Comisorio Original.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Diana Lucia Peña Acosta
Quien se identificó con C.C. No 5703.408
T.P. No 108.611 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios
Maria Paula Corona

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dianlupe@outlook

banco popular
www.bancopopular.com.co

-5441

127

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000243238

Bogotá D.C., 17 de Julio de 2018

Señor(a)

J. 8 PEQ CAU COM MULT
APR22'19pm 4:37 004623

LUZ STELLA GARZON LOPEZ
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 19 65 PISO 11
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 20150060 OFICIO N° 0193,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º)
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

40915 21-MAY-'19 11:45

Bogotá D.C., 24 de abril de 2019
Oficio No.1039

4819-8311
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores:
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 N° 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina primer piso.
Ciudad

Por medio de la presente, me permito remitir a esa dependencia judicial los memoriales recibidos en la secretaria de este Despacho, en atención a que una vez verificada la base de datos de esta judicatura, se evidencia que los expedientes para los cuales van dirigidos los mismos fueron remitidos a esa dependencia judicial en cumplimiento al ACUERDO PCJA18-11035 del año 2018, memoriales que se relacionan a continuación para que sean agregados a sus respectivos procesos.

N°	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	FECHA RADICADO
1	2015-00060	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	FREDY MOLINA BELTRAN	1 FL	22/04/2019
2	2016-00145	FUNDACIÓN CONFIAR	CLARA PATRICIA BRICEÑO ROMERO	26 FL	08/02/2019

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

XSC



(5)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 22 MAY 2019 se agrega al

[illegible] Secretario

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Devolucion con acta

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio N°-0131

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
Titularizadora Colombiana SA Hitos			830089530-6

Dirección Notificación Calle 31 N°6-89 piso 6 Teléfono 2881689

APODERADO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. / T.P.
Diana Lucia	Peña	Acosta	52032408

Dirección Notificación Calle 33 N° 7-27 of 802 Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
Fredy	Nolina	Beltran	80473040

Dirección Notificación. Calle 39B Sur 72545 Teléfono _____

ANEXOS: Auto 404 en Bogotá DC

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

FOTOCOPIAS LASER Tel.: 5615973 Cel.: 310 817 2501 - 321 586 2577

Alcaldia Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA 31 OCT 2017
RADICADO # 20175810232902
FOLIOS # 8 + 1 carátula

DESPACHO COMISORIO N° 0131

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVO
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2015-00060**-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN, mediante auto de fecha nueve (9) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017) y en concordancia con auto adiado de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016), este juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE** de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matricula inmobiliaria N°**50S-40491615** ubicado en la **CL 39 B SUR 72 J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá D.C. o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

Se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO ubicado en la carrea CARRERA 14 N° 43-59 OFICINA 205 de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificado (a) con la C.C N° 52.032.468 de Bogotá D.C., y T.P. N° 108.615 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, catorce (14) de Julio de dos mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

5/3/2019 Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-004922-2
2019-03-05 10:17 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

JHCP

3 131

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 00029

Bogotá, D.C. 15 de enero de 2019

Señores
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-008-2015-00060-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 8300895302 contra FREDY MOLINA BELTRAN CC. 80453040 (Origen Juzgado 008 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de hacer devolución del despacho comisorio No. 0131, para que sea debidamente diligenciada.

Anexo folios originales No. 105 a 117 del C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795

Ortiz

4 132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2015-60 DE (HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Contra FREDY MOLINA BELTRAN.

CONSTANCIA DESGLOSE

*A los 28 días del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019). Se desglosa Despacho Comisorio N°**0131** de fecha 14 de Julio de 2014 obrante a folio 105 a 117, el cual se entrega al interesado para su respectivo diligenciamiento, lo anterior de conformidad con el auto de fecha 26 de Octubre de 2018.*

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA ☐ PASIVA ☐

TELEFONO _____

DIRECCION _____

FECHA: FIRMA: _____

C.C. _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830027011
Fecha: 29-01-2018

Bogotá, D.C., Enero 25 de 2018

JDO. 8 CM.DESCONGEST.
14892 14FEB'18 PM 4:02

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No 19-65 PISO 11
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832

Asunto: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.*" Suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito informar que el Despacho Comisorio No. 0131, mediante auto el cual se me confirió comisión de práctica de Diligencia de SECUESTRE, Proceso No. 11001418900820150006000, fue remitido original en todas sus partes en DIEZ (10) folios mediante oficio No. 20175830639881, de fecha 6/12/2017, al Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento al acuerdo precitado. Lo anterior para lo de su conocimiento, competencia, y fines pertinentes a lugar.

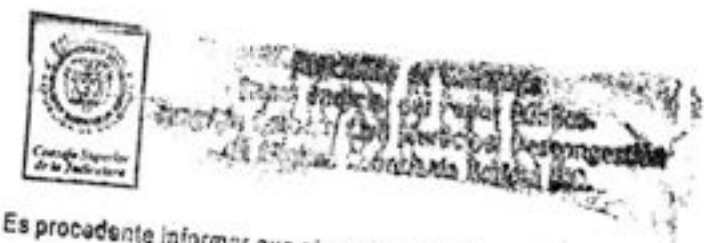
Atentamente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Anexo: lo enunciado.

Proyectó	Libardo Franco Gaviria/Abogado de Apoyo AGPJ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.



Es procedente informar que el escrito que antecede se agrega al expediente sin la necesidad de ingresarlo al Despacho, como fuera que no requiere pronunciamiento.

Fecha: 15 FEB. 2010

La Secretaria, _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

124
706
6

DESAJ18 - CS - 2573

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 0131

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

23 mar/18.
Jsand.
John alfonso

Anexo lo enunciado en 12 folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-0060

En atención a que se acreditó la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40491615, se DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del aludido bien.

2. COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de la diligencia al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso, advirtiendo al comisionado que queda facultado para nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **123**
fijado hoy, **14 de septiembre de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonépago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170112379833630 75 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-10-2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202HTUZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2189 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG con area de 71.15 MTS2 con coeficiente de 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

VIVARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA. INVERSIONES AMSA LTDA., POR E.667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA., POR E. 8592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 3 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA ...CIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40169908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-44768

Doc: ESCRITURA 1375 del 29-04-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES AMSA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2003 Radicación: 2003-677

Doc: ESCRITURA 2607 del 24-10-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJ.RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE 29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4 DE BTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-402097

Doc: ESCRITURA 667 del 27-03-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103464

Doc: ESCRITURA 2617 del 08-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306166 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631.DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-66655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-66655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $74,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $51,600,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-15543

Doc: ESCRITURA 3376 del 27-10-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885

A: JORDAN MARIO JAIME **CC# 79118974 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-66173

Doc: OFICIO 1702 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170112379833630 75 **Nro Matrícula: 50S-[illegible]491615**

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:33:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29-10-2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70OGF CORR. AB.88.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-9802 **FECHA: 12-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Fredy Molina Beltran. (Camion Julio) 139 4 6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **4513**

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

REFERENCIA: **EJECUTIVO RAD. 2015-0060**

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900820150006000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 19-65, piso 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO
DAYANA P. GARCIA G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 10 de mayo de 2017 20:30:19**
En el proceso No: **11001418900820150006000**

11 5 MAY 2017

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2015-0060

Dada la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía, y lo informado en la Circular PCSJC17-10 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1. Ordenar, por secretaría, emitir nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde Local de la Zona Respectiva, a fin de que adelante la diligencia a que hace referencia el Despacho Comisorio No. 0183.

2. Designar como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, quien deberá concurrir a la diligencia que programe la autoridad comisionada.

3. Fijar como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, siempre y cuando se realice la diligencia.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy, 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Bancolombia
33422884

WK 7511757

ESCRITURA PUBLICA No. 01939 -----

NUMERO: -MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO -----

DEL AÑO DOS MIL **OCHO** (2.00 8).

CLASE DE ACTOS: COMPRAVENTA CODIGO 125 HIPOTECA CODIGO 205, LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA CODIGO 783.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS CARLOS BERNAL VIEIRA (Representante Legal de **VIVARCO S.A. Nit. 900.023.788-9** – sociedad vendedora a: ----------

CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ C.C. 35.324.885 de Bogotá D. E. ----------

---

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Comprador (es) e Hipotecante (s).

Y **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** ----

En nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8** Sociedad acreedora.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40491615.**----------

INMUEBLE (S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO No.

CUATROCIENTOS CUATRO (404) -------

BLOQUE INTERIOR: **SEIS (6)** ----------

PARQUEADERO: ----------

Del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA, ubicado en la calle 39B sur No 72J - 45 según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

PRECIO: **$74.000.000.oo**

HIPOTECA: De primer grado y sin límite de cuantía.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (--) NO (XX)

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: $ **3.200.000.oo**

EDUARDO PACHECO JIMENO
Notaría Cincuenta de Bogotá D.C.

APARTAMENTO DUPLEX NUMERO 404 BLOQUE INTERIOR 6 DE LA CALLE 39B SUR NUMERO 72 J -45. ---------- ----------

GENERALIDADES: ---------- ----------

Tiene su acceso por la entrada principal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA.** Se halla localizado en los niveles cuarto piso y área bajo cubierta inclinada del respectivo Bloque. EL coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre mínima es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente para cada piso. ----------

AREAS TOTALES: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Ochenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (81.19m2). ---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Setenta y uno punto quince metros cuadrados (71.15m2). ---------- ----------

AREA TOTAL LIBRE DE DOS (2) TERRAZAS: Catorce punto once metros cuadrados (14.11m2). ---------- ----------

Estas áreas se distribuyen por pisos, así: ---- ----------

PRIMER NIVEL: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados (56.72m2). ---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Cincuenta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados (51.68m2). ---------- ----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto cero cuatro metros cuadrados (5.04m2). ---------- ----------

SEGUNDO NIVEL: ---------- ----------

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinticuatro punto cuarenta y siete metros cuadrados (24.47m2) ---------- ----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: Diecinueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (19.47m2) ---------- ----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: Cinco metros cuadrados (5.00 m2). ---

AREA TOTAL LIBRE DE TERRAZAS: Una (1) de siete punto cincuenta y un

WK 7511764

metros cuadrados (7.51m2) que incluye seis punto ochenta y siete metros cuadrados (6.87m) de área privada libre de terraza y otra de seis punto sesenta metros cuadrados (6.60m2) que incluyen cinco punto noventa y siete metros cuadrados (5.97m2) de área privada de terraza.

PARAGRAFO: Es entendido que los muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos y placa de entrepiso y cubiertas del apartamento identificados como comunales en los planos, no podrán ser modificados en razón al carácter estructural que prestan al respectivo Interior. ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

PRIMER NIVEL: Consta de: Sala - comedor, dos (2) alcobas con espacio para closet y una de ellas con baño privado, espacio para estudio, un (1) baño, cocina, zona de ropas y escalera. ----------

SEGUNDO NIVEL: Consta de: Un (1) alcoba principal con espacio para closet y baño privado, estar, dos (2) terrazas y escaleras. ----------

LINDEROS: ----------

Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER NIVEL: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y dos metros (3.52m), dos punto veintiún metros (2.21m), uno punto veintinueve metros (1.29 m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cuarenta y dos metros (1.42m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintisiete metros (1.27m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y tres metros (1.43m), uno punto diecinueve metros (1.19m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m) y cero punto noventa y cuatro metros (0.94m) respectivamente, con el

Apartamento Número 403 (primer nivel) del Bloque y con vacío sobre semisótano del Conjunto. ----------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y un metros (3.91m), uno punto diecisiete metros (1.17m) y tres punto cero ocho metros (3.08m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con vacío sobre terraza del Apartamento Número 104 del Conjunto.- ----------

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto setenta metros (4.70m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y dos punto setenta y tres metros (2.73m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre acceso comunal.- ----------

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y ocho metros (4.38m) y uno punto veintidós metros (1.22m) respectivamente, con el Apartamento Número 401 (primer nivel) del Bloque y con hall de acceso, escaleras y circulación comunal.----------

Cenit: Placa común de entrepiso al medio con el segundo nivel del apartamento y con cubierta comunal y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el tercer piso del Bloque.---------- ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO NIVEL: ----------

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos punto cero siete metros (2.07m), cero punto treinta y un metros (0.31m), uno punto cero ocho metros (1.08m) respectivamente, con vacío sobre el primer nivel del apartamento y con terraza del mismo apartamento.----------

Del punto Número seis (No 6) al punto Número siete (No 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y un metros (3.31m), uno punto cuarenta y tres metros (1.43m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y tres metros (0.93m) respectivamente, con terraza del apartamento, con vacío sobre semisótano del Conjunto y con el Apartamento Número 403 (segundo nivel) del Bloque.

WK 7511765

Del punto Número siete (No 7) al punto Número ocho (No 8), en línea recta y distancia de tres punto noventa y nueve metros (3.99m) con vacío sobre cubierta comunal. ----------

Del punto Número ocho (No 8) al punto Número cinco (No 5) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto sesenta y dos metros (3.62m), cero punto diecisiete metros (0.17m), un metro (1.00 m), cero punto diez metros (0.10m) y uno punto trece metros (1.13m) respectivamente, con vacío sobre terraza del Apartamento Número 102 del Bloque, con terraza del apartamento que se alindera y con escalera del mismo apartamento que se alindera. ----------

Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el primer nivel del Apartamento. ---

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES TERRAZA 1: ----------

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95m) con vacío sobre terraza del Apartamento Número 102 del Bloque. ---------- ----------

Del punto Número diez (No 10) al punto Número once (No 11), en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m) con vació sobre zona verde comunal. ---------- ----------

Del punto Número once (No 11) al punto Número doce (No 12), en línea recta y distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95m) con cubierta comunal y con escalera del apartamento. ---- ----------

Del punto Número doce (No 12) al punto Número nueve (No 9) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m) con área privada del apartamento. ----------

Cenit: Con vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con área privada del primer nivel del apartamento que se alindera. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES TERRAZA 2: ----------

Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda del acceso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m) con vacío sobre primer nivel del apartamento.----------

Del punto Número catorce (No 14) al punto Número quince (No 15), en línea recta y distancia de tres punto cuarenta metros (3.40m) con cubierta comunal.----------

Del punto Número quince (No 15) al punto Número dieciséis (No 16), en línea recta y distancia de dos punto veintiún metros (2.21m) con terraza del Apartamento Número 403 (segundo nivel) del Bloque.----------

Del punto Número dieciséis (No 16) al punto Número trece (No 13) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta metros (1.30m), cero punto setenta y tres metros (0.73m) y dos punto diez metros (2.10m) respectivamente, con vacío sobre semisótano del Conjunto y con el apartamento que se alindera.----------

Cenit: Con vació o aire común y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con área privada del primer nivel del apartamento que se alindera.----------

183 11
146

INFORME SECRETARIAL. 26 de enero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

(15)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintiséis

(26) días de enero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día 14 **de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Para tal efecto y en virtud de las facultades conferidas por el Comitente, designar como secuestre a Beatriz Elena Rojas parra, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad.

( ) Linderos (documento público).

( ) Otro _____

_____.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 29/01/18, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.10

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

144 12
147
16

INFORME SECRETARIAL. 08 de marzo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **09 de marzo de 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **19**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

187

17

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil diecinueve (2019)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 0131
Referencia Expediente No.	11001418900820150006000
Radicado de Orfeo:	20175810232902- 20195810049222

Comisión conferida por el Juzgado 8 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 0131.

Fíjese como fecha para el día **13 de junio de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001418900820150006000. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 0013 de hoy 30-04-2019.

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO/ DAHIANNA ROMERO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830174371
Fecha: 06-05-2019

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señora
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
Carrera 14 No. 43-59 Oficina 205
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Asistencia a Despacho Comisorio No. 0131

Respetada Señora:

Teniendo en cuenta que se debe cumplir la comisión ordenada por el Juzgado 8 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, en despacho comisorio del asunto, le solicito sirva presentarse puntualmente el día **13 de junio de 2019 a las 7 AM**, en el área de Gestión Policiva Jurídica, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Local de Kennedy. (TRANSV. 78 K No. 41 A – 04 SUR, ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, primer piso). Para desarrollar diligencia de SECUESTRO DE CUOTA PARTE.

Cordialmente;

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

19 147

Señor(es)
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: DESPACHO COMISORIO Nº 0131
Proceso 2015 - 060
EJECUTIVO HIPOTECARIO –Juzgado 11º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA - HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.032.468 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional N°. 108.615 del Consejo Superior de la Judicatura, **SUSTITUYO** en el Doctor **ALVARO SEPULVEDA ALDANA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.181.347 de Suba, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional N° 42.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de gravamen, en el proceso de la referencia.

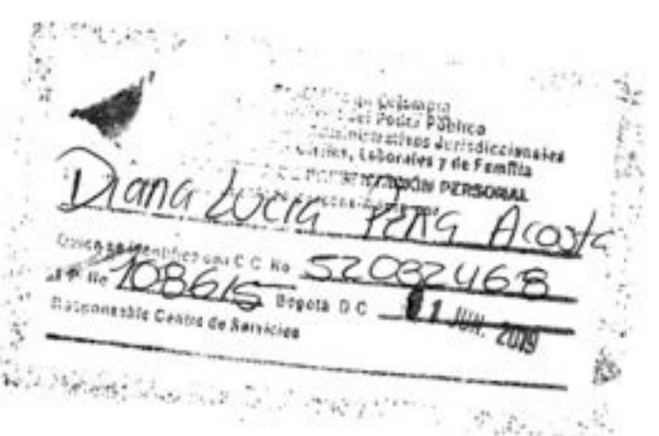
El apoderado queda facultado para ejercer las funciones propias del mandato.

Quien otorga,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P. 108.615 del C.S.J.

Acepto,

ALVARO SEPULVEDA ALDANA
C.C. 3.181.347 de Suba
T.P. 42.971 del C.S.J.



CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612298120966897 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:50:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-10-2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202HTUZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:50:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-402097

Doc: ESCRITURA 667 del 27-03-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103464

Doc: ESCRITURA 2617 del 08-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306166 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631 DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

149

Certificado generado con el Pin No: 190612298120966897 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:50:44 PM

21

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $74,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-15543

Doc: ESCRITURA 3376 del 27-10-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885

A: JORDAN MARIO JAIME **CC# 79118974 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-66173

Doc: OFICIO 1702 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612298120966897 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 05:50:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29-10-2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8, , AB.88.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238773 **FECHA: 12-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

6/6/2019 Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-013487-2
2019-06-06 12:11 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Área de Gestión Policiva

https://app.gobiernobogota.gov.c... 1/2

180

Señor
ALCALDE DE KENNEDY
TV 78 K 41 A - 04 SUR
E.S.D.

22

Rad. No. 20195830174371 de fecha 6-05-2019

Ref. Despacho Comisorio No. 0131 a realizarse el 13-06-2019
Origen: J. 8 DESCONGESTION CIVIL MPAL. DE BTÁ.

Asunto: Relevo del cargo de secuestre

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente:

Se releve de mi designación conforme el Art. 49 del C.G.P., como quiera que no estoy en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente dado que la licencia esta inactiva por renuncia, radicada con fecha 2-04-2018 ante la Unidad de Registro de Auxiliares de la Justicia de la Sala Adtiva. Del C.S. de la J., lo cual no me permite prestar el servicio.

ANEXO Soporte

Para los fines pertinentes,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Notificaciones: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Btá.
protectoresdegoodwill@gmail.com 300 4200986

1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

151

23

Informacion del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
Nombres	Apellidos
Departamento Inscripcion	Municipio Inscripcion
Fecha de Nacimiento	Direccion Oficina
Ciudad Oficina	Telefono 1
Celular	Correo Electronico
Estado	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros | anterior | 1 | siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros | anterior | 1 | siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimien	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demas oficios	01/04/2015	01/04/2020	Inactivo

1 - 2 de 2 registros | anterior | 1 | siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio | Fecha Fin

2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830262621
Fecha: 18-06-2019
20195830262621

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Doctora:
DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
Calle 33 No. 7-27 Of. 801-802
Ciudad.

Asunto: Despacho Comisorio No. 0131
Rad. 2019-581014452-2

Respetada doctora Peña Acosta:

En atención al radicado del asunto, donde solicita *"(…) se fije nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro, como quiera que el día que fue programada no se llevo a cabo, ya que era muy tarde para adelantar la misma"*. Cordialmente me permito informarle que una vez leída su petición, éste despacho local le informa que el comisorio relacionado en el asunto, se programó fecha para **el día 11 de Julio de 2019 a las 7:00 am**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de Bien inmueble.

Atentamente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Elaboró: Ana María Pacheco- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

Lima - Nuestro

G48701

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1749570

133

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 11:34:24 a.m

25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-04-2009 RADICACION: 2009-36358 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0212DPNX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1429 de fecha 13-04-2009 en NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. GARAJE 311 ETAPA 2 con area de 10.35 M2. con coeficiente de 0.0292% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA # 643 DEL 20-02-DE 2.009, NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADO EL 24-02-DE 2.009, AL FOLIO 1746327.--QUE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION DE PAGO EFECTILVO 50% DE HENRY CUBIDES OLARTE POR ESCRITURA # 3913 DEL 25-09-DE 2007, NOTARIA 35 DE BOGOTA, EL OTRO EFECTUO POR TRANSFERENCIA DE JUAN BAUTISTA PEREZ RUBIANO POR ESCRITURA # 26 DEL 05-01-DEL 2007, NOTARIA 69 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A: IRMA STELLA REY DE GOMEZ, MARIA IGNACIA ROA DE UMBACIA, POR ESCRITURA # 3911 DEL 22-11-DE 1993, NOTARIA 33 DE BOGOTA, ESTOS EFECTUARON ENGLOBE ESTE Y OTRO POR ESCRITURA # 2756 DEL 26-10-DE 1993, NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON IRMA STELLA, POR ADJUDICACION EN SUCECION DE DERECHOS CUOTA A JORGE REY REY, SENTENCIA REQUERIDO DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO EL 28-09-DE 1988 REGISTRADO EL 11-11-DE 1988 AL FOLIO 1746327.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9C #68G-29 GARAJE 311 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL "RESERVA DE LAS AMERICAS" P.H.
2) CL 9 C BIS 68 G 29 ET 2 GJ 311 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1746327

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-12-2007 Radicacion: 2007-138149 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7424 del: 14-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS X
A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2009 Radicacion: 2009-36358 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1429 del: 13-04-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL "RESERVA DE LAS AMERICAS ETAPA 2"-. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS** 8050129210 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $ 102,145,000.00
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS NIT. 805.012.921-0
A: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA 52886675 X
A: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO 79739016 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $ 4,410,000.00
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS NIT. 805.012.921-0

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA 52886675 X
DE: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO 79739016 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-16909 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 733 del: 19-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPAS 1 Y 2:MODIF.PARG.ARTS.27;43;MODIF.PARAGF.ARTS.43.ADIC.PARAG.ARTS.48,57,58,66,67,76,77 Y 79.MODIF.ARTS.30,47,71,80 Y 99. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LAS AMERICAS ETAPA 1
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LAS AMERICAS ETAPA 2

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-2018 Radicacion: 2018-2878 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 04930 del: 18-12-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400307020170105600. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 (ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ENDOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1749570

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 11:34:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA	52886675	X
A: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO	79739016	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:BANCOL94

TURNO: 2019-457187 FECHA: 12-07-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1750022

135

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 11:34:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-04-2009 RADICACION: 2009-36358 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0212ELXR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1429 de fecha 13-04-2009 en NOTARIA 13 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO NO.701 TORRE 5 con area de 62.97 M2. con coeficiente de 0.1774% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA # 643 DEL 20-02-DE 2.009, NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADO EL 24-02-DE 2.009, AL FOLIO 1746327.--QUE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION DE PAGO EFECTILVO 50% DE HENRY CUBIDES OLARTE POR ESCRITURA # 3913 DEL 25-09-DE 2007, NOTARIA 35 DE BOGOTA, EL OTRO EFECTUO POR TRANSFERENCIA DE JUAN BAUTISTA PEREZ RUBIANO POR ESCRITURA # 26 DEL 05-01-DEL 2007, NOTARIA 69 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A: IRMA STELLA REY DE GOMEZ, MARIA IGNACIA ROA DE UMBACIA, POR ESCRITURA # 3911 DEL 22-11-DE 1993, NOTARIA 33 DE BOGOTA, ESTOS EFECTUARON ENGLOBE ESTE Y OTRO POR ESCRITURA # 2756 DEL 26-10-DE 1993, NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON IRMA STELLA, POR ADJUDICACION EN SUCECION DE DERECHOS CUOTA A JORGE REY REY, SENTENCIA REQUERIDO DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO EL 28-09-DE 1988 REGISTRADO EL 11-11-DE 1988 AL FOLIO 1746327.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9C BIS 68G-29 APARTAMENTO NO.701 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL "RESERVA DE LAS AMERICAS" P.H.
2) CL.9 C BIS 68 G 29 ET 2 TR 5 AP 701 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 9C BIS 68G 29 ET 2 TO 5 AP 701 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1746327

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-12-2007 Radicacion: 2007-138149 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7424 del: 14-12-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2009 Radicacion: 2009-36358 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1429 del: 13-04-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL "RESERVA DE LAS AMERICAS ETAPA 2"-. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LAS AMERICAS 8050129210 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $ 102,145,000.00
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS NIT. 805.012.921-0
A: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA 52886675 X
A: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO 79739016 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $ 4,410,000.00
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA LIBERACION MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE RESERVA DE LAS AMERICAS NIT. 805.012.921-0

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA 52886675 X
DE: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO 79739016 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-129206 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5247 del: 16-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA 52886675 X
A: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO 79739016 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-16909 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 733 del: 19-02-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPAS 1 Y 2:MODIF.PARG.ARTS.27;43;MODIF.PARAGF.ARTS.43.ADIC.PARAG.ARTS.48,57,58,65,67,76,77 Y 79.MODIF.ARTS.30,47,71,80 Y 99. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LAS AMERICAS ETAPA 1
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LAS AMERICAS ETAPA 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-01-2018 Radicacion: 2018-2878 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 04930 del: 18-12-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400307020170105600. ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 (ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ENDOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306

A: BOLIVAR SANCHEZ ADRIANA PAOLA 52886675 X

A: NOVA LOPEZ CARLOS ALBERTO 79739016 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-126330 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:BANCOL94

TURNO: 2019-457186 FECHA: 12-07-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

30
148

Señor(es)
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: DESPACHO COMISORIO Nº 0131
Proceso 2015 - 060
EJECUTIVO HIPOTECARIO –Juzgado 11º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA - HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.032.468 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional N°. 108.615 del Consejo Superior de la Judicatura, **SUSTITUYO** en la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.268.835 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional N° 135.174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de gravamen, en el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para ejercer las funciones propias del mandato.

Quien otorga,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P. 108.615 del C.S.J.

Acepto,

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C.C. 52.268.835 de Bogotá
T.P. 135.174 del C.S.J.



CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: dialupe@outlook.com

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

(31)
159

Señor

JUEZ
ALCALDIA

E. S. D.

PROCESO: 2015-006000
COMISORIO: 0131
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana
DEMANDADO: Fredy Molina Beltran
ASUNTO: ***PODER PARA ACTUAR COMO SECUESTRE ART 52.C.G.P***

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula número 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificado con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), Autorizo expresamente a. Santiago Alberto Rodriguez Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1022946213 De Bogotá para que en nuestra representación asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA
Nit:830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

32
160

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 830035525	Tipo de Documento: NIT
Nombres: TRANSLUGON LTDA	Apellidos:
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 09/02/2002	Dirección Oficina: CARRERA 5 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina: FUNZA	Teléfono 1: 3102525737
Celular: 3102525737	Correo Electrónico: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado: AUXILIAR(ACTIVO)	

[redacted]

SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

[redacted]

SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

[redacted]

Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

[redacted]

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA':29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

34
162

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

(35) 163

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

26 164

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
JUZGADO: **8 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
PROCESO: **No. 11001418900820150060000**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
DEMANDADO: **FREDY MOLINA BELTRAN**
DESPACHO COMISORIO: **No. 0131**

En Bogotá, D.C. a los once (11) día del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 8 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha mayo 9 de 2017 del Juzgado 8 de descongestión de Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** identificada con cedula No. 52.268.835 y T.P 135.174, a quien le otorga poder en debida forma la doctora DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA identificada con cedula No. 52.032.468 y T.P 108.615 del CSJ quien esta nombrada en debida forma dentro de la presente comisión. Este despacho le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia a la doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR. Este despacho mediante memoria con radicado No. 20195830174371 del 6 de mayo de 2019 requirió la asistencia de la señora BETRIZ ELENA ROJAS PARDO designada por el juzgado arriba mencionado la cual no se hizo presente en la diligencia, por lo que la apoderada sustituta llego a un acuerdo verbal con la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-9 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada legalmente por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.652 quien autoriza expresamente al señor **MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ** quien se identifica con la C.C. No. 1.022.996.213 de Bogotá, este despacho procede a posesionar al auxiliar de justicia arriba ya mencionado, quien jura cumplir fiel y legalmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Calle 39B Sur No 72J-45 Int 6 Apto 404, en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Ana María Pacheco** y **Dahianna Romero Mancera.** Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **FREDY MOLINA BELTRAN** identificado con cedula ce ciudadanía No. 80.453.040 quien nos permite el ingreso, por lo que este despacho procede a alinderar y describir el inmueble, **POR EL NORTE:** Vacío que da a zona común del conjunto; **POR EL SUR:** Entrada principal al inmueble y zona común; **POR EL ORIENTE:** Muro que separa de inmueble No. 401; **POR EL OCCIDENTE:** Vacío que da a salón comunal del conjunto; **POR EL CENIT:** Vacío y superficie de la torre; **POR EL NADIR:** Placa que separa del inmueble 304, entrada principal puerta metálica doble chapa de seguridad, ingresando encontramos espacio de sala comedor, piso baldosa paredes pintadas y estucadas, techo y teja metálica, una ventana en marco de aluminio, encontramos espacio de cocina y lavandería con su respectivo mesón y lavadero empotrados piso y paredes en baldosa, techo pintado y estucado, encontramos dos baños puertas en madera, pisos y paredes en baldosa, techo pintados y estucados, con todos sus accesorios y respectivas zonas humadas, encontramos dos habitaciones pisos, paredes y techo pintadas y estucadas, accediendo al 2 pisos encontramos escaleras en baldosa con baranda metálica, encontramos una habitación puerta en madera, paredes y techos pintados y estucados, pisos en baldos, en la misma encontramos un balcón y un espacio de ropas con una puerta de aluminio y vidrio, paredes en ladrillo limpio, una a media altura sin techo, cuanta con todos los servicios públicos, en general se encuentra en buen estado aunque con humedad en algunas zonas ;. Este despacho procede a dar el uso de la palabra a quien atiene la diligencia y es el demandado para que **MANIFIESTE:** "Lo que voy a expresar es de querer hacer el acuerdo de pago o hacer el pago total de la deuda". El despacho le corre traslado a la apoderada sustituta para que **MANIFIESTE:** "Solicito respetuosamente al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40491615 en cual ya ha sido alinderado y descrito por el mismo". El despacho atendiendo la solicitud de la abogada sustituta e interesada y como quiera que en anotación No. 013 del 14 de agosto del 2015 mediante oficio 1702 del juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá donde claramente se ve el embargo debidamente registrado, en cumplimiento de la orden impartida por el hoy juez 8 de Descongestión Civil Municipal el despacho creta **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble objeto de esta comisión no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:**

37 165

"Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo dejándolo en depósito provisional y gratuito al **FREDY MOLINA BELTRAN** quien es el demandado". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $280.000 de conformidad con el auto de fecha 13 de septiembre de 2016 numeral 2 que ordena y faculta fijar honorarios, los cuales son cancelados en la Calle 33 No. 7-27 Oficina 801 y/o Carrera 72C No. 23-40. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Abogada de la parte actora

FREDY MOLINA BELTRAN
Quien atiende la diligencia

MAURICIO ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Auxiliar de la Justicia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830315721
Fecha: 16-07-2019
20195830315721

166

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
Quince
37F - letra
88336 2-AUG-'19 11:51
7545-2019-66-11

Señor(a):
JUEZ 8 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11
Ciudad

Referencia: Devolución de Despacho Comisorio 0131
Proceso: 110014189008-2015-00060-00

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No. **0131** en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO** de Bien Inmueble, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se remite en Treinta y Siete (37) folios, diligencia realizada el día 11 de Julio de 2019, en el cual se cumple con la comisión encomendada a éste Alcalde Local de Kennedy.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Anexos (37) folios



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 AGO 2019

Al despacho del [illegible] hoy

Observaciones

El [illegible]

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **008-2015-0060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. ***0131*** debidamente diligenciado por la ***ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY*** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula No. ***50S-40491615***, de propiedad de la demandada (fls. 129 a 166).

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado Nº. **138** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

967340-11
JF
JUZ
168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C. OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Correo cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

50140 26-SEP-'19 8:41

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019
Oficio No. 19-3562

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS (Origen Juzgado Octavo Civil Municipal)
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.11001400300120190067300 de JOSE JAIRO RODRIGUEZ NEIRA CC. 79.742.065 contra FREDY MOLINA BELTRAN CC. 80.453.040

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y / o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2015-0060 Contra FREDY MOLINA BELTRAN CC. 80.453.040, aquí demandado que se adelanta en ese Despacho. Limítese la medida a $ 65.000.000.oo.

Aunado a lo anterior y para los efectos del Articulo 466 del C.G.P., certifico que el abogado JOSE GUILLERMO ANDRADE HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.899.528 y T.P. No. 320.292 del C. S de la J. funge como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

VCM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

09 27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (sa) (JG)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **008-2015-0060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En su debida oportunidad procesal y guardando el turno que le corresponda, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el ***JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***, mediante oficio No. ***19-3562*** de 25 de septiembre de 2019, para que obre dentro del proceso de la referencia. ***Oficiese.-***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **176** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

170

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 62539
Bogotá, D.C. 10 de octubre de 2019

Señor:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-008-2015-00060-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS NIT 830.089.530-6 contra FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Origen Juzgado 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 19-3562 del 25 de septiembre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular No. 2019 - 00673 que adelanta JOSE JAIRO RODRIGUEZ NEIRA contra FREDY MOLINA BELTRAN.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gutierrez López
Profesional Universitario Nómina 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

172

AVALUO CERTIFICADO

No **18**

Bogotá **domingo, 29 de septiembre de 2019**

Señores
CARMEN JULIA MACHUCA HERNANDEZ

Municipio **Bogota**
Ciudad **Bogota**

Ref.: **Avaluo Certificado** No **18**
Para el Inmueble **CALLE 39 B SUR #72 J - 45 IN 6 APTO 404, C.R. PORTAL DE CARIMAGUA**
Ubicado en:

Respetados Señores

De acuerdo con su solicitud, estamos haciendo entrega del informe del avalúo comercial practicado a los inmuebles distinguidos con la siguiente identificación:

505-40491615

Fecha de la Visita **martes, 24 de septiembre de 2019**
Fecha del Informe **domingo, 29 de septiembre de 2019**

Agradecemos de antemano, la confianza y colaboración depositada por usted en nuestra firma y le recordamos que cualquier información adicional al respecto, con gusto le será suministrada.

Cordialmente

Camilo Andrés Dimaté R

CAMILO ANDRES DIMATE ROSALES
Director Dpto Arriendos, Títulos y Avalúos

2

CONTENIDO

1 PROPÓSITO DEL AVALÚO

2 INFORMACIÓN BÁSICA

3 ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE

4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

5 NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

6 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

7 CONSIDERACIONES GENERALES

8 AVALÚO CERTIFICADO

9 ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO.

10 ANEXO METODOLOGÍA.

11 ANEXO BIBLIOGRAFÍA.

AVALUO CERTIFICADO

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de inspección	martes, 24 de septiembre de 2019	**Sub Electrica**	No aplica
Fecha de avalúo	29 de septiembre de 2019	**Cap Sub Electric**	No aplica
Vigencia	2 años	**Asensor**	No
CHIP	AAA0202HTUZ	**Sotanos**	No
Tipo de Inmueble	Apartamento	**Porteria**	SI
		Año Construc	1998
Matrícula inmobiliaria	505-40491615	**Remodelado**	Sin Información
Cédula catastral	No disponible		
No Notaria	72		
Área privada (mts2)	71,15		
Área construida (mts2)	No disponible		
Area de terreno (mts2)	No disponible		
Estrato	3		
Niveles (Pisos)	2		
Local Comercial	No		
Baños	3		
Zona de oficinas	No		
Zona de bodega	No		
Garajes	0		
Garajes Independient	No		
Vetustez (años)	21		

PRECIO CERTIFICADO DE VENTA

DETALLE	MONDEDA		DETALLE
Valor comercial construcción	COP	$	206.804.849
Valor comercial terreno	COP	$	-
Valor comercial total del Inmueble	COP	$	**206.804.849**
Vida útil remanente para la construcción		$	79,00
	COP		
Valor de salvamento sugerido	COP		20%
Valor de reposición a nuevo para seguros	COP	$	125.268.042
Lim Inferior	COP	$	202.668.752
Lim Superior	COP	$	210.940.946

PRECIO CERTIFICADO DE ARRIENDO MENSUAL

Valor comercial de Arriendo	COP	$	**827.219**
Lim Inferior	COP	$	810.675
Lim Superior	COP	$	852.036

1 PROPÓSITO DEL AVALÚO

1.1 El Objetivo

El objetivo del presente avalúo es determinar el valor comercial de el inmueble ubicado en:

El Presente avalúo es determinar el valor comercial del apartamento 404 Interior 6 ubicado en CL 39 B Sur # 72J-45, C.R. Portal de Carimagua, BOGOTA, COLOMBIA ,su estado actual al cual se ha llegado mediante el método comparativo de mercado para el terreno y estructura construida en la actualidad, además de la observación y el análisis de sus características particulares, especificaciones en cuanto a topografía, norma de uso del suelo, condiciones de acceso, de desarrollo y/o explotación; así como las características del sector y entorno que ejercen influencia.

Su estado actual al cual se ha llegado mediante el método comparativo de mercado para el terreno y estructura construida en la actualidad, además de la observación y el análisis de sus características particulares.

1.2 Alcance

Se trata de un avalúo certificado en términos de la ley 1673 de 2013. No se incluyen estudios de títulos o levantamientos arquitectónicos o topográficos.

1.3 Métodos Aplicados

Método comparativo o de mercado y técnica del costo

2 INFORMACIÓN BÁSICA Y GEOGRAFICA

2,1	**Tipo Avalúo**	Comercial
2,2	**Tipo de Inmueble**	Apartamento
2,3	**Destinación**	Residencial
2,4	**País**	Colombia
2,5	**Departamento**	Cundinamarca
2,6	**Municipio**	Bogotá
2,7	**Localidad**	Kennedy
2,8	**UPZ**	Carvajal
2,9	**Barrio**	La Campiña
2,10	**Lote**	45062701
2,11	**Dirección del Inm**	CALLE 39 B SUR #72 J - 45 IN 6 APTO 404, C.R. PORTAL DE
2,12	**Títulos Revisados**	Certificado de tradición y libertad con matrícula 505-40491615, diligencia de secuestro del inmueble y páginas 5 y 6 del título de adquisición

2.13 INFORMACION DEL SECTOR

Se trata de un sector estrato 3 conocido como la Campiña, el cual es de usos mixtos ya que cuenta con conjuntos residenciales y casas unifamiliares de 2 y 3 pisos con destinaciones comerciales, residenciales y que combinan comercio con vivienda.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE

El Inmueble cuenta con la siguiente información

3,1	**Propietario (s)**	MOLINA BELTRAN FREDY. CC# 80453040
3,2	**Titulo de Adquisición**	ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.
3,3	**Codigo del Barrio**	00 4506
3,4	**Codigo del Sector**	00 450627
3,5	**Coef Propiedad**	0,0112375
3,6	**Observaciones**	

Por cuestión logística no fue posible ingresar al inmueble, por lo que no fue posible constatar sus terminados y estado de conservación

4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

4,1 Descripción General De La Zona De Localización:

El sector de ubicación del predio objeto de la presente investigación valuatoria se caracteriza por encontrase al sur de Ciudad. esta zona se ha consolidado como un sector residencial estrato 3 con zonas de comercio local y servicios

4,2 Ubicación Especifica Del Inmueble:

Los Conjuntos Carmagua con edificaciones sometidas a régimen de propiedad horizontal en edificios de 4 pisos o casas de 3 pisos.

4,3 Vias de Acceso

Calle 40 sur, calle 39 b sur, AK 72, entre otras.

4,4 Transporte Público

Servicio integrado de transporte público.

4,5 Sitios de Interes

Parque Timiza, Salon del reino de los Testigos de Jehova, Parque Carimagua Multifamiliares, Liceo Infantil Labradores, entre otros.

4,6	**Extension Total**	177.598 ha	**4,10**	**Area Rural**	129.815 ha
4,7	**Elevacion**	2630 msndm	**4,11**	**Longitud**	74°04'51"
4,8	**Area Urbana**	30.736 ha	**4,12**	**Latitud**	4° 35'56"
4,9	**Area Suburbana**	17.045 ha			

Delimitación Del Barrio- Linderos

4,13	**Norte**	Provivelnda occidental	**4,15**	**Oriente**	Nueva York
4,14	**Sur**	Timiza A	**4,16**	**Occidente**	Ciudad Kennedy Ocicinde

4,17 Topografia Del Terreno

Plana

4,18 Actividades Del Sector

Residencial

4,19 Estrato Económico

3 (tres)

4,20 Servicios Públicos

Acueducto, alcantarillado, luz y gas natural

4,21 Transporte Público:

Servicio integrado de transporte público.

4,22 Normatividad Urbanistica

No se destacan aspectos sobre la normatividad urbanistica por tratarse de un terreno sometido a régimen de propiedad desarrollado actualmente en su máximo potencial

4,23 Desarrollo del Sector

Sector residencial con zonas de comercio y comercio dentro de la vivienda.

4,24 Perspectivas De Valorización:

Las perspectivas de valorización son estables

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

Se trata de apartametno 404 interior 6 del Conjunto Residencial Carimagua. El apartamento cuenta con las siguientes dependencias:
• Acceso, sala comedro, dos alcobas con espacion para closet y una d eellas con baño privado, espacio para estudio, baño auxiliar, cocina y zona de ropas.

5,1 Áreas
De acuerdo con los documentos consultados las áreas del predio son:

#	ID	TERRENO mts	CONSTRUCCIÓN (mts)	DEPENDENCIA	FUENTE
1	1	Sin información	71,15	Apartamento	Certificado de
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0

5,2 Coeficiente de Copropiedad
1,124%

5,3 Hallazgos
Ninguno

5,4 Estado de Conservación

No fue posible inspeccionar el inmueble por lo que se establece la hipotesis en la cual su estado actual es bueno.

5,4 Reparaciones Sugeridas

Ninguna

5,4 Servicios Públicos

Acueducto, alcantarillado, luz y gas natural

6 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

6,1	**Estructura**	Mampostería estructural
6,2	**Cubierta**	Teja ondulada de fibrocemento a dos aguas
6,3	**Mamposteria**	Bloque con terminaciones en Terminado en estuco, pañete y vinilo
6,4	**Fachada**	En ladrillo tolete a la vista
6,5	**Baños**	Se presume instalaciones sanitarias corona
6,6	**Cimentación**	Zapatas y vigas de cimentación
6,7	**Pisos**	Sin información

6,8 Carpinteria

Se presume puertas interiores en madera y carpinteria madera en mdf o aglomerado.

6,9 Instalaciones
PVC: CPVC y PVC conduit

6,10 Cielorraso Pañete bajo placa

6,11 Estado de Conservación
No fue posible inspeccionar el inmueble por lo que se establece la hipotesis en la cual su estado actual es bueno.

6,12 Vetustez
Antigüedad: 21
Año de construcción: 1998

6,13 Vida Util Antigüedad: 100 años

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7 Descripcion del Terreno

terreno común

7,1	**Área del Terreno (m2)**	Sin Información
7,2	**Tratamiento**	Consolidacion
7,3	**Area de Actividad**	Residencial
7,4	**Modalidad**	Con densificación moderada
7,5	**Zona**	Zona residencia con zonas
7,6	**Uso Actual**	Residencial
7,7	**Sector**	Carvajal
7,8	**Sector de Demanda**	No aplica
7,9	**Subsector uso**	V
7,10	**Subsector edificabilidad**	D

8. NORMATIVIDAD URBANISTICA

Se trata de un terreno desarrollado actualmente en su máximo potencial

9. INVESTIGACIÓN DE MERCADO E INTERPRETACIÓN

Apartamentos en Carimagua. Se descanto el valor del garaje de los apartamentos que cuentan con uno, de esta forma el valor a aplicar es el correspondiente a apartamento sin garaje

9,1 Referencia Comerciales de Inmuebles Similares en VENTA

#	Area M2	Valor Mercado	Precio Ofertado	Precio Negociado	Fuente		Tel	Ubicación
					Url	Cod		
1	45	$ 135.000.000	$ 3.000.000	$ 2.910.000	https://www	4935346	3227890897	Carimagua
2	51	$ 170.000.000	$ 3.333.333	$ 3.233.333	https://www	4936442	3168271981	Carimagua
3	51	$ 160.000.000	$ 3.137.255	$ 3.043.137	https://www	4900999	3206699321	Carimagua
4	72	$ 155.000.000	$ 2.152.778	$ 2.088.194	https://www	4933084	3157115564	Carimagua
5	33	$ 150.000.000	$ 2.830.189	$ 2.746.283	https://www	4252931	3166304760	Carimagua
6	50	$ 150.000.000	$ 3.000.000	$ 2.910.000	https://www	4873804	3015100000	Carimagua
7	58	$ 180.000.000	$ 3.103.448	$ 3.010.345	https://www	4860806	3160063633	Carimagua
8	40	$ 125.000.000	$ 3.125.000	$ 3.031.250	https://www	47aa836	3005369983	Carimagua
9	66	$ 185.000.000	$ 3.303.571	$ 3.204.464	https://www	4775456	3166769637	Carimagua

Homogenización de Venta		
#	Opcion Elegida	Precio Negociado
1	2	$ 3.233.333
2	3	$ 3.043.137
3	8	$ 3.031.250
4	9	$ 3.204.464
Media Aritmetica		$ 3.128.046
Desviacion Estandar		$ 105.679
Coeficiente Varianza		3%
Limite Superior		$ 3.233.333
Limite Interior		$ 3.031.250
Coeficiente de asimetria		$ 0

177

9,2 Referencia Comerciales de Inmuebles Similares en ARRIENDO

#	Area M2	Valor Mercado	Precio Ofertado	Precio Negociado	Fuente		Tel	Ubicación
					Url	Cod		
1	55	$ 760.000	$ 13.818	$ 13.404	https://www	4698574	3144127900	Cartmagua
2	40	$ 750.000	$ 18.750	$ 18.188	https://www	4886370	3112716733	Cartmagua
3	44	$ 600.000	$ 9.091	$ 8.818	https://www	4943313	3136895766	Cartmagua
4	58	$ 650.000	$ 11.207	$ 10.871	https://www	4634426	3118359814	Cartmagua
5	60	$ 850.000	$ 14.167	$ 13.742	https://www	4926310	3108644373	Cartmagua
6	60	$ 600.000	$ 10.000	$ 9.700	504-1177		3206693822	Cartmagua
7	43	$ 849.946	$ 12.666	$ 12.286	https://www	KEHH-0240	3118359814	Cartmagua
8	35	$ 712.000	$ 20.343	$ 19.733	https://www	KEHH-0438	3118359814	Cartmagua
9	65	$ 780.000	$ 11.538	$ 11.192	https://app	MCDS1424	[illegible]	Cartmagua

Homogenización de Arriendo		
#	Opcion Elegida	Precio Negociado
1	1	$ 13.404
2	5	$ 18.742
3	7	$ 12.286
4	9	$ 11.192
Media Aritmetica		$ 12.656
Desviacion Estandar		$ 1.157
Coeficiente Varianza		9%
Limite Superior		$ 13.742
Limite Inferior		$ 11.192
Coeficiente de ajustabilidad		$ (1)

7

10 AVALÚO CERTIFICADO

10,1 Valor Comercial de Venta **Fecha de la Tasacion** 29/09/2019

Habiendo analizado la información obtenida del predio, del sector y nuestra visita en particular, se estima su valor comercial total en la suma de Doscientos seis millones ochocientos cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/Cte. se considera el anterior para operaciones de contado en condiciones actuales del mercado del sector y sin ninguna limitación a la propiedad o transferencia de la misma; discriminado así

Descripcion	Area M2	Valor de Venta (M2)	Valor Parcial
Construccion	71	$ 2.906.604	$ 206.804.849
Terreno	No aplica	No aplica	No aplica
Valor Total	**71**		**$ 206.804.849**

Son: Doscientos seis millones ochocientos cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/Cte.

10,2 Valor Comercial de Arriendo **Fecha de la Tasacion** 25 de Julio de 2017

Habiendo analizado la información obtenida del predio, del sector y nuestra visita en particular, se estima su valor de renta total en la suma de Ochocientos veinte y siete mil doscientos diecinueve pesos M/Cte. se considera el anterior para operaciones de contado en condiciones actuales del mercado del sector y sin ninguna limitación a la propiedad o transferencia de la misma; discriminado así

Descripcion	Area M2	Valor de Venta (M2)	Valor Parcial
Renta Construccion	71	$ 11.626	$ 827.219
Renta Terreno	No aplica	No aplica	No aplica
Valor Total	**71**	**$ 11.626**	**$ 827.219**

Son: Ochocientos veinte y siete mil doscientos diecinueve pesos M/Cte.

Camilo Andrés Dimaté R

Representante Oikos: Camilo Andrés Dimaté Rosales
Cargo: Director Dpto. Arriendos, Títulos y Avalúos

Perito Avaluador ROMÁN MIRANDA
Certificaciones Avaluador RAA AVAL 80871500 / RNA SIC 06-20879 / RNAU 0100200910

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones existentes e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Registro Fotográfico

GRUPO EMPRESARIAL OIKOS 40 AÑOS

Imagen de Georreferenciación



Imagen de Georreferenciación



Registro Fotográfico

GRUPO EMPRESARIAL OIKOS 40 AÑOS

Fachada



Nomenclatura



Interior del conjunto



Metodología

Metodología Aplicada:

Las metodologías a aplicar serán las aprobadas por la legislación Colombiana en materia de avalúos contenidas en la resolución 620 de 2008 del IGAC, decreto 1420 de 1998 y normas sectoriales Técnicas Colombianas:

- Técnica de comparación de mercado:

  La técnica de comparación de mercado se encuentra reglamentada en el artículo 1° Res 620 de 2008 IGAC, donde se especifica que "*Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial*". Es así como al hacer una investigación de mercado, se obtienen ofertas de inmuebles similares al avaluado ubicados en el sector, en donde después de proceso de homologación se escogen los referentes de mercado que cumplen con los factores de comparación que se fijarán en el presente avalúo. El resultado de la técnica de comparación de mercado servirá como un referente del posible valor comercial del inmueble avaluado para venta y/o renta, así mismo complementa la aplicación de la técnica residual al determinar el valor de venta del proyecto de construcción nuevo que puede llevarse en el inmueble avaluado.

Metodología

Media aritmética.

$$\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$$

Donde X = Media, Xi = Dato i, N = Número de datos

El artículo 10 de la resolución 620 de 2008 del IGAC menciona que "*Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior*"; por lo que en el numeral 9.1 del presente informe se presenta un cuadro de resumen de las ofertas del sector incluyendo teléfono del oferente y código de ubicación en la página web fuente.

Dando cumplimiento al artículo 11 de la resolución 620 de 2008 del IGAC se aplica como medida de tendencia central la media aritmética y se calcula para la media encontrada indicador de dispersión la desviación estándar (cuanto se aleja en promedio cada dato de la media) y el Coeficiente de Varianza (relación entre la desviación estándar y la media). Se verificará que el coeficiente de varianza de la media obtenida sea inferior a 7.5%.

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}} \qquad V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

Metodología

Desviación estándar

Coeficiente de varianza

Donde S = Desviación estándar, Xi = dato, X = Media, N = Cantidad de datos y S = Desviación estándar

$$A = \frac{\bar{X} - M_o}{S}$$

Coeficiente de asimetría

Donde A = Asimetría, X = Media, M = Moda y S = Desviación estándar

La técnica de comparación de mercado se aplicará con el objetivo de determinar el valor comercial de venta del inmueble avaluado a partir de dos medias aritméticas. La media aritmética de inmuebles en venta; y la media aritmética del valor de venta de inmuebles correspondientes al potencial de desarrollo máximo.

- Método de capitalización:
  Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés (artículo 2 resolución 620 de 2008 del IGAC).

  Las rentas serán calculadas a través de la técnica de comparación de mercado. Una vez obtenida la media de renta del sector para inmuebles similares al avaluado, se aplicará la

fórmula de capitalización expuesta en el numeral 8 del artículo 37 de la resolución 620 de 2008 del IGAC:

$$A = \frac{r}{i}$$

Capitalización

Donde A = Avalúo, r = Renta y i = tasa de renta

- Técnica del Costo:

  La metodología del costo para edificaciones busca determinar el costo de reposición a nuevo de la edificación para después aplicar depreciación por antigüedad y estado de conservación. En el caso de la depreciación se tendrá como límite de la vida técnica la vida útil de acuerdo a Resolución 620 de 2008 del IGAC.

  Esta técnica se aplicará con dos objetivos:

  - El primer objetivo al aplicar la Técnica del Costo es determinar el valor de reposición a nuevo para seguros de la edificación. Este valor corresponde al valor asegurable de los bienes avaluados. Por las características de este avalúo se realiza un presupuesto de obra de tipo paramétrico o presupuesto de obra fase 1. Por medio de esta metodología se busca encontrar el costo de reposición a nuevo o valor a nuevo del prototipo de construcción avaluado, según disposiciones y características de la construcción. Dentro del presupuesto desarrollado se obtienen de fuentes especializadas Costos Directos y costos indirectos a los que se le agregan las utilidades del constructor,

encontrando lo que en presupuestos de construcción se denomina Costos Directos + AIUs (costos de administración, imprevistos y utilidades del constructor), estos costos son obtenidos de tipologías similares a las avaluadas, tomadas de fuentes especializadas como Construda y después convertidos en costos términos netos aplicables de forma única e individual a la edificación avaluada de acuerdo a especificaciones técnicas y arquitectónicas particulares. La conversión en términos netos se calcula según la fórmula propuesta por Oscar Borrero Ochoa en su libro Avalúo de Inmuebles y Garantías: % de área útil / % área bruta a partir del 1er piso. Aclaramos que no se presenta la discriminación del valor de reposición de los bienes comunes y de los bienes privados (de acuerdo a la ley 675 de 2001), ya que para ello, es necesario realizar la valoración de bienes comunes del edificio para determinar su valor de reposición a nuevo.

  - El segundo objetivo al aplicar la Técnica del Costo es determinar el costo físico actual de la construcción correspondiente al valor depreciado, según métodos de Fitto y Corvini. Este valor permite diferenciar el valor de la construcción del valor del terreno y tiene aplicación para Normas Internacionales de Información Financiera.

- Normas Técnicas Colombianas:
  - NTS M 01 PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS A VALOR DE MERCADO - NTS S 03 CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACIÓN - NTS S 04 CÓDIGO DE

Metodología

CONDUCTA DEL VALUADOR - NTS I 01 CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS - NTS I 02 CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES - NTS S01 BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE VALOR DE MERCADO - GTS E 01 VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES - GTS E 04 VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES.

Notas Aclaratorias

Nota Aclaratoria:

- No fue posible ingresar al inmueble dado que se encuentra actualmente en medio de un proceso judicial de embargo y secuestro. Por lo tanto la descripción e información general se toma de las escrituras y se asume que el estado del inmueble es bueno.

Estudio de mercado:

#	Área	Valor mercado	Garajes	Valor sin garaje	Precio ofertado	Precio negociado
1	60	$ 155.000.000	0	$ 155.000.000	$ 2.583.333	$ 2.505.833
2	74	$ 193.000.000	1	$ 177.000.000	$ 2.391.892	$ 2.320.135
3	45	$ 135.000.000	0	$ 135.000.000	$ 3.000.000	$ 2.910.000
4	51	$ 170.000.000	1	$ 154.000.000	$ 3.019.608	$ 2.929.020
5	51	$ 160.000.000	1	$ 144.000.000	$ 2.823.529	$ 2.738.824
6	72	$ 155.000.000	0	$ 155.000.000	$ 2.152.778	$ 2.088.194
7	53	$ 150.000.000	0	$ 150.000.000	$ 2.830.189	$ 2.745.283
8	50	$ 150.000.000	0	$ 150.000.000	$ 3.000.000	$ 2.910.000
9	58	$ 180.000.000	0	$ 180.000.000	$ 3.103.448	$ 3.010.345
10	40	$ 125.000.000	0	$ 125.000.000	$ 3.125.000	$ 3.031.250
11	56	$ 185.000.000	1	$ 169.000.000	$ 3.017.857	$ 2.927.321

#	Área	Valor mercado	Fuente		Teléfono	Ubicación
1	60	$ 155.000.000	Finca Raiz	4360702	3163039068	Carimagua
2	74	$ 193.000.000	Finca Raiz	4934288	3205006249	Carimagua
3	45	$ 135.000.000	Finca Raiz	4935346	3227888089	Carimagua
4	51	$ 170.000.000	Finca Raiz	4956442	3168779591	Carimagua
5	51	$ 160.000.000	Finca Raiz	4900999	3204699521	Carimagua
6	72	$ 155.000.000	Finca Raiz	4933084	3157218364	Carimagua
7	53	$ 150.000.000	Finca Raiz	4252931	3166204510	Carimagua
8	50	$ 150.000.000	Finca Raiz	4873804	3013102055	Carimagua
9	58	$ 180.000.000	Finca Raiz	4860806	3185082835	Carimagua
10	40	$ 125.000.000	Finca Raiz	4766836	3003569951	Carimagua
11	56	$ 185.000.000	Finca Raiz	4778456	3166929657	Carimagua

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1145795 87

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/10/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40491615	659	20/03/2012	40

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 - Código postal: **110841**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004506 27 01 008 04004

Cédula(s) Catastral(es) 004506270100804004

CHIP: AAA0202HTUZ

Número Predial Nal: 11001014508060027000190804000 4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 119,965,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

UAECD

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3C7A8D9DC521**

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

184

Bogotá D.C., octubre 25 de 2019

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTA D.C.
09049 25-OCT-'19 15:07

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S. D.

ANGÉLICA LUCIO
F (13)
U 10/19
RADICADO
10657-30-11

Ref: 2015 – 060 - 08 Ejecutivo Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., atentamente presento el Avalúo Comercial del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria Nº 50S-40491615, el cual se encuentra embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, reportando un valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($206.804.849.oo),** y del cual solicito se tenga en cuenta toda vez, que es el valor real del inmueble.

Por lo anterior, el Avalúo Catastral presentado **NO** se incrementó, por considerar que **NO** es idóneo para establecer su precio real.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C. N° 52.032.468 de Bogotá
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

YAT

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segubier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 OCT 2019

Al despacho del Señor (A) Juez (a)
Observación
El (la) Secretario (a)

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Radicación: **008-2015-0060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 172 a 184), previamente a correrle el respectivo traslado al avaluó comercial que presenta la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le concede el término de tres (3) días, ***para que indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avaluó catastral, no es idóneo para establecer el precio real del inmueble***, en el mismo plazo, el auxiliar de la justicia ***deberá*** dar estricto cumplimiento con lo previsto en el numeral 6° del artículo 226 Del Código General del Proceso, pues, es del caso señalar que el experticio descrito, ***no contiene la totalidad de los requisitos mínimos*** establecidos, ni el especialista aporta prueba siquiera sumaria que ***se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores***, para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014. ***So pena de tener como avaluó el catastral.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 07 NOV. 2019
Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

186

Bogotá D.C., Noviembre 22 de 2019

HENRY BERNAL JUZGADO CIVIL
F
U
RADICADO
11621-0811

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.S.D.

REF: 2015 – 060 – 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: FREDDY MOLINA BELTRAN.

77184 25-NOV-'19 12:52
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

De Conformidad con el Art. 448 del C.G.P., Atentamente solicito se fije fecha y hora para la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE,** del bien inmueble del Proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P. Nº 108.615 del C.S.J

Lepa.-

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguber@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co,


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
09 28 NOV 2018
Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
Firma Secretario (a)

18X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DEC 2019

Radicación: 008-2015-0060
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRÁN.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 186), previamente a resolver lo que en derecho corresponda y como quiera que no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 6 de noviembre de 2019 (fl. 185), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40491615***, el cual se encuentra embargado y secuestrado, ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2019)	**100%** del valor catastral del predio	**50%**	Total avalúo del bien
50S-40491615	**$119´965.000**	**$59´982.500**	**$179´947.500**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DIC. 2019
Por anotación en estado N°. 222 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bucaramanga C.C
[illegible] AL DESPACHO

09 21 ENE 2020

Al [illegible] del Señor (a) (es) (as)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

1850

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **008-2015-0060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40491615***, de propiedad de la parte ejecutada ***no fue objeto de reparo***.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N°. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

189

Bogotá D.C., enero 24 de 2020

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: 2015 - 060 - 8 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: FREDDY MOLINA BELTRAN

De Conformidad con el Art. 448 del C.G.P., Atentamente solicito se fije fecha y hora para la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE,** del bien inmueble del Proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P. Nº 108.615 del C.S.J

72867 27-JAN-'20 16:12

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U
RADICADO
025-163-11

YAT

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 31 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **008-2015-0060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 174), se ***SEÑALA*** la hora de las 10:00, del día 2 de Marzo de ***2020***, para llevar a cabo la diligencia de ***REMATE*** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40491615***, de propiedad de la parte ejecutada, que se encuentra legalmente embargado (fls. 69 a 71), secuestrado (fls. 164 a 165) y avaluado (fl. 187).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado Nº. **017** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CECILIA JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA . PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, CON RADICADO No. 88-001-31-03-002-2016-00003-00, seguido por Héctor Hernando Castellanos Zuluaga con C.C. 16.604.457 de Cali y en contra de Alexandra Martínez Hernández , identificada con cédula de ciudadanía número 45.509.788 expedida en Cartagena.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: Previa consignación del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, o, CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 58.954.800.003), en el Banco Agrario de Colombia oficina San Andrés, en la cuenta de depósitos Judiciales del Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Isla. Lo anterior conforme lo dispone el Artículo 450 del C. G. P. JORDAN MAXIMILIANO NEWBALL LOPEZ, Secretario Encargado.

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Se

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2
CERTIFICADO

persona

No. Recibo/Publicación: 703535-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- NIT: 830089530-6 QUIEN ACTUA COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890903938-8
Parte demandada: FREDY MOLINA BELTRAN C.C.: 80453040
Fecha y hora apertura licitación: POR AUTO DE FECHA DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2.020), HA SEÑALADO LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). DEL DIA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2.020)
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 398 SUR Nº 72 J – 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CADASTRAL) Y/O CALLE 398 SUR Nº 72 J – 45 AP Y TERRAZ 404 BLINT 6 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAG, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 505-40491670 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA RESPECTIVA ZONA. EL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($179.947.500.oo)
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN Y POSTOR HABIL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DE ESE MISMO AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C., T100114003 008 2015 00060 00 EJECUTIVO - CON GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL MISMO AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRANSLUGON LTDA CARRERA 10 Nº 14 – 56, OFICINA 308 TELEFONO: 3212322125

No. Recibo/Publicación: 703537-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLMENA S.A.
Parte demandada: SEBASTIAN VALES GARZON
Fecha y hora apertura licitación: 3 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1850617 DIRECCION Y UNIDAD: CALLE 12 No. 16B-14 hoy CARRERA 12 No. 12-98-CASA No. 7, MANZANA B,CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE FONZA VALOR AVALUO: $247'971.000,00
Valor base licitación: $171'579.700,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

No. Recibo/Publicación: 703664-1-1
Parte demandante: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
Parte demandada: BERNARDO ADOLFO FONSECA ELIZE
Fecha y hora apertura licitación: 3 DE MARZO DE 2020 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO DE TERCERA PARTE VINCULADO A LA OFICINA NO. 301 DEL EDIFICIO RUBEN´S DE LA CALLE 95 NO. 15-47 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C-1371244 AVALUO $ 269.466.500 VALOR DE LA TERCERA PARTE DE LA OFICINA QUE SE REMATA
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO $184.426.550
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. 110011100014009 001 2017 00150 00 EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL DERECHO DE CUOTA DE TERCERA PARTE PROINDIVISO DEL INMUEBLE. ART. 451 C.G.P. O SEA LA SUMA DE $105.386.600
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: A.G. SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS REPRESENTADA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO POR PAULA SERNA TAFUR C.C. NO. 1.026.288.924 DE BOGOTA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 12-B NO. 9-20 OFI. 223 DE BOGOTA Y TELEFONO CELULAR NO. 316-2794743

No. Recibo/Publicación: 703691-3-1
Parte demandante: ELIN KISTRID MORENO RODRIGUEZ
Parte demandada: FABIO ANDRES MUÑOZ MACANA
Fecha y hora apertura licitación: 3 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: Carrera 26 No. 3 A Norte - 02 LT R-24 "A ASOJA AGRUP. DE VIV.COMARCA ESPAÑOLA" del Municipio de Fusagasuga Cundinamarca. Identificado con el folio de matricula No. 157- 85254 de la Oficina de Instrumentos publicos de Fusagasugá y cedula catastral No. Cédula Catastral No.2 529010100000015240801800000182 Cédula Catastral Antigua No. 252901100102401802800. AVALUO COMERCIAL ES ($51'583.500,oo)
Valor base licitación: EL 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, RADICADO No. 25290110100022016000500, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Luz Dary Manrique, telr: 3133788577, dirección Carrera 8 No. 6-49, Oficina 602, Centro Foza, de Fusagasugá.

Valor base licitación: $210.000.000.oo EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 10 # 14-33 PISO 15 CLASE DE PROCESO: DIVISORIO Nº DE EXPEDIENTE: 2017-00359
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $120.000.000.oo EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: HILDA ROSA GUATEROS SILVA C.C. Nº 41.563.414 CELULAR: 3106979809 DIRECCION: CALLE 55 Nº 77- 23 APTO.216 BOGOTA

No. Recibo/Publicación: 703745-4-1
Parte demandante: MARÍA OFELIA ORJUELA SASTOQUE C.C. No. 20.948.349
Parte demandada: EFRAÍN CORTES RAMÍREZ C.C. No. 11.333.815
Fecha y hora apertura licitación: DOCE (12) de Marzo de DOS MIL VEINTE (2020) TRES (3 PM) DE LA TARDE
Bienes materia de remate valor avaluo: UN INMUEBLE, LOTE CON CASA LEVANTADA EN EL MISMO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 176 - 76233 UBICADA EN LA CALLE 4 No. 3 -54/56 DE LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL Municipio de Sopó, Cundinamarca / AVALUADO en la suma de TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($300.480.000.oo) MONEDA CORRIENTE.
Valor base licitación: El valor base de la Licitación equivale al Cien (100%) por Ciento del Avalúo, esto es, TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($300.480.000.oo) MONEDA CORRIENTE.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA / EXPEDIENTE No. 25754089001-2017-00058-01 / PROCESO DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMÚN
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA (40%) POR CIENTO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EDITH PATRICIA SOTOMONTE ROMERO adscrita a ALC CONSULTORES SAS ubicada en la Carrera 54D No. 187 – 43 Interior 9 Oficina 404 en Bogotá D.C. Teléfono Móvil 3114054191

No. Recibo/Publicación: 703775-8-1
Parte demandante: MARTIN ROJAS HIGUERA JORGE ELIECER ARDILA REY
Parte demandada: NANCY NIÑO CORTES
Fecha y hora apertura licitación: 04 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: UN APARTAMENTO UBICADO EN LA KRA 67 No.97-02 APTO2 BOGOTA D.C. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-686961 UN GARAJE No.32 UBICADO EN LA KRA 67 No.97-02 BOGOTA D.C. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-686919 AVALUO APARTAMENTO: $378.523.500.00 AVALUO GARAJE: $29.341.500.00
Valor base licitación: SSETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO COMERCIAL DE LOS INMUEBLES. APARTAMENTO: $264.966.450.00 GARAJE: $20.539.050.00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO No.: 110013103 03 2016 00917 00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DE LOS BIENES A SUBASTAR APARTAMENTO: $151.409.400.00 GARAJE: $11.736.600.00 DEBERA CONSIGNAR A LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CODIGO 110013409000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL

No. Recibo/Publicación: 703825-9-1
Parte demandante: EDGAR HERNAN TRUJILLO DIAZ
Parte demandada: HUMBERTO EDUARDO DIAZ PEÑA
Fecha y hora apertura licitación: 17 de Marzo de 2020 a las 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: Se trata de un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) pisos debidamente repellado y pintado, alinderado como aparece en su escritura pública, ubicado en la carrera 30 No. 32-73 y 32-77 en Tuluá Valle, con matrícula inmobiliaria No. 384-6371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle. Valor del avalúo : $ 576.080.000 MCTE
Valor base licitación: La que cubra el 70% de dicho avalúo es decir $ 403.256.000 mcte
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. Radicación Expediente: 76-834-31-03-002-2018-00120-0
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dicho avalúo es decir $ 230.432.000 mcte
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FLORIAN MAURICIO RADA Calle 16A1 No. 14-60 Tel. 232 2510

No. Recibo/Publicación: 703825-10-1
Parte demandante: FRANKLIN JOSE RUEDA NOREÑA
Parte demandada: GLADYS INERDE MAYA PELAEZ
Fecha y hora apertura licitación: 10 de Marzo de 2020 a las 02:00 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: Se trata de un lote de terreno con su casa de habitación de dos (2) pisos, ubicado en la carrera 12 No. 4ª-08 en la Urbanización Alameda en la ciudad de Tuluá Valle, la primera planta es una casa; y la segunda planta consta de dos apartamentos, con matrícula inmobiliaria No. 384-53518, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle. Valor del avalúo : $ 232.625.000 MCTE
Valor base licitación: La que cubra el 70% de dicho avalúo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE No. Radicación Expediente: 2017-0314 Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dicho avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: OSCAR ARMIRO MORAN SALCEDO TEL. 316 3245910 C.C. 6.495.946 Dirección Carrera 26A No. 39-22 de Tuluá Valle

---

Valor base licitación: 70% $273.961.250
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL NO. RADICACIÓN: 11001400303920160105500 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO $156.549.000 PREVIA CONSIGNACION A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (CDO. 110014303000) CUENTA Nº 110012041800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EMPRESA INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S. DIRECCION: CARRERA 9 a Nº 13-36 OFICINA 304 TELEFONO: 3133488078

No. Recibo/Publicación: 703851-5-1
Parte demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ALTANIA
Parte demandada: DAVID SANTIAGO TORRES ALBORNOZ, JOSE MIGUEL TORRES ALBORNOZ, CRISTIAN CAMILO TORRES CASTAÑO
Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 HORA: 2:00 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: 99% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 167 A Nº 48 - 20 GARAJE 59 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20295747 AVALÚO: $20,314,800
Valor base licitación: 70% 14,220,360
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA No RADICADO: 11001418900320170008000 NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO $8.125.920 EL DEPOSITO DEBERÁ EFECTUARSE A ORDENES DEL JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA, EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 110012051803 CODIGO DEL JUZGADO 110014189003 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ Nº 9-43 PISO 4 OFICINA 406 TELEFONO: 3122243137

No. Recibo/Publicación: 703862-1-1
Parte demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Parte demandada: YOICE TERESA ADMIRADO CANTOR C.C. No.24176552
Fecha y hora apertura licitación: MARZO 3 DE 2020 A LAS 9:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE A REMATAR: CASA UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACA CALLE 28 A No.12C-02 CASA 7 MANZANA M BARRIO VILLA JARDIN URBANIZACIÓN SENDEROS DE SAN DANIEL III ETAPA-CON F.M.I.No 074-88943 /AVALOR AVALUO: $145.000.000.oo
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO $101.500.000.oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA-BOYACÁ
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DEL AVALUO $58.000.000.oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: BERNARDINO CHAPARRO QUIJANO, CALLE 25 No.20-60 DE PAIPA-TEL.3204518339

191

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 703425-1-1
Parte demandante: JORGE EDUARDO REYES ANGEL C.C. No. 79.141.898 DE BOGOTA
Parte demandada: MARIO ALFONSO VIDAL SARRIA.
Fecha y hora apertura licitación: MARZO 10 DE 2020 A LAS 2:30 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO 401 UBICADO EN LA CALLE 43 No. 7-76 EDIFICIO CALLE 43 CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 050 C-1604705 VALOR DEL AVALUO: $149.840.200
Valor base licitación: $149.840.200
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA 18-1112 DE BOGOTA No. DEL PROCESO 2016-1117 OMYSORBO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $59.936.080
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EDISON IVAN ZUÑIGA . CARRERA 3 A BIS No 38-06 SUR CELULAR 312 -7423179

No. Recibo/Publicación: 703435-1-1
Parte demandante: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
Parte demandada: ALEXANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Fecha y hora apertura licitación: La licitación iniciará a la hora señalada del citado día VIERNES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.) y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación.
Bienes materia de remate valor avaluo: El secretario (E) del Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés Isla, ubicado en la Avenida Providencia, Edificio Leda, segundo Piso de la ciudad de San Andrés Isla, HACE SABER : Que mediante Providencia datada treinta (30) de enero de 2020, se ha señalado el día viernes trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 450-24135 de la Oficina de Instrumentos Publicos de San Andrés Isla, que se encuentra legalmente embargado y secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 147.387.000,00). Lote ubicado en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina , Isla de San Andrés, sector denominado NIXON POINT, con nomenclatura urbana Calle 5 Número 5-167 , distinguido como Lote número 2 del plano de lotes y la Resolución número 001299 del 12 de marzo de 2013, cuyos linderos , medidas y demás especificaciones son: NORTE, linda con la avenida Boyacá, en extensión de 17.90 metros.; SUR : linda con predios que son o fueron de los sucesores de Kordiff Newball Britton , en extensión de 35.40 Metros.; ESTE, linda con calle o vía de acceso de 3.00 metros de ancho , en extensión de 50.20 metros y por el OESTE, linda con lote Nro. 1 y predios de Hector Vázquez y José Bedoya , en extensión de 37.85 metros. Con un área de 970 M2.
Valor base licitación: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo equivalente a CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 103.170.900,00).

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA RAD. 2017-654 PROCESO: HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA CALLE 55 No. 77B-23, ANILLO APARTAMENTO 216 DE BOGOTA TELS. 313-8216919.

No. Recibo/Publicación: 703681-1-1
Parte demandante: MARIA EVELIA NIÑO SANDOVAL
Parte demandada: LUIS JOSE SANCHEZ CARREÑO Y MARIA JOSE SANCHEZ TOLOZA
Fecha y hora apertura licitación: 03 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. TENDRA UNA HORA DE DURACION Y LAS OFERTAS SE PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO DURANTE DICHO TIEMPO.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 10 No. 16A-34/38 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE DUITAMA DISTINGUIDO CON EL NUMERO CADASTRAL 010001830002000 Y REGISTRO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-21551 DE LA O.R.I.P DE DUITAMA VALOR AVALUO: ($196.575.875.00)
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO PORCENTAJE QUE ASCIENDE A LA SUMA DE $137.253.112,5
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA /PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL /NÚMERO: 2017-324
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CORRESPONDE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO ESTO ES LA SUMA DE $78.430.350
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE ORDIBEL MARTINEZ M. CARRERA 17 No. 23-43 DUITAMA-BOYACA TELEFONO 087601370 CELULAR 3118132617- 3214907949

No. Recibo/Publicación: 703640-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: LEIDI CECILIA MORA BUITRAGO Y ANGEL FABIAN MARTINEZ AGUDELO
Fecha y hora apertura licitación: DIECISEIS (16) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020). HORA: TRES DE LA TARDE (03:00 PM.). FECHA FIJADA POR AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1281165, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 94 D No. 87 A-15, LOTE DE TERRENO NO. 24, MANZANA 100, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACION QUIRIGUA EN BOGOTA. EL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN AVALUO DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($299.132.000,oo) MCTE
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN, ES DECIR LA SUMA DE $209.392.400,oo Y POSTURA HABIL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL MISMO % DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVI ...DITO DE BOGOTA D.C. NUMERO DE CUENTA: 110012031... ...O AGRARIO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

No. Recibo/Publicación: 703710-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: JESSICA RAMIREZ NUÑEZ y MILTON DANIEL ALARCON GUTIERREZ
Fecha y hora apertura licitación: DIEZ (10) DE MARZO DE 2020. HORA 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: LOCAL 221 A UBICADO EN LA CALLE 51 SUR No 9 – 30 DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-1152353 ($99.936.00.00)
Valor base licitación: ($69.955.200.00)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 11001400305420150135100 EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRANSLOGION LTDA, CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 DE BOGOTA. TELEFONO 310 252 6737

No. Recibo/Publicación: 703739-9-1
Parte demandante: VILMA CONSUELO BAEZ PEDRAZA C.C. No. 51'663.967 LUZ EUFEMIA URBANO DIAZ C.C. No. 41'366.726 ANDREA LILIANA BAEZ URBANO C.C. No 52'499.818 CLAUDIA CAROLINA BAEZ URBANO C.C. No 52'905.604 OSCAR JAVIER BAEZ URBANO, C.C. No. 80'087.946.
Parte demandada: GLORIA INES BAEZ PEDRAZA C.C. No. 41'570.945; EDGAR MAURICIO BAEZ PEDRAZA C.C. No. 79'876.621 SUSANA BAEZ PEDRAZA C.C. No. 41'702.613,
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE MARZO DE 2020 A LAS 08:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 67 B No.68 A-83, BARRIO BELLAVISTA OCCIDENTAL DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1307712 CODIGO CADASTRAL: AAA0059JXSON VALOR AVALUO: $746'593.294,oo
Valor base licitación: EL 100% QUE EQUIVALE A $746'593.294, oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. No. DE EXPEDIENTE: 11001310304020170053000 CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA DE BIEN COMÚN
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% QUE EQUIVALE A: $298'637.318,oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, REPRESENTANTE LEGAL DE APOYO JUDICIAL S.A.S. SECUESTRE DIRECCIÓN: DIAGONAL 77 B No.123 A-85, CASA 34 DE BOGOTA D.C. TELÉFONO CELULAR 3193654348

No. Recibo/Publicación: 703739-10-1
Parte demandante: MIGUEL ANTONIO LOPEZ VILLALBA C.C. Nº 17.045.948 DE BOGOTA
Parte demandada: RODRIGO LOPEZ PEÑA C.C. Nº 80.414.184
Fecha y hora apertura licitación: DIECIOCHO (18) DE MARZO 2020 HORA: 2:30 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE -UBICADO EN LA CALLE 152 A Nº 8 A-64 (NUEVA) - APARTAMENTO 101 - EDIFICIO CAMBALU D CALLE 152 A # 19 - 84 APTO. 101 (ANTES) DE LA CIUDAD DE BOGOTA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-168861 VALOR AVALUO:

CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO CERRARA SINO TRANSCURRIDA AL MENOS UNA(1) HORA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NANCY NIÑO CORTES KRA 67 No 97-02 AP 502 BOGOTA D.C. TELS :3164977163 - 3156712009 - 3168116420

No. Recibo/Publicación: 703800-1-1
Parte demandante: ARTEMIO TIRADO TAPIAS
Parte demandada: MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 02-MARZO-2020 HORA 2 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: MZ 2 LOTE 28 PARCELACION RECREACIONAL SAN CARLOS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO AVALUO $36.000.000,**, MATRICULA INMOBILIARIA: 230-88352. CEDULA CATASTRAL : 50001000400040410801
Valor base licitación: 70% $25.200.000,**
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: "JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 50001400500520090007500. "
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $14.400.000,**
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. DIR: CENTRO COMERCIAL EL PARQUE. OFICINA 3 D VILLAVICENCIO. TEL: 3135604277

No. Recibo/Publicación: 703823-2-1
Parte demandante: JOSE MIGUEL SANDOVAL ALVAREZ
Parte demandada: JUAN DE JESUS HERNANDEZ HORMAZA Y ROSSY EL PILAR CASTRO
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE MARZO DE 2020 HORA: 3:30 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: CUOTA PARTE (1/7) DE PROPIEDAD DE JUAN DE JESUS HERNANDEZ. ES UNA CASA ANTIGUA JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA UBICADA SEGUN CATASTRO EN LA CRA 21no. 24-97 SAN ANTONIO-NORTE DE DUITAMA. EL LOTE TIENE UN AREA DE 1000 M2 SE IDENTIFICADA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-25619 DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.288.071,oo)
Valor base licitación: 70% EQUIVALENTE A $7.201.649.7
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - PROCESO EJECUTIVO No 2014-0340
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% EQUIVALENTE A $4.115.228.4
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EDELMIRA HIGUERA DIAZ, CALLE 30 No. 16-81 MZ 1 CASA 2 DE DUITAMA, TEL 3112041731

No. Recibo/Publicación: 703823-4-1
Parte demandante: ROSA EVELIA LEON
Parte demandada: JOSE ALIRO RIVERA PEREZ
Fecha y hora apertura licitación: CUATRO (04) DE MARZO DE 2020
* LA HORA DE LAS 3:30 DE LA TARDE
...nes materia de remate valor avaluo: CUOTA PARTE CORRES...ADIENTE AL 50% DEL INMUEBLE LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 074-77976 BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA

No. Recibo/Publicación: 703827-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: CARLOS ANDRES QUEVEDO LANDINEZ
Fecha y hora apertura licitación: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: MARCA FORD No MOTOR HM100364 COLOR NEGRO SOMBRA No CHASIS HM 100364 PLACAS DNL868 SERVICIO PARTICULAR LINEA FIESTA MODELO 2017 CLASE AUTOMOVIL AVALUO: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 76.400.000.00)
Valor base licitación: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($53.480.000.00)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 2018-387 EJECUTIVO REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($30.560.000.00)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EMPRESA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA PUEDE SER UBICADO EN LA CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506 DE LA CIUDAD DE BOGOTA Y TELEFONO 3224000861

No. Recibo/Publicación: 703830-38-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Parte demandada: ROBERT LEONARDO CARDENAS GARCIA C.C.No. 17.336.684
Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020, A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: "CAMIONETA DE PLACAS DAT-946, MARCA: KIA, LINEA NEW SPORTAGER LX, COLOR BLANCO, SERVICIO: PARTICULAR, MODELO: 2016, NUMERO DE MOTOR: G4NAFH512643, CHASIS: KNAPB81AAG7825447, TIPO CARROCERIA: WAGON, COMBUSTIBLE: GASOLINA, De la oficina de tránsito y transporte de Acacías. VALOR AVALUO $66.600.000.**"
Valor base licitación: $46.620.000.**
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS, META; 1309-5000640890(02)-2017-00158-00, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($26.640.000.**)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ C.C. No. 40.391.206 DE VILLAVICENCIO. TEL: 318 367 71 81. DIR: CALLE 57 NUMERO 9-68, BARRIO CIUDALUNA, VILLAVICENCIO

No. Recibo/Publicación: 703851-4-1
Parte demandante: ANGEL VICTOR PANA LUBO
Parte demandada: DAM INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.
Fecha y hora apertura licitación: 16 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 15 Nº 145 A- 37 APARTAMENTO 301 DE BOGOTÁ CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

192

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200219731728647925 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 03:20:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-10-2007 RADICACIÓN: 2007-99008 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202HTUZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2189 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG con area de 71.15 MTS2 con coeficiente de 1.12375% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

PLEMENTACION:

...ARCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES ATUESTA MALDONADO LTDA. INVERSIONES AMSA LTDA., POR E.667 DEL 27.03.07 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C.CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40306166 A 238, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ATUESTA MALDONADO JUAN CARLOS Y ANDRES POR E. 809 DEL 12-03-98 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ATUESTA GUARIN Y POMBO LTDA., POR E. 6592 DEL 24-12-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LA MATRICULA ESPECIFICA, POR E. 4513 DEL 28-09-93 NOTARIA 36 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40169908. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MALDONADO DE ATUESTA LUCIA Y GLORIA POR E. 5002 DEL 05-07-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-242830.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 39B SUR #72J-45 AP Y TERRAZ 404 BLINT6 CONJ. RES.PORTAL DE CARIMAG

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40169908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1998 Radicación: 1998-44768

Doc: ESCRITURA 1375 del 29-04-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

...CIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

...**SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES AMSA LIMITADA **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2003 Radicación: 2003-677

Doc: ESCRITURA 2607 del 24-10-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1375 DE 29-04-1998, PARA ADECUARLO A LO REGLAMENTADO POR LA LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJ.RES.PORTAL DE CARIMAGUA ESC 1375 DE 29-04-1997 REFORMADO POR ESC. 2607 DE 24-10-2002 EN CUANTO A CANCELAR LOS FOLIOS DE MATRICULA 40306166 A LA 40306194 Y 40306210 A LA 40306238 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 Y 3 SEGUN RES. 07-04-0973CURADURIA 4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200219731728647925 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 03:20:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-99008

Doc: ESCRITURA 2189 del 23-08-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE CARIMAGUA ETAPAS 2 Y 3 SEGUN LICENCIA DE CONS. 97-2-00167 DE 1997 Y RES. 07-4-0973 DE 19-07-20

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2007 Radicación: 2007-402097

Doc: ESCRITURA 667 del 27-03-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103464

Doc: ESCRITURA 2617 del 08-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 2189 DE 23-08-2007 NOT.50 BTA EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 667 DE 07-03-2007 NOT.50 DE BTA REGISTRADA DE LOS FOLIOS 40306166 AL 40306194 Y DEL 40306210 HASTA EL 40306238 SEA INCLUIDA A LOS INMUEBLES CON MATRICULA DEL 40491424 A LA 40491631.DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,200,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

193

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200219731728647925 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 03:20:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $74,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVARCO S.A. **NIT# 9000237889**

A: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA **CC# 35324885 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-86655

ESCRITURA 1988 del 22-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $51.800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-15543

Doc: ESCRITURA 3376 del 27-10-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHUCA HERNANDEZ CARMEN JULIA CC# 35324885

A: JORDAN MARIO JAIME **CC# 79118974 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN MARIO JAIME CC# 79118974

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27768

Doc: ESCRITURA 659 del 20-03-2012 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-66173

Doc: OFICIO 1702 del 04-08-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400300820150006000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200219731728647925 **Nro Matrícula: 50S-40491615**

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 03:20:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. 8300895306

A: MOLINA BELTRAN FREDY **CC# 80453040 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI2007-430 Fecha: 29-10-2007

INCLUIDA POR ENCONTRARSE EN EL FOLIO 40306166 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,., AB.86.29.10.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-73336 **FECHA: 19-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

Folio 2. 4F
199

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá, D.C., Febrero 19 de 2020

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
1628-2020
41162 20FEB'20 PM 3:39

Ref.: 2015 – 060 – 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

Atentamente, aporto **PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE ART 450 del C.G.P.**, de fecha **DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2020**, del Diario **"LA REPUBLICA"**.

De otro lado, aporto folio de Matricula Inmobiliaria Actualizado Nº 50S-40491615.

Lo anterior, para que proceda de conformidad

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C. Nº 52.032.468 de Bogotá
T.P. Nº 108.615 del C.S.J.

ANEXO:

1.- Página del Diario **"LA REPUBLICA"** . Folios

YAT

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAI1.: diana_lup @hotmail.com

"upo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de : ...bancolombia.com.co, marrojac@b
ı cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos s.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-008-2015-00060-00 de TITULARIZADRA COLOMBIANA S.A HITOS contra FREDY MOLINA BELTRAN

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA.** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

(1-37)

196

SEÑOR

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REFERENCIA:11001400300820150006000

(HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS VS/ FREDY MOLINA BELTRAN

CIUDAD.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES.

FREDY MOLINA BELTRAN mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80453040 expedida en la ciudad de BOGOTA DC actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en Decreto Reglamentario 2677 del 2012, mediante el presente escrito, solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas e insolvencia económica con mis acreedores, de quienes suministraré información completa más adelante en esta solicitud.

Declaro que estoy en cesación de pagos con los siguientes acreedores:

ACREEDOR	**VALOR CAPITAL**	**DIAS EN MORA**
1. TITULARIZADORA BANCOLOMBIA SA, HITOS (HIPOTECARIO)	$75.266.976.76	MAS DE 90
2. JAIRO RODRIGUEZ NEIRA	$65.000.000.00	MAS DE 90
3. JOSE ALCIBIADES REINA LOPEZ	$32.000.000.00	MAS DE 90
4. EDUARDO OSPINA	$17.500.000.00	MAS DE 90
5. CESAR AUGUSTO PINTO	$27.300.000.00	MAS DE 90
6. SOFIA RINCON TORRES	$50.000.000.00	MAS DE 90
TOTAL, EN MORA (Más de 90 días)	**$267.066.976.76**	MAS %

(2) 97

De conformidad a lo dicho en el cuadro anterior, cumplo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que suministro y adjunto en esta solicitud es verdadera. No he incurrido en imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

Actualmente trabajo ocasionalmente por honorarios por ASESORIAS TECNICAS EN OBRAS DE CONSTRUCCION

Mis ingresos son de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000.00) aproximadamente.

Por razones de fuerza mayor como son la terminación y no renovación de los contratos de ingeniería civil que tenía en fecha de 2014, comencé a vender todo lo que tenía para subsistir y seguir dando alimento a mis hijos, así como todos gastos propios de un hogar, servicios públicos, educación, transporte, salud etc.

En septiembre del año 2015 fallece mi madre, sumergiéndome en un profundo dolor que me ocasiono una depresión, para el año del 2016 mes de septiembre sufrí el estrangulamiento de varias ulceras estomacales , por las cuales me intervinieron quirúrgicamente de manera urgente, operación que el día de hoy todavía estoy afectado, ya que no puedo hacer fuerza ni movimientos bruscos, (anexo historia clínica), un año después en el mes de mayo de 2017 mi esposa me abandono, a lo cual entro en crisis repetitiva de carácter anímico depresivo, secuencialmente a esto no he podido trabajar ni iniciar con nada de manera directa, solo de forma informal realizando asesorías en obras de construcción civil

LOS ACREEDORES

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud.

(3) 198

Acreedor No. 1	
Nombre	TITULARIZADORA BANCOLOMBIA SA, HITOS (HIPOTECARIO)
Naturaleza del crédito	HIPOTECARIO
Tipo de garantía	HIPOTECA
Documento que soporta la garantía	PRENDA
Capital	$75.266.976.76
Cuantía total de la obligación	$125.000.00.00
Número de días en mora	MAS DE 90
Nota: no conozco el valor total de la deuda a la fecha	

Acreedor No. 2	
Nombre	JAIRO RODRIGUEZ NEIRA
CC	79742065
CELULAR	3143636653
Naturaleza del crédito	COMPRA VENTA VEHICULO
Tipo de garantía	VEHICULO
Documento que soporta la garantía	CONTRATO
Cuantía total de la obligación	$65.000.000.00
Número de días en mora	MAS DE 90
Nota: no conozco el valor total de la deuda a la fecha	

Acreedor No. 3	
Nombre	JOSE ALCIBIADES REINA LOPEZ
CC	3090907
Naturaleza del crédito	ALQUILER MAQUINARIA
Tipo de garantía	TITULO
Documento que soporta la garantía	CHEQUE
Capital	16 500
Cuantía total de la obligación	$32.000.000.00
Número de días	MAS DE 90 DIAS
Nota: no conozco el valor total de la deuda a la fecha.	

Acreedor No. 4	
Nombre	EDUARDO OSPINA
CC	79800284
Naturaleza del crédito	ALQUILER MAQUINARIA
Documento que soporta la garantía	CHEQUES
Capital	$17.500.000.00
Número de días	MAS DE 90 DIAS
Nota: no conozco el valor total de la deuda.	

Acreedor No.5	
Nombre	CESAR AUGUSTO PINTO
CC	79522566
Naturaleza del crédito	PRESTAMO
Documento que soporta la garantía	LETRA
Capital	$27.300.000.00
Número de días	MAS DE 90 DIAS
Nota: no conozco el valor total de la deuda a la fecha	

Acreedor No.6	
Nombre	SOFIA RINCON TORRES
CC	20956199
Naturaleza del crédito	PRESTAMO
Documento que soporta la garantía	LETRA
Capital	$ 39,000.000.00
Cuantía total de la obligación	$50.000.000.00
Número de días	MAS DE 90 DIAS
Nota: no conozco el valor total de la deuda a la fecha.	

5 200

RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

La siguiente relación corresponde al detalle completo de los todos los bienes que poseo:

BIENES MUEBLES:

Artículo	Valor
CAMIONETA TOYOTA HILUX 2013 PLACA HIX681 (EMBARGADA)	$72.000.000.00
MENAJE FAMILIAR	$ 8.000.000.00
TOTAL, BIENES MUEBLES	$ 80.000.000.00

BIENES INMUEBLES:

DESCRIPCIÓN	Valor
APARTAMENTO UBICADO EN EN CALLE 39B SUR N°72J 45 APTO 404 (EMBARGADO Y A REMATE)	$119.965.000.00
TOTAL, BIENES INMUEBLES	$119.965.000.00

PROCESOS JUDICIALES

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO
JOSE JAIRO RODRIGUEZ NEIRA	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	11001400300120190067300
(HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA	11001400300820150006000
JOSE ALCIBIADES REINA LOPEZ	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS.KENNEDY	11001410375220150035300

(6) 201

RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y PERSONAS A CARGO

Esta es la relación de mis gastos y los de mi familia.

GASTOS DE SUBSISTENCIA – MANUTENCION – ADMINISTRACION	
ITEM	**VALOR**
Energía	130.000
Agua	110.000
Gas	38.000
Teléfono – Internet – Televisión – Celular	110.000
Alimentación	900.000
Transporte	400.000
Educación	800.000
TOTAL	2.488.000

OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Manifiesto que tengo las siguientes obligaciones alimentarias con mayores de edad, pero estudiantes y aun bajo mi dependencia económica

MAYRON MOLINA RAMIREZ C.C:1030673081
DANIELA MOLINA RAMIRES C.C:1030694602

PROPUESTA DE PAGO

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente:

Ingresos	$3.400.000
(-) Gastos de Administración – Subsistencia	$2.488.000
Valor cuota para propuesta de pago	$ 912.000
Tiempo de pago	PARA ACORDAR

SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Tengo sociedad conyugal vigente con CARLOTA RAMIREZ SUAREZ, Identificada con cédula de ciudadanía número: 65748752 DE BOGOTA

(7) 202

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, el decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CANTIDAD	SI	NO
Fotocopia cédula de ciudadanía		x	
Fotocopia cédula de ciudadanía cónyuge		x	
Certificados de existencia y representación legal de los acreedores personas jurídicas			x
Certificación laboral			x
Copias de recibos de servicios públicos		x	
Certificaciones de acreencias			
Contrato de arrendamiento		x	x
Documentos de estudio		x	
Copias de demandas		x	

NOTIFICACIONES

En mi calidad de solicitante de este proceso, recibiré notificaciones en la siguiente dirección electrónica: asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que dado para cada uno o por intermedio mío.

Atentamente,

FREDY MOLINA BELTRAN
C.C.80453040
CELULAR 3202649401



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.453.040
MOLINA BELTRAN
APELLIDOS
FREDY
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

25-SEP-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00152305-M-0080453040-20090309 0010276926A 2 1950005887

(9) 204


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.748.752

RAMIREZ SUAREZ

APELLIDOS

CARLOTA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1969

SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

10-MAR-1989 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00410839-F-0065748752-20121106 0031611447A 1 1302056401

10 25

1 Total Energía $120,540 + 2 Portafolio Enel X $0 = Total a Pagar $120,540

PAGO OPORTUNO 17 FEB/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN 19 FEB/2020

ENERGÍA

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 04 MAR/2020

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	−	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	×	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	27148		26916		232		$496.78		$115,259
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh X		Valor kWh $496.7804	X	Beneficio -18.00%				$-9,887
ESTO MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ $3,776 DIARIOS							SUBTOTAL:		$105,372

Otros cobros asociados a energía

INTERES POR MORA (RES 6~ NORE 28.59~ E	$40
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	$-3
INTERESES DE MORA SERVICIO CONVENIO (28	$19
CUOTA AFECTO INTERES CREDITO	$13,721
INTERESES FINANC	$1,197
SUBTOTAL:	$14,974
SALDO CONVENIO	$42,923

Consumos + Otros Cobros asociados a energía 1 TOTAL ENERGÍA: $120,540

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo 2 TOTAL OTROS: $0

- Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que generará costos por concepto de reconexión.

ASEGURA EL NUEVO AÑO CON EL SOAT DE ENEL X.

Y te damos un bono para un pollo asado:

Adquiérelo en www.enelxstore.co o escanea el QR

Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, prendes usando de una nueva forma.

What's your power?

*Aplican términos y condiciones.



PAGO OPORTUNO 17 FEB/2020

TOTAL A PAGAR $120,540

(415)7707209914253(8020)013040555758129571 01(390)000000012054 0

NÚMERO DE CUENTA 3040555-7

Factura de Servicios Públicos No. 5812957 10-1

No. Cuenta 3040555-7 02943 33.5X6 - Page 2 of 2

(11) 206

FEB 08 2020 11:50:09 ABNUCT &11
CORRESPONSAL
CAPI ASESORIAS CARIMAG
CLL 39B 72J-45 SUR

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015478043 TER: 99998487
V. ELECTRON Cc
**2011 RECIBO: 020005 RRN: 040271
RECAUDO APRO: 430744

SERVICIO: 0090
FACTURA: 00000000000000000201 67034
** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO $ 31.280

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

FEB 08 2020 - 12:01:14
CORRESPONSAL
CAPI ASESORIAS CARIMAG
CLL 39B 72J-45 SUR
BANCO DE BOGOTA

SERVICIO: 0090
FACTURA: 00000000000000000201 67034
VALOR: $ 31.280

TOTAL: $ 31.280

pago

Vanti S.A. ESP
www.grupovanti.com

vanti

Línea de atención al cliente
307 81 21, L. a V. de 7 am a 6 pm y sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01 8000 942 784 (opción 4)
Línea de urgencias
reporte fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307 81 21

Código Postal: 110841287

¡Cuidemos el medio ambiente!

Reciba la factura por correo electrónico.
Regístrese en nuestra línea de atención
3078121 opción 4-1-1

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
12 M³ X 1,570.310 PESOS/M³	18,844
FIJO	3,116
AJUSTE DECENA	-2
SUBTOTAL	$ 21,960
SERVIHOGAR PLUS	7,832
IVA SERVIHOGAR	1,488
SUBTOTAL	$ 9,320
TOTAL	$ 31,280

Lectura anterior	1699	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	1714	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	15	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	19-Oto-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	21-Ene-2020	Tarifa	D1

Dic-2019 Ene-2020

Tasa máxima

Revisión Periódica de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es de carácter obligatorio y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 0240 del 2013, evite la suspensión del servicio por su seguridad.

Consulte los planes de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención 3078121.

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvn1570.31($/m3) Gm558.97 Tm535.84 Dm 436.14 Componente Cu$n 3118.00($/Factura) Dtn0.00 Cm3118.00 Fpun7.14 Com0.00 p0.30 Cvn0.00
Res. CREG122/13Kj00.764K001,005Kj01,00Pa10,67Rd00.32A8una2477Tme14,1400

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
10Feb2020

Vanti S.A. ESP. NIT. 800.063.879-8

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
20167034	A201878816
Fecha factura	Total a pagar
23Ene2020	31.280

(415)7707206029194(8020)20167034210120 20(3900)0000031280

INSTITUTO TECNISISTEMAS

Haga EFECTIVO este BONO por...

$60.000

en cualquiera de nuestros Programas

Aplica solo para estudiantes nuevos. Bono NO acumulable / VENCE: Marzo 6 de 2020

Mayor Información al respaldo

Pbx: 4 877 877

Sedes en:
Suba - Ferias - Bosa
Fontibón - Venecia
Kennedy - Sta Librada
Funza y Soacha

(12)

9536

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

PORTAL DE CARIMAGUA PORTAL DE
CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404

KENNEDY
CARIMAGUA

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 5 **CICLO:** M5 **RUTA:** M55502A

Datos del medidor

MARCA: [illegible] NÚMERO: 0601S80041447 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 11762358

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 32973524716

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo): $189.320

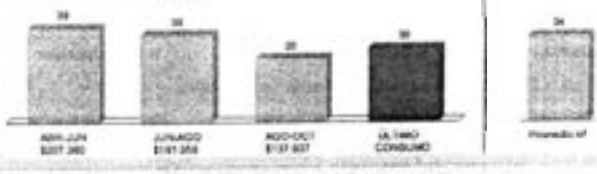
Fecha de pago oportuno: ENE/16/2020

Fecha límite de pago para evitar suspensión: ENE/21/2020

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2008	CONSUMO (m³)	30
LECTURA ANTERIOR:	1978		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
OCT/12/2019 - DIC/10/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/03/2020 **FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA** MAR/05/2020

Resumen de su cuenta

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.364,32	$13.364	$2.004-	$11.359,87	$11.360
Consumo residencial básico	22	$2.610,04	$57.421	$8.613-	$2.216,53	$48.808
Consumo residencial superior a básico	8	$2.610,00	$20.880	$0	$2.610,00	$20.880
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$91.665	$10.617-		$81.048
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.311,86	$6.312	$947-	$5.365,17	$5.365
Consumo residencial básico	22	$2.729,30	$60.045	$9.007-	$2.319,91	$51.038
Consumo residencial superior a básico	8	$2.729,25	$21.834	$0	$2.729,25	$21.834
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$88.191	$9.954-		$78.237

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$0	
Subtotal Otros Cobros (3)				$0	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4) $159.290

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $79.643

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $2.655

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1001300-10 EAB-ESP

(13) 208

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20191221 HORA: 10:04:19
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA:0419-PLAZA DE LAS AMERI
MAQUINA: F002/C2E3
NO.PRODUCTO: 15017832
NOMBRE: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NO.TRANSACCION: 0N000836
REF1: 0010306946027000010832459

VR.TRANSAC.: $5,600,000.00
VR.COMISION: 0.00

x OTROS CANALES PARA EL PAGO x
CONSIGNATARIOS
OFICINAS TOTAL
CNB MOVILRED
CB CARVAJAL
CB PROPIO

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN -

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

FINR17_GW1*
Recibo de pago de matrícula y otros derechos 0883245
Fecha de impresión 20 de diciembre de 2019 04:54:29
Liquidado Por 46385
Ciudad BOGOTA

O P.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14 de diciembre de 2019

DANIELA
: 2240164 Tel. 7838033
ACION DE EMPRESAS (JORNADA
DO I SEMESTRE. $ 5,600,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	$ 5,600,000.00 COP	3/01/2020
10% Recargo	$ 6,160,000.00 COP	17/01/2020
12% Recargo	$ 6,272,000.00 COP	24/01/2020

SELLO DEL BANCO

ESTUDIANTE

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

FINR17_GW1*
Recibo de pago de matrícula y otros derechos 0883245
Fecha de impresión 20 de diciembre de 2019 04:54:29

O P.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14 de diciembre de 2019

DANIELA
: 2240164 Tel. 7838033
ACION DE EMPRESAS (JORNADA
DO I SEMESTRE. $ 5,600,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	$ 5,600,000.00 COP	3/01/2020
10% Recargo	$ 6,160,000.00 COP	17/01/2020
12% Recargo	$ 6,272,000.00 COP	24/01/2020

SELLO DEL BANCO

UNIVERSIDAD

(14) 209

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

FINR17_GWT*
Recibo de pago de matrícula y otros derechos 861907
Fecha de impresión 13 de diciembre de 2017 13:49:17
Liquidado Por 304032
Ciudad Sede Bogotá

ESTUDIANTE

BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P.
CTA. 24031278098

FECHA DE EXPEDICIÓN 7 de diciembre de 2017

NOMBRE	MOLINA RAMIREZ DANIELA
No. IDENTIFICACIÓN	1030694602 Código: 2240164 Tel. 7818033
PERIODO	20181
PROGRAMA ACAD.	12095 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
NIVEL ACTUAL	1
CONCEPTO	1010 - MAT PREGRADO I SEMESTRE $ 5.241.000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	$ 5.241.000.00 COP	15/12/2017
10% Recargo	$ 5.765.100.00 COP	22/12/2017

SELLO DEL BANCO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

FINR17_GWT*
Recibo de pago de matrícula y otros derechos 861907
Fecha de impresión 13 de diciembre de 2017 13:49:17

BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P.
CTA. 24031278098

FECHA DE EXPEDICIÓN 7 de diciembre de 2017

NOMBRE	MOLINA RAMIREZ DANIELA
No. IDENTIFICACIÓN	1030694602 Código: 2240164 Tel. 7818033
PERIODO	20181
PROGRAMA ACAD.	12095 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
NIVEL ACTUAL	1
CONCEPTO	1010 - MAT PREGRADO I SEMESTRE $ 5.241.000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	$ 5.241.000.00 COP	15/12/2017
10% Recargo	$ 5.765.100.00 COP	22/12/2017

SELLO DEL BANCO

UNIVERSIDAD



(15) 210

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P.
CTA. 24031278098

NOMBRE	MOLINA RAMIREZ DANIELA
No. IDENTIFICACIÓN	1030694602 Código 2240164 Tel. 7818033
PERIODO	20187
PROGRAMA ACAD.	12095 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
NIVEL ACTUAL	2
CONCEPTO	1011 - MAT PREGRADO II SEMESTRE $ 5,241,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinario	$ 5,241,000.00 COP	13/07/2018
10% Recargo	$ 5,765,100.00 COP	27/07/2018

SELLO DEL BANCO

PAGOS EFECTIVO

POR FAVOR ANTES DE

GUE SU TRANSACCIÓN

Banco Caja Social

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

FINR17_GWT*
Recibo de pago de matrícula y otros derechos 916938
Fecha de impresión 10 de julio de 2018 15:37:19

BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P.
CTA. 24031278098

FECHA DE EXPEDICIÓN 18 de junio de 2018

NOMBRE	MOLINA RAMIREZ DANIELA
No. IDENTIFICACIÓN	1030694602 Código 2240164 Tel. 7818033
PERIODO	20182
PROGRAMA ACAD.	12095 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
NIVEL ACTUAL	2
CONCEPTO	1011 - MAT PREGRADO II SEMESTRE $ 5,241,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinario	$ 5,241,000.00 COP	13/07/2018
10% Recargo	$ 5,765,100.00 COP	27/07/2018

SELLO DEL BANCO

UNIVERSIDAD

(16) 211

NIT 900.002.845-0

PROGRAMA CURRICULAR	CODIGO	SISTEMA DE FINANCIACIÓN	AÑO	PERIODO	ORDEN DE PAGO
TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	28-1	Pago 3 Cuotas 40%, 30%, 30%	2018	1	172,370

Nombre del estudiante	N°. Identificación:	Teléfono:	Dirección de Residencia	FECHA DE EMISION
MOLINA RAMIREZ, MAYRON	1030673081	0	Dir.: CL 39 B SUR 72 J 45	25/01/2018

CODIGO	CONCEPTO	(+ / -)	CRED	VALOR
5100	MATRICULA ACADÉMICA	+		$365,096

DAVIVIENDA CAJERO No. 10 H.N. 51 20 ABR. 2018 PROCESADO

OBSERVACIONES El pago de este recibo solo es válido al ser verificado con el banco, una vez pagado NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DEL DINERO. Páguese en Banco Davivienda y Banco de Bogotá. Si difiere su pago en cuotas debe entregar pagaré y los documentos solicitados por la institución.

ESPACIO PARA SELLO DEL BANCO

ORDINARIA, SIN RECARGO	23/03/2018	Total	$365,096
EXTRAORDINARIO 5% DE RECARGO	Fecha limite de Pago 26/03/2018	Total	$38.,350
EXTEMPORANEO 10% DE RECARGO	Fecha limite de pago 20/04/2018	Total	$401,605

Fraccion para el estudiante. Comprobante para matricula

ORDEN DE PAGO 1721370 | AÑO 2018 | PERIODO 1 | FECHA DE EMISION 25/01/2018 | Fecha de pago

NIT 900.002.845-0

PROGRAMA CURRICULAR	CODIGO
TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	28-1

DILIGENCIE LOS DATOS DE LA FORMA DE PAGO

COD. BANCO | NUMERO DE CHEQUE | VALOR DEL CHEQUE | VALOR EN EFECTIVO | VALOR TOTAL

Nombre del estudiante	N°. Identificación:	SISTEMA DE FINANCIACIÓN
MOLINA RAMIREZ, MAYRON	1030673081	Pago 3 Cuotas 40%, 30%, 30%

CODIGO	CONCEPTO	(+ / -)	CRED	VALOR
5100	MATRICULA ACADÉMICA			$365,096

DAVIVIENDA CAJERO No. 10 H.N. 51 20 ABR. 2018 PROCESADO

OBSERVACIONES El pago de este recibo solo es válido al ser verificado con el banco, una vez pagado NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DEL DINERO. Páguese en Banco Davivienda y Banco de Bogotá. Si difiere su pago en cuotas debe entregar pagaré y los documentos solicitados por la institución.

ESPACIO PARA SELLO DEL BANCO

ORDINARIA, SIN RECARGO	Fecha limite de Pago 23/03/2018	Total	$365,096
EXTRAORDINARIO 5% DE RECARGO	Fecha limite de Pago 26/03/2018	Total	$383,350
EXTEMPORANEO 10% DE RECARGO	Fecha limite de pago 20/04/2018	Total	$401,605

Fraccion Universidad

17
2/2

Fracción para el estudiante. Comprobante para matrícula

PROGRAMA CURRICULAR	CODIGO	SISTEMA DE FINANCIACIÓN	AÑO	PERIODO	ORDEN DE PAGO
TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	28-1	Pago 3 Cuotas 40%, 30%, 30%	2019	1	1944825

NIT 900.002.845-0

Nombre del estudiante	N°. Identificación:	Teléfono:	Dirección de Residencia	FECHA DE EMISION
MOLINA RAMIREZ, MAYRON	1030673081	3142651378	Dir.: CL 39 B SUR 72 J 45	01/02/2019

CODIGO	CONCEPTO	(+/-)	CRED	VALOR
5100	MATRICULA ACADÉMICA	+		$300,306

DAVIVIENDA CAJERO No. 4 H.N. 51 13 JUN. 2019 PROCESADO

OBSERVACIONES El pago de este recibo solo es válido al ser verificado con el banco, una vez pagado NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DEL DINERO. Páguese en Banco Davivienda y Banco de Bogotá. Si difiere su pago en cuotas debe entregar pagaré y los documentos solicitados por la institución.

ESPACIO PARA SELLOS DEL BANCO

		Fecha límite de Pago	Total
ORDINARIA, SIN RECARGO		01/03/2019	$300,306
EXTRAORDINARIO	5% DE RECARGO	04/03/2019	$315,321
EXTEMPORANEO	10% DE RECARGO	13/06/2019	$330,336

Fracción Universidad

ORDEN DE PAGO	AÑO	PERIODO	FECHA DE EMISION	Fecha de pago
1944825	2019	1	01/02/2019	

PROGRAMA CURRICULAR	CODIGO
TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	28-1

DILIGENCIE LOS DATOS DE LA FORMA DE PAGO

COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE

VALOR EN EFECTIVO

VALOR TOTAL

NIT 900.002.845-0

Nombre del estudiante	N°. Identificación:	SISTEMA DE FINANCIACIÓN
MOLINA RAMIREZ, MAYRON	1030673081	Pago 3 Cuotas 40%, 30%, 30%

CODIGO	CONCEPTO	(+/-)	CRED	VALOR
5100	MATRICULA ACADÉMICA	+		$300,306

DAVIVIENDA CAJERO No. 4 H.N. 51 13 JUN. 2019 PROCESADO

OBSERVACIONES El pago de este recibo solo es válido al ser verificado con el banco, una vez pagado NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DEL DINERO. Páguese en Banco Davivienda y Banco de Bogotá. Si difiere su pago en cuotas debe entregar pagaré y los documentos solicitados por la institución.

ESPACIO PARA SELLOS DEL BANCO

		Fecha límite de Pago	Total
ORDINARIA, SIN RECARGO		01/03/2019	$300,306
EXTRAORDINARIO	5% DE RECARGO	04/03/2019	$315,321
EXTEMPORANEO	10% DE RECARGO	13/06/2019	$330,336

(18) 213

Fracción para el estudiante. Comprobante para matrícula

PROGRAMA CURRICULAR	CODIGO	SISTEMA DE FINANCIACIÓN	AÑO	PERIODO	ORDEN DE PAGO
TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	28-1	Pago 3 Cuotas 40%, 30%, 30%	2018	3	1827699

NIT 900.002.845-0

Nombre del estudiante	N°. Identificación:	Teléfono:	Dirección de Residencia	FECHA DE EMISION
MOLINA RAMIREZ, MAYRON	1030673081	3142651378	Dir.: CL 39 B SUR 72 J 45	12/07/2018

CODIGO	CONCEPTO	(+ / -)	CRED	VALOR
5100	MATRICULA ACADÉMICA	+		$316,000
5801	ESTUDIO DE CRÉDITO	+		$16,590
5802	SEGURO ESTUDIANTIL	+		$8,000

DAVIVIENDA 61-999 H.N. 14 AGO. 2018 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

OBSERVACIONES El pago de este recibo solo es válido al ser verificado con el banco, una vez pagado NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DEL DINERO. Páguese en Banco Davivienda y Banco de Bogotá. Si difiere su pago en cuotas debe entregar pagaré y los documentos solicitados por la institución.

ESPACIO PARA SELLOS DEL BANCO

		Fecha límite de Pago	Total
ORDINARIA, SIN RECARGO		16/07/2018	$340,590
EXTRAORDINARIO	5% DE RECARGO	17/07/2018	$357,619
EXTEMPORANEO	10% DE RECARGO	15/08/2018	$374,649

Fracción Universidad

ORDEN DE PAGO	AÑO	PERIODO	FECHA DE EMISION	Fecha de pago
1827699	2018	3	12/07/2018	

PROGRAMA CURRICULAR	CODIGO	DILIGENCIE LOS DATOS DE LA FORMA DE PAGO		
TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	28-1	COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE
				VALOR EN EFECTIVO
				VALOR TOTAL

NIT 900.002.845-0

Nombre del estudiante	N°. Identificación:	SISTEMA DE FINANCIACIÓN
MOLINA RAMIREZ, MAYRON	1030673081	Pago 3 Cuotas 40%, 30%, 30%

CODIGO	CONCEPTO	(+ / -)	CRED	VALOR
5100	MATRICULA ACADÉMICA	+		$316,000
5801	ESTUDIO DE CRÉDITO	+		$16,590
5802	SEGURO ESTUDIANTIL	+		$8,000

DAVIVIENDA 61-999 H.N. 14 AGO. 2018 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

OBSERVACIONES El pago de este recibo solo es válido al ser verificado con el banco, una vez pagado NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DEL DINERO. Páguese en Banco Davivienda y Banco de Bogotá. Si difiere su pago en cuotas debe entregar pagaré y los documentos solicitados por la institución.

ESPACIO PARA SELLOS DEL BANCO

		Fecha límite de Pago	Total
ORDINARIA, SIN RECARGO		16/07/2018	$340,590
EXTRAORDINARIO	5% DE RECARGO	17/07/2018	$357,619
EXTEMPORANEO	10% DE RECARGO	15/08/2018	$374,649

REPORTE DEL PROCESO
11001400300120190067300

Fecha de la consulta: 2020-02-10 11:06:19
Fecha de sincronización del sistema: 2020-02-10 11:04:01

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-07-24	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaria - Letra
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	EJECUCION CIVIL MUNICIF

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JOSE JAIRO RODRIGUEZ NEIRA
Demandado	No	FREDY MOLINA BELTRAN

Actuaciones del Proceso

(2e) 215

C.P.No. 1116234

CONTRATO DE PERMUTA VEHÍCULOS

Ciudad y Fecha: BOGOTA, JUNIO 9 DE 2017

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

PRIMER PERMUTANTE: FREDY MOLINA BELTRAN
C.C. 80'453.040 BOGOTA

SEGUNDO PERMUTANTE: JAIRO RODRIGUEZ NIÑO
C.C 79'742.065 BOGOTA

Hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE PERMUTA** regido por las siguientes **CLAÚSULAS: PRIMERA EL PRIMER PERMUTANTE** dá en **PERMUTA** real y material al **SEGUNDO PERMUTANTE** un vehiculo de su propiedad distinguido con las siguientes **CARACTERÍSTICAS:**

PLACAS No. HIX-681	CLASE. CAMIONETA	MARCA. TOYOTA	
LINEA. HILUX	MODELO. 2013	TIPO. DOBLE CABINA	
COLOR (ES) NEGRO	MOTOR No. 2TR-7237340		
CHASIS No. 8AJFX29G1D6600254	SERIE. 8AJFX29G1D6600254		
CAPACIDAD. 1000 - 5 PSJ	SERVICIO. PARTICULAR		
MATRICULADO EN: BOGOTA	EMPRESA: N/A		
Manifiesto de Aduana Nº. 48201202014 1120	de -	Fecha: 30/03/2012	
Tarjeta de propiedad Nº. 10006066169	a nombre de: MOLINA BELTRAN FREDY		
Seguro Obligatorio Nº. 31918385 2	Cia. Aseguradora. SBS SEGUROS	Venc. 2017/10/13	
Revisión Tecno-Mecánica.	Empresa:	Fecha:	

SEGUNDA: Se ha convenido para esta transacción que el SEGUNDO PERMUTANTE de en parte de pago un vehículo de su Propiedad distinguido con las siguientes CARACTERISTICAS:

PLACAS No. GRA-567	CLASE. CAMIONETA	MARCA. FORD.	
LINEA. EXPLORER	MODELO. 1992	TIPO. STATION WAGON	
COLOR (ES) BLANCO	MOTOR No. N/A.		
CHASIS No. 1FMCU24X7NUB61446	SERIE. 1FMCU24X7NUB61446		
CAPACIDAD. 5 PSJ	SERVICIO. PARTICULAR		
MATRICULADO EN: CALI	EMPRESA: N/A		
Manifiesto de Aduana Nº. 06369	de	Fecha: 03/04/1992	
Tarjeta de propiedad Nº. 10013180431	a nombre de: PEREZ GARCIA EDITH P		
Seguro Obligatorio Nº. 34450176	Cia. Aseguradora. SBS SEGUROS	Venc. 2017/05/03	
Revisión Tecno-Mecánica. 23226190	Empresa: CODISPETROL	Venc. 2017/09/24	

MAS UN RIBETE por la suma de ($ 35'000.000) TREINTA Y CINCO

Representado en: EFECTIVO HOY A LA

como cancelación total del vehículo materia de esta PERMUTA. TERCERA: LOS DOS PERMUTANTES se comprometen a entregar los vehículos a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, libres de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de ellos que impidiese el libre comercio hasta JUN/9/17 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

Papelería Empresarial Forma 2002

de cada uno de LOS PERMUTANTES ya que estos reciben los vehículos a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de vehículos usados y se hacen cargo a partir de la fecha de recibidos los automotores de cualquier daño o avería que se presente en los mismos. **CUARTA: El PRIMER PERMUTANTE** se compromete a entregar la documentación para el traspaso del vehículo de placas No. HIX-681 en un término de 20 DIAS a partir de la fecha de este DOCUMENTO **EL SEGUNDO PERMUTANTE**, se compromete a hacer entrega de la documentación para el traspaso del vehículo de placas No. GRA-567 en un término de INMEDIATO a partir de la fecha de este DOCUMENTO. **QUINTA: EL PRIMER PERMUTANTE** se reserva el derecho de dominio del vehículo de placas No. HIX-681 hasta el momento en que se cancele el saldo estipulado en su totalidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. **SEXTA: LOS PERMUTANTES** de común acuerdo fijan una cláusula Penal por valor de ($ 5'000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas en el presente **DOCUMENTO.** **SEPTIMA:** Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo de esta **PERMUTA** serán cubiertos así: LO DE LEY.

Leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en BOGOTA a los 9 días del mes de JULIO del año 2017

CLAUSULAS ADICIONALES

INDICE DERECHO PRIMER PERMUTANTE	INDICE DERECHO SEGUNDO PERMUTANTE
C.C.No. 80453040 BTA.	C.C.No. 79742065 BTA.
Dir.: cl 37 #72,45	Dir.: Cl 10 # 25-37.
Tel.: 3134126529	Tel.: 3143636653

C.C.No.

C.C.No.

REPORTE DEL PROCESO
11001400300820150006000

Fecha de la consulta: 2020-02-10 11:10:10
Fecha de sincronización del sistema: 2020-02-10 11:04:01

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2015-02-05	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipoteca
Despacho	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaria -Remate
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	(HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
Demandado	No	FREDY MOLINA BELTRAN

Actuaciones del Proceso

21
216

(22) 2/7

REPORTE DEL PROCESO
11001400300820150006000

Fecha de la consulta: 2020-02-21 14:57:27
Fecha de sincronización del sistema: 2020-02-21 14:56:10

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2015-02-05	**Clase de Proceso**	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	**Recurso**	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	**Ubicación del Expediente**	Secretaria -Remate
Tipo de Proceso	De Ejecución	**Contenido de Radicación**	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

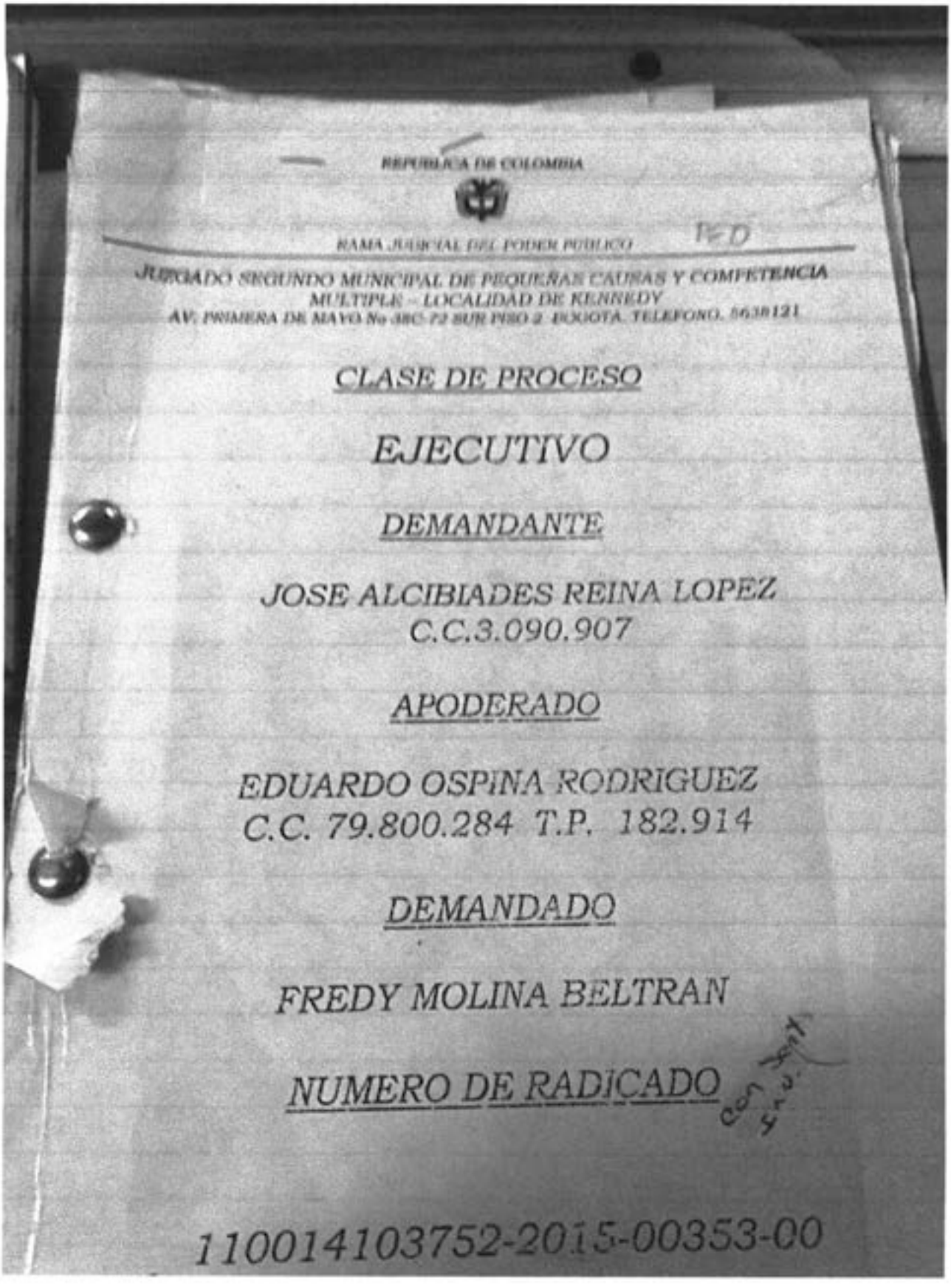
Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	(HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
Demandado	No	FREDY MOLINA BELTRAN

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Termino	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-20	Recepción memorial al despacho.	Radicado No. 1628-2020, No. Reloj Radicador: 41162, Entidad o Señor(a): DIANA LUCIA PEÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Remates, Observaciones: PUBLICACIONES COMPLETAS--Jaimy Vaca			2020-02-20
2020-02-05	Recepción expediente	REMATE MARZO 2 DE 2020 //SE RECIBE EL PROCESO EN EL AREA DE REMATES CON 1 CDNO //CLAUDIA ESCOBAR			2020-02-05
2020-02-04	Constancia secretarial	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 1CDN // WILLIAM F.			2020-02-04
2020-02-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/02/2020 a las 14:32:00.	2020-02-05	2020-02-05	2020-02-04

(23) 218



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – LOCALIDAD DE KENNEDY
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-72 SUR PISO 2 -BOGOTA. TELEFONO. 5638121

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE

JOSE ALCIBIADES REINA LOPEZ
C.C.3.090.907

APODERADO

EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ
C.C. 79.800.284 T.P. 182.914

DEMANDADO

FREDY MOLINA BELTRAN

NUMERO DE RADICADO

110014103752-2015-00353-00

(24) 219

...en el que sustenta (n.1 C.M.C.) y
...cia el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la póliza judicial "N°NB-100298424" presentada como caución (n.4 C.M.C.).

SEGUNDO: Se decreta el embargo del inmueble propiedad del demandado Fredy Molina Beltrán, identificado con la matrícula inmobiliaria "N°50S-40491615" de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

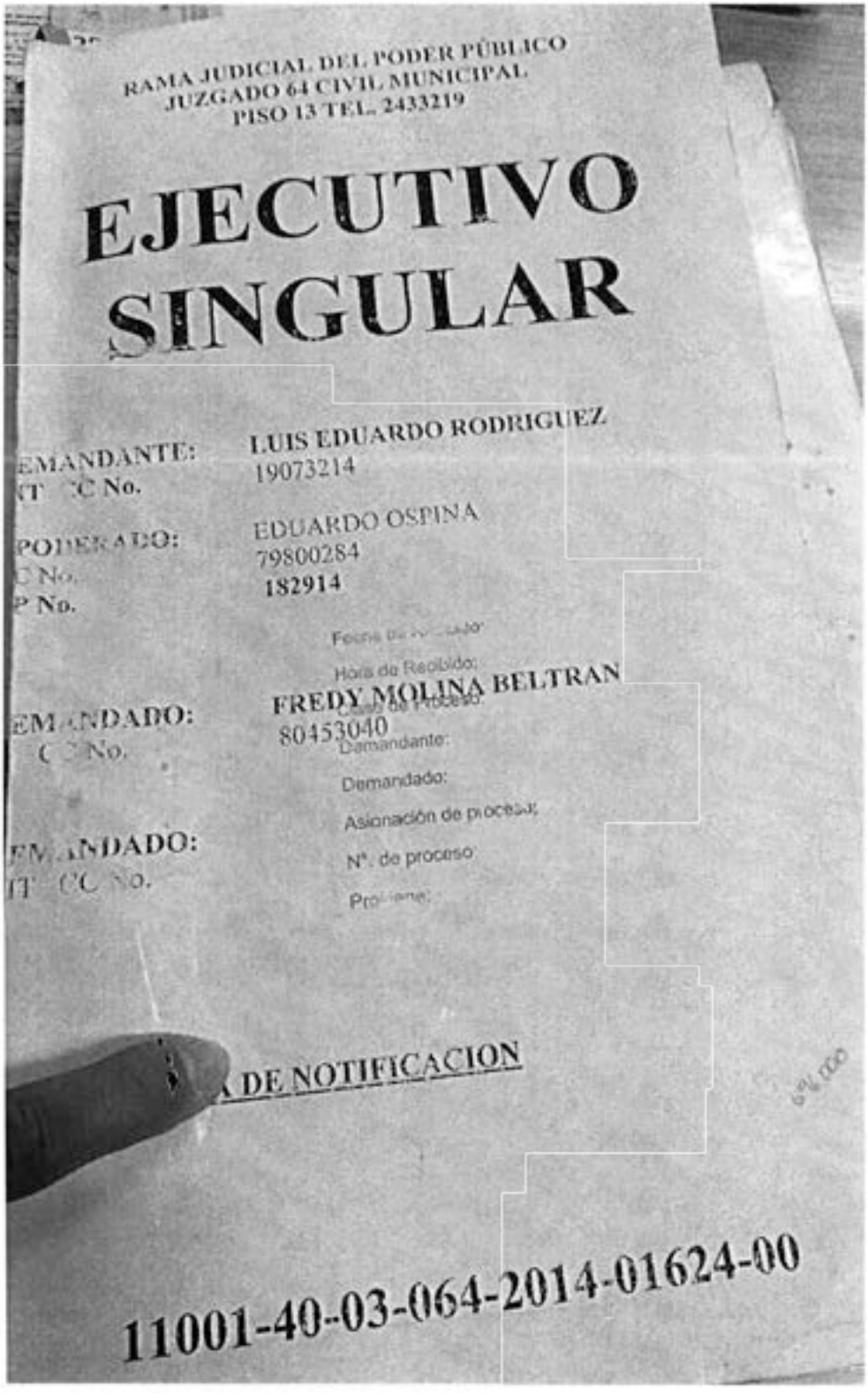
Líbrese oficio a dicha entidad a efecto de que inscriba el embargo e informe a este Juzgado para que obre en autos, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley en el expediente oportunamente se resolverá sobre el secuestro.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea el señor Fredy Molina Beltrán, en las entidades bancarias descritas en la solicitud obrante a folio 1 del C.M.C.

Líbrense los oficios a los mencionados establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Limítese el embargo hasta por la suma de **$24.000.000.oo. M/cte.,** insértese lo necesario dejando la constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuent donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestacio sociales.

CUARTO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los muebles y enseres propiedad del demandado Fredy Molina B que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle 39 B sur – 45, apartamento 404, de esta ciudad o en el lugar que se in momento de la práctica de la diligencia. Limítese el embargo la suma de **$32.000.000.oo. M/cte.**

(25)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
PISO 13 TEL. 2433219

EJECUTIVO SINGULAR

EMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
T C No. 19073214

PODERADO: EDUARDO OSPINA
C No. 79800284
P No. 182914

Fecha de [illegible]
Hora de Recibido:
Clase de Proceso:
Demandante:
Demandado:
Asignación de proceso:
N°. de proceso:
Pro[illegible]:

EMANDADO: FREDY MOLINA BELTRAN
C No. 80453040

EMANDADO:
T C No.

A DE NOTIFICACION

11001-40-03-064-2014-01624-00

(26)

No. 01 **LETRA DE CAMBIO** Por $ 10.000.000

SEÑOR(ES): Fredy molina

EL DIA Dos (02) DE mayo DEL AÑO 2016

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogota D

A LA ORDEN DE CESAR PINTO

LA CANTIDAD DE Diez millones de pesos

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL cuatro por ciento

(4 %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, FREDY MOLINA (Girador) Bogotá (Ciudad) 02-05- (Fecha) de 2016

Firma:

1 C.C. Dirección Tel

2 C.C. Dirección Tel

GIRADOS GIRADOS

(27)

No. 002 **LETRA DE CAMBIO** Por $ 2'000.000

SEÑOR(ES): Fredy Molina Beltrán.

EL DIA 25 DE Junio DEL AÑO 2016

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá (Cundinamarca)

A LA ORDEN DE Sofia Rincon Torres

LA CANTIDAD DE Dos millones de pesos mcte

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL tres por ciento

(3 %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE. Fredy Molina (Girador) Bogotá Ciudad 25-06-2016 Fecha de

1. C.C. 80.453.693 Tel. 3133126279 Dirección Calle 37 # 32-05

2. C.C. Tel. Dirección

GIRADOS GIRADOS

Firma:

No. 001 **LETRA DE CAMBIO** Por $ 30.000.000

SEÑOR(ES): Fredy Molina Beltrán

EL DIA Diez (10) DE Junio DEL AÑO 2016

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá - (Cundinamarca)

A LA ORDEN DE Sofia Rincon Torres

LA CANTIDAD DE treinta millones de pesos

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL tres por ciento

(3 %) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE. Fredy Molina Beltrán (Girador) Bogotá Ciudad 10-06-2016 Fecha de

1. C.C. 80.453.693 Tel. 3133126279 Dirección Calle 37 # 32-05

2. C.C. Tel. Dirección

GIRADOS GIRADOS

Firma:

---

1. C.C. 80.453.693 Tel. Dirección

2. C.C. Tel. Dirección

3. C.C. Tel. Dirección

GIRADOS

No.

Por $ 30.000.000

Ciudad: Bogotá Fecha: Junio 10 / 2016

Señor(es) Fredy Molina

El de del año

Se servirán(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá transv 60 # 104-09

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Sofia Rincón Torres

La cantidad de: Treinta millones de pesos. ($30.000.000)

Pesos m/l en ____ cuota(s) de $ ____, mas intereses durante el plazo del ____

(3 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Huella

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1		
2		
3		

Atentamente

(GIRADOR)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA

900578105 - 0

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3

Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)

Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA

Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY

Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.

Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo

Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

SEDE DE ATENCIÓN: 001 HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONA **Edad :** 43 AÑOS

FOLIO 1 **FECHA 16/09/2016 02:26:19** **TIPO DE ATENCION** **HOSPITALIZACION**

MOTIVO DE CONSULTA

Ver nota de evolución

EVOLUCION MEDICO

--- INGRESO HOSPITALIZACIÓN ---
Dr. Ardila

NOMBRE: Fredy Molina Beltrán
EDAD: 43 años
NATURAL: Bogotá D.C.
PROCEDENTE: Bogotá D.C.
OCUPACIÓN: Ingeniero Civil
ESTADO CIVIL: Casado
INFORMANTE: El paciente
CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Buena

MOTIVO DE CONSULTA
"Remitido por hemorragia de vías digestivas altas"

ENFERMEDAD ACTUAL
Paciente masculino 43 años con cuadro clínico de 3 días de evolución caracterizado por deposiciones melenicas inicialmente con estreñimiento y posteriormente con disminución progresiva de la consistencia asociada a náusea sin emesis y malestar general. En el dia de hoy presenta deposiciones melénicas abundantes y diarreicas con un episdio de hematemesis en escasa cantidad por lo que consulta al servicio de urgencias de Puente Aranda en donde realizan hemograma que pone de manifiesto anemización del paciente por lo que inician omeprazol IV y remiten para valoración y manejo por medicina interna. A su ingreso el paciente refiere sentirse bien.

REVISIÓN POR SISTEMAS
Paciente refiere clase funcional previa I/IV, niega otra sintomatología neurológica, respiratoria, gastrointestinal, genitourinaria o tegumentaria. No signos infecciosos recientes.

ANTECEDENTES
PATOLÓGICOS: Hipertensión arterial?
FARMACOLÓGICOS: Enalapril ocasional
QUIRÚRGICOS: Niega
HOSPITALARIOS: Niega
TÓXICOS: Niega tabaco, refiere ingestión de alcohol 1 a 2 veces por semana hasta la embriaguez, no uso de SPA
ALÉRGICOS: Niega alergias conocidas
FAMILIARES: CA de colon en linea materna.
PSICOSOCIALES: Adecuada red de apoyo, vive con esposa y dos hijos en apartamento con todos los servicios.

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3
Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual** :43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA
Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY
Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.
Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo
Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

PARACLÍNICOS
- Extrahospitalarios -
HEMOGRAMA: WBC 11.730/ul Neu 6.610/ul (56%) Linf 4.030/ul (34%) Hb 9.7 Hto 29% Plt 339.000/ul

EXAMEN FÍSICO
Paciente en adecuadas condiciones generales, alerta, hidratado, afebril, con signos vitales:

T/A 104/60 FC 108 FR 20 T 36.7 SAT 92%

CABEZA Y CUELLO: simetría facial, pupilas isocóricas normorreactivas a la luz, conjuntivas hipocrómicas, escleras anictéricas, mucosa oral semiseca sin lesiones, cuello móvil sin masas o adenopatías, no ingurgitación yugular.
TÓRAX: Expansión simétrica sin dificultad respiratoria, con ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado sin agregados.
ABDOMEN: Globoso, con peristaltismo presente en los cuatro cuadrantes, blando, no doloroso, sin masas o megalias, no signos de irritación peritoneal.
EXTREMIDADES: Eutróficas, normoperfundidas, sin edemas. No déficit neurovascular distal
NEUROLÓGICO: Alerta, orientado en las 3 esferas, funciones cognitivas conservadas, sin déficit motor o sensitivo focal o sistémico.

ANÁLISIS
Adulto joven con antecedente de consumo de alcohol cursando en el momento con hemorragia de vías digestivas altas con anemización y bajo gasto dado por taquicardia y presión arterial limítrofe en quien se considera necesario mantener gastroprotección con omeprazol IV y realizar esofagogastroduodenoscopia para definir manejo adicional. De momento se indica hemograma control con tiempos de coagulación y perfil hepático para complementar evaluación de posible lesión hepática. No presenta cifras de hemoglobina en intervalo de transfusión por lo que se optimiza aporte hídrico y se indica reserva de 2 UGRE ante una eventual progresión de su anemia. Se solicita valoración por Medicina Interna. En el momento paciente estable hemodinámicamente sin requerimiento de soporte vasoactivo o ventilatorio, sin clínica de respuesta inflamatoria sistémica o bajo gasto. Se explica claramente a paciente y familiar diagnósticos y plan de manejo, se resuelven dudas, refieren comprender y aceptar la conducta.

DIAGNÓSTICOS
1. Hemorragia de vías digestivas altas en estudio
2. Antecedente de consumo pesado de alcohol

PLAN
1. Hospitalizar por medicina interna
2. Nada Vía Oral
3. Lactato Ringer 2000cc iniciales en bolo y continuar a 100cc/h
4. Omeprazol IV 8mg/h
5. SS/ hemograma, función renal (tiempos de coagulación, enzimas hepáticas y bilirrubinas), EVDA y valoración por medicina interna
6. Control de signos vitales, avisar cambios

HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA

900578105 - 0

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3

Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)

Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA

Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY

Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.

Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo

Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

2 PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LEUCORREDUCIDOS O DELEUCO **Pendiente**

Fecha y Hora de Aplicación: 16/09/2016 10:39:13

Resultados:

ENTERPRISE

Realizado Por: LCOMPENSAR LABORATORIO CLINICO COMPENSAR

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Cantidad	Descripción
1	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON BIOPSIA CERRADA SOD INCLUYE BIOPSIAS DE UNO O MAS **Pendiente**

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR: MEDICINA INTERNA Fecha de Orden: 16/09/2016

OBSERVACIONES

Adulto joven con antecedente de consumo de alcohol cursando en el momento con hemorragia de vias digestivas altas con anemización y bajo gasto dado por taquicardia y presión arterial limitrofe en quien se considera necesario mantener gastroprotección con omeprazol IV y realizar esofagogastroduodenoscopia para definir manejo adicional. De momento se indica hemograma control con tiempos de coagulación y perfil hepático para complementar evaluación de posible lesión hepática. No presenta cifras de hemoglobina en intervalo de transfusión por lo que se optimiza aporte hídrico y se indica reserva de 2 UGRE ante una eventual progresión de su anemia

RESULTADOS :

NOTA RETROSPECTIVA

PACIENTE QUE SE NOS INTERCONSULTA POR HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS. SIN EMBARGO NO SE PUEDE VALORAR YA QUE ES LLEVADO FUERA DEL SERVICIO PARA TOMA DE EVDA LA CUAL EVIDENCIO SANGRADO ACTIVO DUODENAL QUE NO SE LOGRA CONTROLAR POR ENDOSCOPIA SEGUN SE REPORTA EN NOTAS DE GASTROENTEROLOGIA Y CIRUGIA GENERAL. PACIENTE QUIEN DURANTE PROCEDIMIENTO SE VALORO CON INESTABILIDAD HEMODINAMICA Y ANEMICO POR LO CUAL DECIDEN TRASLADO A SALA DE CIRUGIAS.

SE CIERRA INTERCONSULTA. CONTINUA MANEJO POR CIRUGIA GENERAL. FECHA Y HORA DE APLICACION:16/09/2016 13:02:28 REALIZADO POR : GINA XIHOMARA ROJAS MORA

GINA XIHOMARA ROJAS MORA
Reg. 52965996
MEDICINA INTERNA
FIRMA MEDICO QUE REALIZA

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3
Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA
Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY
Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.
Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo
Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

antro lesiones ulcerosas prepilóricas con sangrado activo a chorro que se intenta controlar infiltrando 40 cc de adrenalina solución al 1:20.000 sin lograrse hemostasia. Píloro centrado, franqueable.

DUODENO: Bulbo parece apreciarse una lesión levantada en la pared anterior ulcerada también con ulceración de la que no es factible saber si sangra activamente porque la sangra que escurre del antro la cubre, sin embargo se infiltra en la base con 10 cc de solución de adrenalina 1:20.000. Papila normal.
DIAGNÓSTICO:
1.- HERNIA HIATAL Y ESOFAGITIS GRADO B
2.- ULCERAS PREPILORICAS MULTIPLES CON SANGRADO Ia
3.- LESION ELEVADA ULCERADA DE LA PARED ANTERIOR DEL ANTRO
PACIENTE CON SANGRADO GI ALTO NO CONTROLABLE ENDOSCOPICAMENTE. SE COMENTA A CIRUGIA PARA CONTROL QUIRURGICO.
Complicacion:

EDGAR GERMAN JUNCA BURGOS
Reg. 79388062
GASTROENTEROLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONA **Edad :** 43 AÑOS

FOLIO 9 **FECHA 16/09/2016 09:56:07** **TIPO DE ATENCION** **HOSPITALIZACION**

EVOLUCION MEDICO

NOTA CIRUGIA GENERAL

PACIENTE CON CUADRO DE 3 DIAS DE DEPOSICIONES MELENICAS Y UN EPISODIO DE HEMATEMESIS, CONSULTA A PERIFÉRICO DONDE REALIZAN HEMOGRAMA CON ANEMIZACIÓN POR LO QUE REMITEN PARA VALORACIÓN POR GASTROENTEROLOGIA, ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL MANEJADA CON ENALAPRIL 20 MG VO DIA, CONSUMO DE ASA 100 MG VO DIA, TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS HACE 18 AÑOS POR HPAF.

SE RECIBE LLAMADO DE SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA QUIENES REALIZAN ENDOSCOPIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS, CON HALLAZGO DE ULCERA DUODENAL SANGRANTE CON SANGRADO ACTIVO EL CUAL NO SE PUEDE CONTROLAR MEDIANTE VÍA ENDOSCÓPICA POR LO QUE SE SOLICITA VALORACIÓN POR NUESTRO SERVICIO.

EVDA 16/09/16
DIAGNÓSTICO: 1.- HERNIA HIATAL Y ESOFAGITIS GRADO B
2.- ULCERAS PREPILORICAS MULTIPLES CON SANGRADO Ia
3.- LESION ELEVADA ULCERADA DE LA PARED ANTERIOR DEL ANTRO
PACIENTE CON SANGRADO GI ALTO NO CONTROLABLE ENDOSCOPICAMENTE. SE COMENTA A CIRUGIA PARA CONTROL QUIRURGICO.

AL EXAMEN FISICO EN REGULAR ESTADO GENERAL PÁLIDO
CON SV FC: 112 PA: 115/70 FR: 20 T: 36 SATO2 99% CON O2 POR CANULA A 2L/MIN

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN
Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3
Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual** :43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA
Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY
Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.
Teléfono: NT
Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo
Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

MUCOSAS HUMEDAS CONJUNTIVAS HIPOCROMICAS
CUELLO MOVIL
CARDIOPULMONAR SIN AGREGADOS RUIDOS TAQUICARDICOS
ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS SIN IRRITACION PERITONEAL
EXTREMIDADES MOVILES
NEUROLOGICO SIN DEFICIT

HEMOGRAMA LEUCOS 10080 NEUTROS 68 HB 6.7 HCTO 20.2 PLAQUE 291000 TP 16 INR 1.1 TPT 23.4

ANALISIS: PACIENTE CON HEMORRAGIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS SECUNDARIAS A ULCERAS PREPILORICAS MULTIPLES CON SANGRADO IA Y LESIÓN EN PARED ANTERIOR DEL ANTRO DE LA CUAL NO SE PUEDE SABER ENDOSCOPICAMENTE SI HAY SANGRADO ACTIVO, QUE NO FUE POSIBLE CONTROLAR ENDOSCOPICAMENTE, EN EL MOMENTO TAQUICARDICO, CON HEMOGLOBINA EN 6.7 Y SIN CORRECCIÓN DEL SANGRADO POR LO QUE SE CONSIDERA CON INDICACIÓN DE MANEJO QUIRÚRGICO, SE PASA BOLETA DE LAPAROTOMÍA COMO URGENCIA Y SE INDICA TRANSFUSIÓN DE 2UGRE.

PLAN
1. PASAR A CIRUGIA AL LLAMADO
2. LR 1000 CC BOLO AHORA
3. OMEPRAZOL 80 MG IV BOLO AHORA
5. TRANSFUNDIR 2 UGRE

Evolucion realizada por: RUBEN ERNESTO CAYCEDO BELTRAN-Fecha: 16/09/16 09:56:14

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
2	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	Realizado

TRANSFUNDIR 2 UGRE. HB 6.7
Fecha y Hora de Aplicación: 16/09/2016 10:28:52
Resultados:
ENTERPRISE
Realizado Por: LCOMPENSAR LABORATORIO CLINICO COMPENSAR

Fecha y Hora de Aplicación: 16/09/2016 11:37:55
Resultados:
JEFE ANA INDICA APLICACION
Realizado Por: LCOMPENSAR LABORATORIO CLINICO COMPENSAR

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Cantidad	Descripción	
1	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA SOD	Pendiente

HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA

90 0578105 - 0

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3

Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)

Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA

Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY

Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.

Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo

Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

Diagnostico Preoperatorio: K922 HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL NO ESPECIFICADA

Diagnostico Postoperatorio: K317 POLIPO DEL ESTOMAGO Y DEL DUODENO

Tipo de Herida: LIMPIA CONTAMINADA **Tipo de Anestesia:** GENERAL **Tipo de Cirugia:** URGENCIAS

Cantidad de Sangrado: 0 **ml.** **Via:** UNICA VIA

Realizacion Acto Quirurgico: 16/09/2016 **Hora Inicio** 11:30:00 **Hora Final** 14:00:00

Tiempo de Perfusión: 0 **min.** **Tiempo de Clamp:** 0 **min.**

Descripcion Quirurgica:

LAPAROSCOPICA DIAGNOSTICA: HALLAZGOS: 1. POLIPO EN 2 PORCION DEL DUODENO PEDICULADO SANGRANDO.
2.
3.

CIRUGIA REALIZADA: 1. LIGADURA ART GASTRODUODENAL PARA CONTROL SANGRADO POR LAPAROSCOPIA.
2. LAPAROTOMIA PARA REALIZAR PILOROMIOTOMIA MIKULIZT.
3. RESECCION DE POLIPO SANGRANDO DE 2 ORCION DEL DUODENO.

PROCEDIMIENTO:
COLOCACIÓN DE AGUJA DE VERRES EN HCI Y DE TROCARES SEGÚN PROTOCOLO DE LA INSTITUCIÓN.

1. ASEPSIA Y ANTISEPSIA DEL CAMPO QUIRURGICO
2. EXPLORACION DE LA CAVIDAD ABDOMINAL CON LOS HALLAZGOS DESCRITOS.
3. REALIZO SECCION DE MESO EN CURVATURA MENOR CON LIFGASURE Y DE LA CURVATURA MAYOR EN PILORO Y ANTRO PARA CONTROL VASCULAR, SE COTROLA ARTERIA GASTRODUODENAL CON LIGASURE Y SE REALIZA ENDOSCOPIA INTRAOPERATORIA ENCONTRANDO POLIPO SANGRANDO EN SEGUNDA PORCION DEL DUODENO.
SE REAIZA INSICION LONGITUDINAL ENTRE PILORO Y ANTRO GASTRICO PARA EXTRACCION DEL POLIPO QUE SE LIGA EN SU BASE CON SEDA 2/0S Y SE ASPIRA CONTENIDO DE COAGULO EN LUZ INTESTINAL. LAS ULCERAS PREPILORICAS NO SANGRAN POR LIG DE LA ARTERIA GASTRODUODENAL.
SE CIERRA TRASVERSALMENTE TIPO MIKULIZT, EN DOS PLANOS EL PILORO CON VICRYL 3/0S Y PROLENE 3/0S CONTINUOS.
SE VERIFICA PERMEABILIDAD DEL ESFINTER QUE SE INSIDE.
REVISO HEMOSTASIA SELECTIVA EN EPIPLON Y CIERRO FASCIA CON VICRYL 2 /0S CONTINUOS.
PIEL OCN PROLENE 3/0S.

TIEMPO QUIRURGICO: 150 MINUTOS
SANGRADO MODERADO 1000 CC
COMPLICACIONES QUIRURGICAS: NINGUNA
HERIDA LIMPIA
PATOLOGIA: SI POLIPO DUODENAL.
PROFILAXIS CEFAZOLINA 2 GR EV.

Complicacion:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA

90 0578105 - 0

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3

Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)

Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA

Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY

Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.

Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo

Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

Luis Fdo Moreno.

LUIS FERNANDO MORENO MOSQUERA

Reg.

FISIOTERAPIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONA **Edad :** 43 AÑOS

FOLIO 65 **FECHA** 17/09/2016 11:04:23 **TIPO DE ATENCION** HOSPITALIZACION

EVOLUCION MEDICO

17/09/2016 EVOLUCIÓN CIRUGÍA GENERAL

FREDY MOLINA, PACIENTE MASCULINO CON DIAGNÓSTICOS DE

1 - POP LAPARATOMIA CON RESECIÓN DE POLIPO 2DA PORCIÓN DEL DUEDENO PEDICULADO SANGRANDO MAS PILOPROTOMIA.
2 - LAPAROSCOPIA CON LIGADURA DE ARTERIA GASTRODUODENAL
3 - HVDA RESUELTA.

S/ PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN MEJORES CONDICIONES GENERALES RESPECTO AL INGRESO, CON DOLOR EN EPIGASTRIO, NIEGA NAUSEAS, NO EMESIS, NO FIEBRE, ORINA POR SONDA VESICAL CON 700CC ELIMINADOS EN 24 HORAS, SIN CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS MACROSCÓPICAS, ULTIMA DEPOSICIÓN EL DÍA DE AYER SIN ALTERACIONES

O/ PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ATENTO, ORIENTADO, CON SIGNOS VITALES DE FC 100, FR 20, T°36.6, TA 126/64, MUCOSA ORAL HUMEDA, ANICTERICO, PALIDEZ MUCOCUTANEA, CON SONDA NASOGÁSTRICA CON ELIMINACIÓN DE 100CC BILIO HEMATICO, CABEZA Y CUELLO MOVILES, SIN MASAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN MENÍNGEA, TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, SIN DÉFICIT DE PULSO, ABDOMEN GLOBOSO, CON HERIDAS DE LAPAROSCOPIA Y LAPAROTOMÍA CUBIERTAS SIN SIGNOS DE INFLAMACIÓN LOCAL, SIN SECRECIONES, CON LEVE DOLOR A LA PALPACIÓN EN EPIGASTRIO, BLANDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. DIURESISI POSITIVA CON GASTO 0.5 CC/KG/HRA, EXTREMIDADES EUTRÓFICAS SIMÉTRICAS, SIN ALTERACIONES, NEUROLÓGICO SIN DÉFICIT APARENTE.

PARACLÍNICOS 16/09/16: BT 0.19, BD 0.10, BI 0.09, TGO 13.4, TGP 24.1, CH LEUCOCITOS: 10.080, NEUTROFILOS 68%, LINFOCITOS 23.7%, HCTO: 20.2, HB 6.7, PLAQUETAS: 291000, TP: 16, INR 1.13, TPT: 23.4, HEMOCLASIFICACIÓN B+.

17/09/16
BUN:15 CR. 0.84
NA. 138 K 4.01 CL 102
PCR 102.8
CH: LEUC15740 NT 74% HB 6.5 HCTO 20.2 PLAQ 268000

A/ PACIENTE EN POSOPERATORIO DE LAPARATOMIA CON PAPILOTOMÍA Y EXTRACCIÓN DE PÓLIPO DUODENAL, MAS LIGADURA DE ARTERIA GASTRODUODENAL, DADO HVDA CON MANEJO ENDOSCOPICO FALLIDO. EN EL MOMENTO SIN SRIS, SIN SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO, CON

(33) 330

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3
Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA
Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY
Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.
Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo
Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

HECTOR RENE HAZBON NIETO
Reg. 91248740
CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL **Edad :** 43 AÑOS

FOLIO 23 **FECHA** 16/09/2016 14:35:09 **TIPO DE ATENCION** HOSPITALIZACION

EVOLUCION MEDICO

NOTA OPERATORIA
CIRUGIA GENERAL

PROCEDIMIENTO. LAPAROSCOPICA DIAGNOSTICA
HALLAZGOS:
1. POLIPO EN 2 PORCION DEL DUODENO PEDICULADO SANGRANDO.

CIRUGIA REALIZADA:
1. LIGADURA ART GASTRODUODENAL PARA CONTROL SANGRADO POR LAPAROSCOPIA.
2. LAPAROTOMIA PARA REALIZAR PILOROMIOTOMIA MIKULIZT.
3. RESECCION DE POLIPO SANGRANDO DE 2 ORCION DEL DUODENO

TIEMPO QUIRURGICO: 150 MINUTOS
SANGRADO MODERADO 1000 CC
COMPLICACIONES QUIRURGICAS: NINGUNA
HERIDA LIMPIA
PATOLOGIA: SI POLIPO DUODENAL.
PROFILAXIS CEFAZOLINA 2 GR EV.

PLAN
SE FOMRULA CEFALZOLINA 2 GR USADOS EN CIRUGIA

TRASLADO A HOSPTIALIZACION DESPUES DE RECUPERACION ADECIADA
NADA VIA ORAL
LEV SSN 100 CC HRA
OMEPRAZOL 40 MG EV DC 12 HRS
DIPIRONA 2 GR EV CD 6 HRS
CUANTIFICAR LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMNADOS
CUIDADOS SONDA NASOGASTRICA
PATOLOGICA POLIPO DUODENAL

Evolucion realizada por: HECTOR RENE HAZBON NIETO-Fecha: 16/09/16 14:35:15

231

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3

Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :** 43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)

Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA

Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY

Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.

Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo

Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

FELIPE ANDRES ROA GIL
Reg. 44106
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONA **Edad :** 43 AÑOS

FOLIO 43 **FECHA** 16/09/2016 18:22:09 **TIPO DE ATENCION** HOSPITALIZACION

CIRUGIAS

CANT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Grp QX
1	451600	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON BIOPSIA CERRADA SOD INCLUYE BIOPSIAS DE UNO O MAS	I04

Médico: EDGAR GERMAN JUNCA BU **Especialidad:** GASTROENTEROLOGIA **Via:** VIAS DIGESTIVAS ALTAS

DESCRIPCION CIRUGIA

Medico MEO70 EDGAR GERMAN JUNCA BURGOS **Esp.** GASTROENTEROLOGIA

Diagnostico Preoperatorio: K922 HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL NO ESPECIFICADA

Diagnostico Postoperatorio: K317 POLIPO DEL ESTOMAGO Y DEL DUODENO

Tipo de Herida: LIMPIA CONTAMINADA **Tipo de Anestesia:** GENERAL **Tipo de Cirugia:** PROGRAMADA

Cantidad de Sangrado: 0 **ml.** **Via:** UNICA VIA

Realizacion Acto Quirurgico: 16/09/2016 **Hora Inicio** 12:10:00 **Hora Final** 12:30:00

Tiempo de Perfusión: 0 **min.** **Tiempo de Clamp:** 0 **min.**

Descripcion Quirurgica:

SE ACUDE A LLAMADO INTRAOPERATORIO.
SE ENCUNETRA PACIENTE ANESTESIADO Y EN LAPAROSCOPIA
SE INTRODUCE ENDOSCOPIO DE VISION FORNTAL ENCONTRANDO:
ESOFAGGO: NORMAL
ESTOMAGO: LAGO GASTRICO SANGUINOLENTO. ULCERAS PREPILORCAS EN PARED ANTERIOR DE 12X6 MM CON FIBRINA EN LA BASE Y OTRA EN CURVA MENOR DE 12X14 MM CON COSTRA HEMATICA EN LA BASE. PILORO ABIERTO CON SANGRADO PROFUSO PROVENIENTE DEL DUODENO.
DUODENO: A NIVEL DEL ANGULO LESION PEDICULADA DE ASPECTO POLIPOIDEO DE UNOS 20 MM2 ULCERADA QUE OCUPA LA PARED POSTERIOR Y PISO Y SE PROYECTA HACIA LA SEGUNDA PORCION TERMINADNO EN VECINDAD DE LA PAPILA, SANGRA A CHORRO SIN LOGRARSE IDENTIFICAR SITIO EXACTO DEL SANGRADO PARA INTENTAR CONTROL ENDOSCOPICO.
SE RECOMIENDA AL GRUPO QUIRURGICO REALIZAR CONTROL DE LALESION MEDIANTE DUODENOTOMIA.

DIAGNOSTICO:
1.- LESION POLIPOIDEA DEL ANGULO Y SEGUNDA PORCION DEL DUODENO ULCERADA FORREST Ia NO SUSCEPTIBLE DE CONTROL ENDOSCOPICO
2.- ULCERAS PREPILORICAS FORREST IIc Y III

NO SE TOMARON BIOPSIAS

Complicacion:

(39) 232

HISTORIA CLINICA No. CC 80453040 -- FREDY MOLINA BELTRAN

Empresa: SANITAS EPS CONTRIBUTIVO 2016 **Afiliado:** BENEFICIARIO 3
Fec. Nacimiento: 20/08/1973 **Edad actual :**43 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Ocupación: ARQUITECTOS E INGENIEROS DE CUALQUIER AREA
Dirección: CLL 39 B SUR # 72 J - 45 **Barrio:** KENNEDY
Departamento: BOGOTA D.C. **Municipio:** BOGOTA D.C.
Teléfono: NT

Responsable: MAYRON MOLINA RAMIREZ **Teléfono:** 3103338486 **Parentesco:** Hijo
Acompañante: MAYRON MOLINA **Teléfono:** 3103338486

cubiertas limpias y secas, miembros inferiores sin edemas .pop laparatomia exploratoria.
Nota realizada por: JOHANA MARCELA FALLA RUIZ Fecha: 22/09/16 06:31:27

JOHANA MARCELA FALLA RUIZ
Reg.
AUXILIAR DE ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	001	HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONA		**Edad :** 43 AÑOS
FOLIO	**188**	**FECHA 22/09/2016 09:42:43**	**TIPO DE ATENCION**	**HOSPITALIZACION**

EVOLUCION MEDICO

Evolución cirugía general
22/09/2016.

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE

1 - POP LIGADURA DE ARTERIA GASTRODUODENAL POR LAPAROSCOPIA + EVDA INTRAOPERATORIA + LAPAROTOMÍA + DUODENOTOMÍA + RESECCIÓN DE LESIÓN EN SEGUNDA PORCIÓN DEL DUODENO 16/09/16
1.1 LESIÓN PEDICULADA SANGRANTE EN SEGUNDA PORCIÓN DEL DUODENO
1.2 ÚLCERAS PREPILÓRICAS NO SANGRANTES
2. HIPERTENSIÓN ARTERIAL POR HISTORIA CLÍNICA

S/ PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, NO DOLOR ABDOMINAL, TOLERANDO VÍA ORAL, NO NUEVOS EPISODIOS EMÉTICOS, NO FIEBRE, DISPOSICIÓN EL DÍA DE AYER OSCURA DE CONSISTENCIA DURA.

O/ PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ATENTO, ORIENTADO, CON SIGNOS VITALES DE FC 88, FR 16, T°36.6, TA 122/70, SAO2: 96% MUCOSA ORAL HÚMEDA, ANICTÉRICO, PALIDEZ MUCOCUTÁNEA, TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, SIN DÉFICIT DE PULSO, ABDOMEN: ABUNDANTE PANÍCULO ADIPOSO, CON HERIDAS DE LAPAROSCOPIA Y LAPAROTOMÍA SIN SIGNOS DE INFLAMACIÓN LOCAL NI SECRECIÓN, BLANDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. NO EDEMAS, ADECUADO LLENADO CAPILAR, NEUROLÓGICO SIN DÉFICIT APARENTE.

PARACLÍNICOS: NO NUEVOS PARA REPORTAR

A/ PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, EN QUIEN EL DÍA DE AYER SE DECIDE RETIRO DE SONDA NASOGÁSTRICA E INICIAR VÍA ORAL LA CUAL A TOLERADO ADECUADAMENTE, EN EL MOMENTO SIN DOLOR, AL EXAMEN FÍSICO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO POSTERIOR A PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE DECIDE DAR EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR, MANEJO MEDICO, CITA CONTROL, ORDEN DE COLONOSCOPIA DADO HALLAZGO DE PÓLIPO A NIVEL DUODENAL. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

02/03/2020 237

SEÑOR

1980-2020

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REFERENCIA:11001400300820150006000

(HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS VS/ FREDY MOLINA BELTRAN

CIUDAD.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
ff 40f
41334 28FEB'20 PM12:41

FREDY MOLINA BELTRAN Mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en nombre propio y en calidad de **DEMANDADO** dentro del referido, comedidamente presento este rogativo de SUSPENSIÓN DEL REMATE DEL INMUEBLE APARTAMENTO UBICADO EN EN CALLE 39B SUR N°72J 45 APTO 404, el cual es objeto de decisión del referido, lo anterior basado en los siguientes.

HECHOS

1. En el año 2011. Adquirí al Sr. JAIME JORDAN MARIÑO, el INMUEBLE APARTAMENTO UBICADO EN EN CALLE 39B SUR N°72J 45 APTO 404 que ya tenía una deuda a nombre de la Señora CARMEN JULIA MACHUCA.

2. Cancele por más de tres años puntualmente las cuotas incluyendo la deuda. Por razones de fuerza mayor como son la terminación y no renovación de los contratos de ingeniería civil que tenía en esa fecha, comencé a vender todo lo que tenía para subsistir y seguir dando alimento a mis hijos más los servicios públicos, en septiembre del año 2015 fallece mi madre, sumergiéndome en un profundo dolor que me ocasiono una depresión, para el año del 2016 mes de septiembre también sufrí el estrangulamiento de varias ulceras estomacales , por las cuales me tuvieron que operar de manera urgente, operación a la que el día de hoy todavía sigo afectado porque no puedo hacer fuerza ni movimientos bruscos de lo cual anexo historia clínica, un año después en el mes de mayo de 2017 mi esposa me abandono, a lo cual entro en crisis repetitiva de carácter anímico depresivo, secuencialmente a esto no he podido trabajar ni iniciar con nada de manera directa, solo de forma informal realizando asesorías en obras de construcción civil.

3. Sin ser notificado de manera formal del proceso del referido, el cual me entero al momento de la diligencia de secuestre al inmueble, busco hablar con **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** a lo cual se me

responde de manera descortés sin una posible solución, sin contar con los medios económicos para contratar un profesional en el área del derecho y en vista de mi estado depresivo dejo esto a la deriva; además de no recibir ninguna notificación cronológica por parte del juzgado inclusive a la fecha.

4. En fecha febrero dos de dos mil veintidós (02/02/2020) se decreto remate del bien mueble materia del referido para el día dos de marzo de dos mil veintidós. (02/03/2020).

PRETENCIONES

Solicitar de la manera más respetuosa sea suspendida la fecha señalada para el remate del inmueble en cuestión, en virtud de:

1. Se me declare en insolvencia económica con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en Decreto Reglamentario 2677 del 2012, para lo cual anexo de manera formal tal solicitud.

2. Se garantice el debido proceso que no fue respetado, La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta.

3. En este caso no es solamente un bien sin significancia, sino que es nuestra vivienda la de mi familia, con lo que no solo se afecta el patrimonio de nosotros, sino que se convierte en un tema de suma gravedad para la vida de nuestra familia, siempre teniendo en cuenta que nosotros queremos atender nuestras deudas, pero existen circunstancias especiales que a veces lo impiden.

(3) 235

4. Subsidio el presente petitorio que siendo el caso que su despacho no conceda mi pretensión, se me dé como primer postor en la subasta de remate del bien en conflicto.

Se sirva su señoría de manera explícita reconocer esta suplica y conceder lo solicitado.

Atentamente,

FREDY MOLINA BELTRAN
C.C.80453040
CELULAR 3202649401



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2020

Al despacho del Señor Juez

Observaciones

El (la) Secretario

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA



Bogotá D.C., Marzo 4 de 2020

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.S.D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
6-MAR-'20 14:22

REF: 2015 – 060 – 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: FREDDY MOLINA BELTRAN.

82206 6-MAR-'20 14:22

De Conformidad con el Art. 448 del C.G.P., Atentamente solicito se fije **NUEVAMENTE** fecha y hora para la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE,** del bien inmueble del Proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P. Nº 108.615 del C.S.J

Lepa.-

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup @hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segubier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

Oficina de Expedición
09 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **008-2015-00060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 280 a 283) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una ***actualización del avaluó*** del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. **145** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2828662d9e51acd6de7f2cd76b230a353a7bc93fd4aa4e45ec2f27051dd1e2b
Documento generado en 09/11/2020 01:51:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Estado 11/11 239

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REFERENCIA: 11001400300820150006000

DEMANDANTE (HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO FREDY MOLINA BELTRAN

FREDY MOLINA BELTRAN mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de firma, en mi calidad de encartado dentro del proceso referido, solicito a su señoría **por cuarta vez** consecutiva se me suministre copia de las actuaciones que se presentaron en el mes de septiembre y octubre dentro del referido

Esta la suplico, debido a la actual emergencia sanitaria la cual no permite la presencialidad a su despacho, es de aclarar que se remite este en formato PDF sin firmas, teniendo en cuenta dificultad para el diligenciamiento de estas.

Solicito y autorizo se me responda a los correos electrónicos
molinafre@hotmail.com
asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com

Copia

Del señor juez

FREDY MOLINA BELTRAN

C.C: 80453040

Celular 3203489737

molinafre@hotmail.com

Anexo copia de mi cedula de ciudadanía

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
13420 11-NOV-'20 13:01

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5819-145-11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.453.040

MOLINA BELTRAN
APELLIDOS

FREDY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

25-SEP-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152305-M-0080453040-20090309 0010276926A 2 1950005887

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner

SOLICITUD COPIAS

EDUARDO IZAZIGA <asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com>

Mar 10/11/2020 4:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: molinafre@hotmail.com <molinafre@hotmail.com>; EDUARDO IZAZIGA <asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (623 KB)

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL 4 correo.pdf; cedula de fredy molina.pdf;

Enviado desde Correo para Windows 10

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REFERENCIA: 11001400300820150006000

DEMANDANTE (HIPOTECARIO - ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO FREDY MOLINA BELTRAN

FREDY MOLINA BELTRAN mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de firma, en mi calidad de encartado dentro del proceso referido, solicito a su señoría **por cuarta vez** consecutiva se me suministre copia de las actuaciones que se presentaron en el mes de septiembre y octubre dentro del referido

Esta la suplico, debido a la actual emergencia sanitaria la cual no permite la presencialidad a su despacho, es de aclarar que se remite este en formato PDF sin firmas, teniendo en cuenta dificultad para el diligenciamiento de estas.

Solicito y autorizo se me responda a los correos electrónicos molinafre@hotmail.com
asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com

Del señor juez



FREDY MOLINA BELTRAN

C.C: 80453040

Celular 3203489737

molinafre@hotmail.com

Anexo copia de mi cedula de ciudadanía

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

01171 11-NOV-'20 13:20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.453.040

MOLINA BELTRAN
APELLIDOS

FREDY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

25-SEP-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152305-M-0080453040-20090309 0010276926A 2 1950005867

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner

243

RV: SOLICITUD COPIAS

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 9:29 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (623 KB)

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL 4 correo.pdf; cedula de fredy molina.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: EDUARDO IZAZIGA <asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 4:09 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIAS

LUIS EDUARDO IZAZIGA P.
ASESORIAS JURIDICAS LEGALES
3057387252

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **008-2015-00060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 244 a 245), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la ***OFICINA*** de ***CATASTRO DISTRITAL***, para que en el término de ***CINCO (5) DÍAS***, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. ***50S-40491615. Oficiese.-***

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N°. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aaa008124b4928f8b28696415197f8a6f168be6fdaf12206e985803de73c28c**
Documento generado en 02/06/2021 06:53:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JORM

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

244

Bogotá D.C., Mayo 24 de 2021

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: 2015 – 060 - 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto de fecha 10 de noviembre de 2020, y de conformidad con la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, Atentamente SOLICITO al Juzgado Oficiar a dicha entidad, con el fin de obtener la Actualización del Avaluó Catastral para la vigencia del año 2021, con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, Fijar Fecha y Hora de Remate.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1213 145 11

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

23767 26-MAY-'21 10:08
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

YAT

CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 404 1302, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguimientobancolombia.com.co, marcajuridicobancolombia.com.co, juridico@bancolombia.com.co

245

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° RAD: 2015-060-08 - SOLICITUD OFICIAR CATASTRO - AVALUÓ

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Lun 24/05/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (250 KB)

SOLICITUD OFICIAR CATASTRO 2015-060-08-11EJE.pdf;

Buenas Tardes

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: 2015 – 060 - 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, dando cumplimiento al Auto de fecha 10 de noviembre de 2020, y de conformidad con la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, Atentamente SOLICITO al Juzgado Oficiar a dicha entidad, con el fin de obtener la Actualización del Avaluó Catastral para la vigencia del año 2021, con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, Fijar Fecha y Hora de Remate.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Saludos Cordiales,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
Abogada Externa Bancolombia S.A.
Calle 33 Nº 7 27 Oficina 802/ Tel:2451836-2885689/
E-mail: dialupe@outlook.com
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

- 1 JUN 2021 03

Al despacho del Señor (a) (ella) (él)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

246

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2459
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00060-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40491615.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanciona consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

Paula Ramírez

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38aba295825aa0f0a6ba5ed61c530797c463d91d4b0eb6aa155d9a58e882b7e6

Documento generado en 21/06/2021 04:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramirez

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

29

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 17:22

Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>
CC: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)
008-2015-00060 - 2459 BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2459 ordenado en auto del 74 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: solicitud informacion

EDUARDO IZAZIGA <asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com>

Mié 07/07/2021 17:13

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (631 KB)

Juzgado 11 civil municipal de ejecucion fredy julio2021 ok.docx; cedula de fredy molina.pdf;

LUIS EDUARDO IZAZIGA P.
ASESORIAS JURIDICAS LEGALES
3057387252

De: EDUARDO IZAZIGA
Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 9:56 a. m.
Para: j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud informacion

BUEN DIA
COMEDIDAMENTE ENVIO EL PRESENTE PARA LOS FINES PERTINENTES

LUIS EDUARDO IZAZIGA P.
ASESORIAS JURIDICAS LEGALES
3057387252

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

05520 13-JUL-'21 13:35

5634-150-11

MEMORIAL TRAMITE DIGITAL ATENCIÓN AL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.453.040

MOLINA BELTRAN
APELLIDOS

FREDY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

25-SEP-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152305-M-0080453040-20090309 0010276926A 2 1950005887

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REFERENCIA: 11001400300820150006000

Demandante (HIPOTECARIO-ACUMULADO) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

Demandado FREDY MOLINA BELTRAN

FREDY MOLINA BELTRAN mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de firma, en mi calidad de encartado dentro del proceso referido, solicito a su señoría se me suministre copia de las actuaciones que se presentaron en lo corrido durante el presente año dos mil veintiuno (2021), dentro del referido

Esta la suplico debido a la actual emergencia sanitaria la cual no permite la presencialidad a su despacho, es de aclarar que se remite este en formato PDF sin firmas, teniendo en cuenta dificultad para el diligenciamiento de estas. Bogotá julio 2 de 2021

Solicito y autorizo se me responda a los correos electrónicos molinafre@hotmail.com

asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com

Del señor juez

FREDY MOLINA BELTRAN

C.C: 80453040

Celular 3203489737

molinafre@hotmail.com

Anexo copia de mi cedula de ciudadania

COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 008-2015-60 JUZ 11 OECM

251

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 11:26 AM

Para: asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com <asesoriasjuridicaslegales@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (603 KB)

JUZ11-8-2015-60-07302021120856.pdf;

Cordial saludo

En atención a memorial **M-05520**, por medio de la presente me permito enviarle copia de las actuaciones procesales de lo transcurrido en el año 2021, en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León

UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 16/09/2021 8:21 PM

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (772 KB)

UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envios automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



DF.EJEC.MPAL.RADICAC.

40853 17-SEP-'21 11:32

253

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-06-2021 09:50:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE23556 O 1 Fol:1 Anex:7
ORIGEN: Sd:12729 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER16501-2021ER16633 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER16501 del 25-06-2021 y 2021ER16633 del 28-06-2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	No.O-0621-2459 del 15-06-2021
Referencia:	Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No.11001400300820150006000
De:	Titularizadora Colombiana S.A Hitos NIT.830.089.530-6 NIT.899.999.284-4
Contra:	Fredy Molina Beltrán C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente.

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER16501-2021ER16633 en Siete (7) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

Señor
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

95

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 24/06/2021 17:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

1 archivos adjuntos (254 KB)

008-2015-00060 - 2459 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 5:22 p. m.
Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2459 ordenado en auto del 74 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma fisica escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2459
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-06-2021 12:22:34
2021ER16501 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ/ ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS:

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00060-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40491615.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanciona consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PaulaA Ramirez

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38aba295825aa0f0a6ba5ed61c530797c463d91d4b0eb6aa155d9a58e882b7e6

Documento generado en 21/06/2021 04:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

40854 17-SEP-'21 11:33



PaulaA Ramirez

UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Jue 16/09/2021 20:21
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (772 KB)
UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



OF.EJ.CIV.MUN BARRIOS2
45946 24-SEP-'21 15:29
45946 24-SEP-'21 15:29

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-06-2021 09:50:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE23556 O 1 Fol:1 Anex:7
ORIGEN: Sd:12729 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER16501-2021ER16633 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER16501 del 25-06-2021 y 2021ER16633 del 28-06-2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	No.O-0621-2459 del 15-06-2021
Referencia:	Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No.11001400300820150006000
De:	Titularizadora Colombiana S.A Hitos NIT.830.089.530-6 NIT.899.999.284-4
Contra:	Fredy Molina Beltrán C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente.

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER16501-2021ER16633 en Siete (7) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

Señor
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 24/06/2021 17:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)

008-2015-00060 - 2459 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 5:22 p. m.
Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2459 ordenado en auto del 74 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma fisica escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2459
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-06-2021 12:22:34
2021ER16501 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ/ ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJA
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS:

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00060-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40491615.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanciona consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PaulaA Ramirez

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38aba295825aa0f0a6ba5ed61c530797c463d91d4b0eb6aa155d9a58e882b7e6

Documento generado en 21/06/2021 04:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Paula Ramírez

RV: UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (772 KB)

UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501).pdf;

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
23950 28-SEP-'21 9:50
23950 28-SEP-'21 9:50

Buen dia:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

ARCHIVO JUZG
F
U
RADICADO
845I-80-11

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 8:20 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envios automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

261

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-06-2021 09:50:38
Al Contestar Cite Este Nr.: 2021EE23556 O 1 Fol:1 Anex:7
ORIGEN: Sd:12729 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER16501-2021ER16633 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER16501 del 25-06-2021 y 2021ER16633 del 28-06-2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	No.O-0621-2459 del 15-06-2021
Referencia:	Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No.11001400300820150006000
De:	Titularizadora Colombiana S.A Hitos NIT.830.089.530-6 NIT.899.999.284-4
Contra:	Fredy Molina Beltrán C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente.

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER16501-2021ER16633 en Siete (7) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

COPIA:

Señor
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

262

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Jue 24/06/2021 17:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)
008-2015-00060 - 2459 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 5:22 p. m.
Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2459 ordenado en auto del 74 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2459
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-06-2021 12:22:34
2021ER16501 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ/ ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS:

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00060-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40491615.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanciona consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PaolaA Ramirez

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38aba295825aa0f0a6ba5ed61c530797c463d91d4b0eb6aa155d9a58e882b7e6

Documento generado en 21/06/2021 04:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramirez

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

264

46332 28-SEP-'21 15:46

46332 28-SEP-'21 15:46

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-06-2021 09:50:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE23556 O 1 Fol:1 Anex:7
ORIGEN: Sd:12729 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER16501-2021ER16633 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
8485-226-11

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

Radicado UAECD	2021ER16501 del 25-06-2021 y 2021ER16633 del 28-06-2021 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	No.O-0621-2459 del 15-06-2021
Referencia:	Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No.11001400300820150006000
De:	Titularizadora Colombiana S.A Hitos NIT.830.089.530-6 NIT.899.999.284-4
Contra:	Fredy Molina Beltrán C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente.

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER16501-2021ER16633 en Siete (7) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

Señor
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Jue 24/06/2021 17:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

1 archivos adjuntos (254 KB)
008-2015-00060 - 2459 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 5:22 p. m.
Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2459 ordenado en auto del 74 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

266

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2459
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-06-2021 12:22:34
2021ER16501 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUACARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS:

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00060-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40491615.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanciona consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PaulaA Ramirez

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38aba295825aa0f0a6ba5ed61c530797c463d91d4b0eb6aa155d9a58e882b7e6

Documento generado en 21/06/2021 04:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramirez

RV: UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (772 KB)

UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 20:20
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 23556 -COPIA- (uaecd 2021 er 16501)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

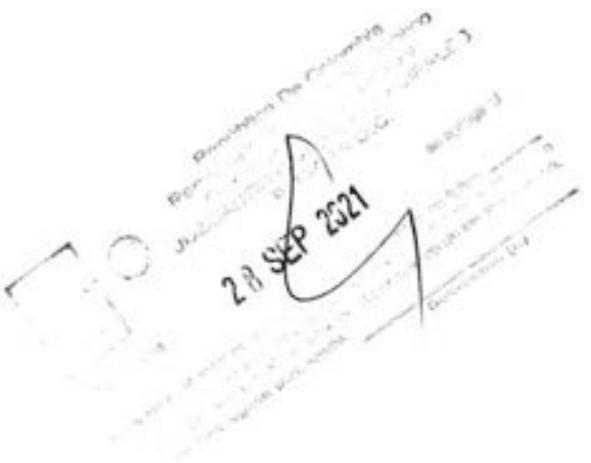
Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL


28 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Nº RAD: 2015 - 060 - 08 - SOLICITUD DAR TRAMITE

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Jue 14/10/2021 8:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: 2015 – 060 - 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, atentamente SOLICITO al juzgado **dar trámite** a la comunicación allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y/o Ponerlas en conocimiento, para continuar con el trámite del proceso.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Saludos Cordiales,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
Abogada Externa Bancolombia S.A.
Calle 33 Nº 7 27 Oficina 802/ Tel:2451836-2885689/
E-mail: dialupe@outlook.com
Bogotá - Colombia

02509 26-OCT-'21 8:40

02509 26-OCT-'21 8:40

270 fls
9657 - 002 - 011.
LEIDA

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

269

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2021

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: 2015 – 060 - 08 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, atentamente SOLICITO al juzgado **dar trámite** a la comunicación allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y/o Ponerlas en conocimiento, para continuar con el trámite del proceso.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

Y.A.T.

CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802
TELEFONO 2 45 18 36
FAX 2 88 56 89
E-MAIL: diana_lup@hotmail.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
3
Se agrega al
28 OCT 2021
En la fecha
Secretario(a)

RV: UAECD 2021 EE 23556 (uaecd 2021 er 16501) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 29/11/2021 15:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

028
Letra
11437-301-4
Cuy
33032 2-DEC-'21 10:04
33032 2-DEC-'21 10:04 FS.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 8:20 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 23556 (uaecd 2021 er 16501) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en linea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la linea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, linea gratuita 018000910488 o la linea 195 asi como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-06-2021 09:50:38
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE23556 O 1 Fol 1 Anex 7
ORIGEN: Sd 12729 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS
ASUNTO: 2021ER16501-2021ER16633 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER16501 del 25-06-2021 y 2021ER16633 del 28-06-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0621-2459 del 15-06-2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No.11001400300820150006000
De: Titularizadora Colombiana S.A Hitos NIT.830.089.530-6 NIT.899.999.284-4
Contra: Fredy Molina Beltrán C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente.

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER16501-2021ER16633 en Siete (7) Folios.

Elaboró/Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

Señor
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C;
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Jue 24/06/2021 17:51

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)

008-2015-00060 - 2459 BARANDA.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 5:22 p. m.
Para: dialupe@outlook.com <dialupe@outlook.com>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 8-2015-60 JUZ 11 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0621-2459 ordenado en auto del 74 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su articulo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y asi mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma fisica escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogota
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogota - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

273

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-2459
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-06-2021 12:22:34
2021ER16501 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS:

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-008-2015-00060-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** FREDY MOLINA BELTRAN C.C. 80.453.040 (Juzgado de Origen 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40491615.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanciona consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PaulaA Ramirez

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38aba295825aa0f0a6ba5ed61c530797c463d91d4b0eb6aa155d9a58e882b7e6

Documento generado en 21/06/2021 04:48:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramirez

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1343494

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de noviembre de 2021 **Hora: 03:51:35 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0202HTUZ — Cédula(s) catastral(es): 004506270100804004

Código de sector catastral: 004506270100804004 — Número predial nacional: 110010145080600270001908040004

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 39B SUR 72J 45 IN 6 AP 404 — Código postal: 110841

Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matricula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050S40491615	COPIA ESCRITURA PUBL	659	20/03/2012	40	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	FREDY MOLINA BELTRAN	Cédula de Ciudadani	80453040	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Área: 59.51

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Área: 71.15

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Código: 01 — Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Código: 038 — Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Valor avalúo catastral: $126,592,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RD038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	71.15

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 — Valor avalúo catastral: $125,787,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano genera Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a diferentes zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de su certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
③
07 DIC 2021
Al despacho del señor(a) .....
Observaciones .....
El(la) Secretario(a) .....

275

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **008-2015-00060**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
Demandado: **FREDY MOLINA BELTRÁN.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a los escritos visibles a folios 245 a 274, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40491615*** allegado por la ***OFICINA*** de ***CATASTRO DISTRITAL***, el cual se encuentra embargado (fls. 69 a 71) y secuestrado (fls. 164)a 165, ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40491615	**$126´592.000**	**$63´296.000**	**$189´888.000**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. **163** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8554b835aac2c3952d2d1a6cab5702a9253b6b77a30e46dee54373a7fcedb2**
Documento generado en 13/12/2021 10:51:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

276

,PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Nº RAD: 2015-060-8 - SOLICITUD FECHA Y HORA DE REMATE

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Lun 31/01/2022 13:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: 2015 - 060 - 8 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

De Conformidad con el Art. 448 del C.G.P., Atentamente solicito se fije fecha y hora para la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE,** del bien inmueble del Proceso de la referencia.

Saludos Cordiales,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
Abogada Externa Bancolombia S.A.
Calle 33 Nº 7 27 Oficina 802/ Tel:601 2451836-/601 2885689/
E-mail: dialupe@outlook.com
Bogotá - Colombia

15133 15-FEB-'22 11:13

15133 15-FEB-'22 11:13
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Alega L.
f. 2.
letra.
936-40-011.

2

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

277

Bogotá D.C., Enero 31 de 2022

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: 2015 - 060 - 8 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

De Conformidad con el Art. 448 del C.G.P., Atentamente solicito se fije fecha y hora para la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE,** del bien inmueble del Proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P. Nº 108.615 del C.S.J

YAT

CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802
TELEFONO 601 245 1836
FAX 601 288 5689
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO
18 FEB 2022
10
Al despacho del Señor (a, ita)
Observación
El (la) Secretario (a)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Nº RAD: 2015-060 - SOLICITUD IMPULSO PROCESAL 218

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Lun 31/01/2022 13:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: 2015 – 060 - 8 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, atentamente SOLICITO al juzgado dar impulso procesal, en sentido de aprobar el Avalúo, del proceso de la referencia.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Saludos Cordiales,

960-3011
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

62273 16-FEB-'22 7:06
2 folios
letra

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
Abogada Externa Bancolombia S.A.
Calle 33 Nº 7 27 Oficina 802/ Tel:601 2451836-/601 2885689/
E-mail: dialupe@outlook.com
Bogotá - Colombia

2

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

279.

Bogotá D.C., Enero 31 de 2022

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: 2015 – 060 - 8 Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
Demandado: FREDY MOLINA BELTRAN

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, atentamente SOLICITO al juzgado dar impulso procesal, en sentido de aprobar el Avalúo, del proceso de la referencia.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

YAT

CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802
TELEFONO 601 245 1836
FAX 601 288 5689
E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co



62273 16-FEB-'22 7:06



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	**008-2015-00060**
Demandante:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
Demandado:	**FREDY MOLINA BELTRAN**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50S-40491615**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(03:00 P.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **MARZO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40491615** de propiedad del aquí ejecutado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 68 a 73), secuestrado (fls. 164 y 165) y avaluado (fls. 274 y 175).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjA0YmIyZTYtYzVkOC00YjY3LWE5NmUtZDIzOTFhNWFiNTUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8cb9990159 8b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ab0801df1219c35aad170d01d201a5ec80ea0752ded16e5b44302883df2c44**
Documento generado en 02/03/2022 05:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica